

Boletín Oficial Municipal Edición N° 2.283
Viernes 29 de Marzo de 2.019

Boletín Oficial Municipal



“General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina”

Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz
INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. Juan Carlos Villamayor
SECRETARIO GENERAL

Dr. Juan Agustín Pérez Alsina
PROCURADOR GENERAL

Dr. Ricardo Guillermo Villada
SECRETARIO DE GOBIERNO

Dr. Luis María García Salado
JEFATURA DE GABINETE

C.P.N. Pablo Javier Gauffin
SECRETARIO DE HACIENDA

Lic. Martín Miguel Güemes
SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN

Lic. Guadalupe Colque
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Dr. Juan Agustín Pérez Alsina
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y PLANIFICACIÓN URBANA

Dr. Gastón Guillermo Galindez
SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PÚBLICOS

Sr. Mario Ernesto Peña (h)
SECRETARIO DE TURISMO

Sr. Roberto Osvaldo Garnica
DIRECTOR GENERAL
BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

2019



SUMARIO



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

I - SECCIÓN ADMINISTRATIVA Decreto

SALTA
TUCIUDAD

SALTA, 22 MAR 2019

DECRETO N° 0194

SECRETARÍA DE GENERAL

REFERENCIA: Nota Siga N° 3251-TC-2019.

VISTO la Resolución N° 5959/19 de Secretaría de Plenario del Tribunal de Cuentas Municipal por la cual se solicita la contratación del Sr. **GABRIEL NICOLÁS MURATORE**, y;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales del nombrado, resultan necesarios atento al considerable incremento de las funciones correspondientes al mencionado Tribunal de Cuentas y a los fines de optimizar los servicios que se prestan en la Comuna;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa la Resolución N° 4097/14 del Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Factura;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento Legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. APROBAR el **Contrato de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con *Aportes*, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **GABRIEL NICOLÁS MURATORE**, DNI N° 32.365.485, para desempeñarse en el **Tribunal de Cuentas Municipal** con el nivel remunerativo, función y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón el Tribunal de Cuentas Municipal y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - SAVOY URIBURU

SALTA, 22 MAR 2019

DECRETO N° 0195

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 077.866-SG-2018.

VISTO la renuncia presentada por la agente de planta permanente Sra. **INÉS MARÍA DEL VALLE BURGOS de ALLENDE**, Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 14, Jefa del Departamento Control de Atención al Contribuyente de la Gerencia de Atención al Contribuyente de la Gerencia General de Servicio y Asistencia al Contribuyente, dependiente de la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Fiscalización de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta, a partir del día 01/12/18, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 25/10/18 mediante las cuales se pone en conocimiento de la nombrada que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01272 de fecha 21/09/18 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que la agente Burgos de Allende, hizo real prestación de servicios hasta el 30/11/18 y a partir del 01/12/18 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 07 la Dirección de Legajos, comunica que a la citada agente no le corresponde el reintegro de haberes;

QUE a fs. 08 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que la agente mencionada no registra causa administrativa como imputada;

QUE a fs. 09 la Dirección General de Patrimonio expresa que la Sra. Burgos de Allende no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 13 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 31/10/18 se registró la baja interna de la nombrada;

QUE a fs. 15/16 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/12/18 la renuncia presentada por la nombrada agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE de fs. 18 a 22 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna;

QUE a fs. 25 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 3568/19, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos;

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR, a partir del **01/12/18** la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. INÉS MARÍA DEL VALLE BURGOS de ALLENDE**, DNI N° 12.475.784, Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 14, Jefa del Departamento Control de Atención al Contribuyente de la Gerencia de Atención al Contribuyente de la Gerencia General de Servicio y Asistencia al Contribuyente, dependiente de la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Fiscalización de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Coordinación General de Intendencia y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - SAVOY URIBURU

SALTA, 22 MAR 2019

DECRETO N° 0196

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expte. N° 064756-SG-2017 y Nota Siga N° 6612/2018.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. JULIO CÉSAR VALERO**, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 15/18 la Dirección Laboral, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 24 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en el marco de las facultades establecidas por el Art. 35º de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. OTORGAR al **Sr. JULIO CÉSAR VALERO**, DNI N° 14.709.676, el **Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Hacienda.-

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - SAVOY URIBURU

SALTA, 22 MAR 2019

DECRETO N° 0197
SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 009.759-SG-2019.

VISTO la renuncia efectuada por el Sr. IGNACIO AGUSTÍN OVALLE RIVERO, a partir del 01/02/2019, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se vincula a esta Comuna mediante el Contrato de Locación de Servicios con Aportes, aprobado por el Decreto N° 1003/18, para cumplir funciones en el Departamento Carlos Xamena de la Dirección de Complejos Deportivos de la Dirección General de Deportes, dependiente de la Subsecretaría de Deportes y Recreación de la Secretaría de Desarrollo Social, por el período comprendido desde el 16/10/2018 hasta el 28/02/2019 que contempla la Temporada Estival 2018-2019;

QUE de fs. 05 a 09 toma intervención la Secretaría de Hacienda a los fines de desafectar la partida presupuestaria asignada para tal erogación;

QUE la Cláusula Cuarta del respectivo Contrato expresa: **"EL CONTRATADO"** tendrá derecho a rescindir este Contrato con quince (15) días de anticipación y en caso de incumplimiento de la obligación de preavisar por parte de **"EL CONTRATADO"** que cause perjuicio a la Municipalidad, esta tendrá la facultad de aplicar o no una sanción consistente en la pérdida de la retribución correspondiente al último período trabajado";

QUE en consecuencia y en el marco de lo dispuesto por el artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. DECLARAR RESCINDIDO, a partir del 01/02/2019, el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. IGNACIO AGUSTÍN OVALLE RIVERO, DNI N° 41.984.910, aprobado por el Decreto N° 1003/18.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – C. COLQUE - SAVOY URIBURU

SALTA, 22 MAR 2019

DECRETO N° 0198
SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 009.324-SG-2019.

VISTO que el Jefe de Departamento del Departamento Nicolás Vitale comunica la renuncia, a partir del 01/02/2019, de la Sra. MARÍA CELESTE RISO, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se vincula a esta Comuna mediante el Contrato de Locación de Servicios con Aportes, aprobado por el Decreto N° 1003/18, para cumplir funciones en el Departamento Nicolás Vitale de la Dirección de Complejos Deportivos de la Dirección General de Deportes, dependiente de la Subsecretaría de Deportes y Recreación de la Secretaría de Desarrollo Social, por el período comprendido desde el 16/10/2018 hasta el 28/02/2019 que contempla la Temporada Estival 2018-2019;

QUE de fs. 08 a 12 toma intervención la Secretaría de Hacienda a los fines de desafectar la partida presupuestaria asignada para tal erogación;

QUE la Cláusula Cuarta del respectivo Contrato expresa: **"EL CONTRATADO"** tendrá derecho a rescindir este Contrato con quince (15) días de anticipación y en caso de incumplimiento de la obligación de preavisar por parte de **"EL CONTRATADO"** que cause perjuicio a la Municipalidad, esta tendrá la facultad de aplicar o no una sanción consistente en la pérdida de la retribución correspondiente al último período trabajado";

QUE en consecuencia y en el marco de lo dispuesto por el artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. DECLARAR RESCINDIDO, a partir del 01/02/2019, el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la **Sra. MARÍA CELESTE RISO**, DNI N° 33.141.962, aprobado por el Decreto N° 1003/18.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – C. COLQUE - SAVOY URIBURU

SALTA, 22 MAR 2019

DECRETO N° 0199

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 071.373-SG-2018.

VISTO la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. CRISTINA DEL VALLE SERAPIO de MONTAÑEZ**, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 11, Jefa de División Administrativa del Departamento Juan D. Perón de la Dirección de Complejos Deportivos de la Dirección General de Espacios Deportivos y Recreativos, dependiente de la Subsecretaría de Deportes y Recreación de la Secretaría de Desarrollo Social, a partir del día 01/11/18, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 26/09/18 mediante las cuales se pone en conocimiento de la nombrada que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01271 de fecha 21/08/18 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que la agente Serapio de Montañez, hizo real prestación de servicios hasta el 31/10/18 y a partir del 01/11/18 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 10 la Dirección de Legajos, comunica que a la citada agente no le corresponde el reintegro de haberes;

QUE a fs. 11 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que la agente mencionada no registra causa administrativa como imputada;

QUE a fs. 12 la Subsecretaría de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales expresa que la Sra. Serapio de Montañez no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 16 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 31/10/18 se registró la baja interna de la nombrada;

QUE a fs. 18/19 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/11/18 la renuncia presentada por la nombrada agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE de fs. 21 a 25 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna;

QUE a fs. 28/29 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 3570/19, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos;

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. **ACEPTAR**, a partir del **01/11/18** la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. CRISTINA DEL VALLE SERAPIO de MONTAÑEZ**, DNI N° 12.690.354, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 11, Jefa de División Administrativa del Departamento Juan D. Perón de la Dirección de Complejos Deportivos de la Dirección General de Espacios Deportivos y Recreativos, dependiente de la Subsecretaría de Deportes y Recreación de la Secretaría de Desarrollo Social, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. **TOMAR** razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. **NOTIFICAR** el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – C. COLQUE - SAVOY URIBURU

SALTA, 22 MAR 2019

DECRETO N° 0200
SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 029.330-SG-2015 y Nota Siga N° 14.786-2016.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. VICENTE VILLALOBO**, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 22 a 25 la Dirección Laboral, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 32 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en el marco de las facultades establecidas por el Art. 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. **OTORGAR** al **Sr. VICENTE VILLALOBO**, DNI N° **M8.283.542**, el **Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Hacienda.-

ARTÍCULO 2°. **DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°. **TOMAR** razón Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°. **NOTIFICAR** el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6°. **COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CARAMELLA - SAVOY URIBURU

SALTA, 22 MAR 2019

DECRETO N° 0201
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que se encuentra vacante el cargo de Director General de Coordinación Contrataciones Varias, dependiente de la Subsecretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE resulta preciso cubrir dicha vacante, razón por la cual se estima oportuna la designación del Sr. GABRIEL MARTÍNEZ SOSA para cubrir dicho cargo de conducción;

QUE el nombrado se encuentra designado por el Decreto N° 0064/16 en el cargo de Director de Control y Evaluación de Costos de la Dirección General de Contrataciones, dependiente de la Subsecretaría de Contrataciones, por lo que previo a su nuevo nombramiento corresponde dejar sin efecto el anterior;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos pertinentes;

QUE en el marco de las atribuciones dispuesta por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR al Sr. GABRIEL MARTÍNEZ SOSA, DNI N° 26.388.557, en el cargo de **Director General de Coordinación Contrataciones Varias**, dependiente de la Subsecretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda, percibiendo el nivel remunerativo establecido para dicha función en el Decreto N° 1357/09 y sus modificatorios y *en consecuencia* **dejar sin efecto** su designación dispuesta mediante el Decreto N° 0064/16.

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que el nombrado funcionario al revistar en la Estructura Política carece de estabilidad conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el contenido del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - SAVOY URIBURU

SALTA, 22 MAR 2019

DECRETO N° 0202
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que el suscrito se ausentará de sus funciones, a partir del día 25/03/19 a hs. 08:00 hasta el día 03/04/19 a hs. 22:00, y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme lo establece el artículo 31 de la Carta Municipal, corresponde delegar las funciones de Intendente Municipal en el Sr. Presidente del Concejo Deliberante, Dr. MATÍAS ANTONIO CÁNEPA;

QUE a tal fin, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. DELEGAR las funciones de **INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA** en el Sr. Presidente del Concejo Deliberante, Dr. MATÍAS ANTONIO CÁNEPA, a partir del día 25/03/19 a hs. 08:00 hasta el día 03/04/19 a hs. 22:00.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Jefatura de Gabinete y remitir copia del presente al Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3º. EL presente Decreto será firmado por el señor Secretario General.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR

SALTA, 22 MAR 2019

DECRETO N° 0203
SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 014.141-SG-2019.

VISTO que la Sra. Alejandra Paola Olivares comunica que dejará de prestar servicios en esta Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a esta Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Factura, aprobado por el Decreto N° 0078/19, para cumplir funciones en la Coordinación General de Intendencia;

QUE la Cláusula Sexta del respectivo Contrato expresa: "**LA MUNICIPALIDAD**" y "**EL PRESTADOR**" podrán rescindir este Contrato, mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extra judicial previa, sin que ninguna de las partes adquieran derechos a reclamar indemnización de ninguna índole y por causa de la rescisión...";

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. RESCINDIR, a partir del 07/03/19, el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Factura, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Sra. **ALEJANDRA PAOLA OLIVARES**, DNI N° 92.515.475, aprobado por el Decreto N° 0078/19.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Coordinación General de Intendencia y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - SAVOY URIBURU

SALTA, 22 MAR 2019

DECRETO N° 0204
SECRETARÍA GENERAL

VISTO el Decreto N° 0076/19, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado Decreto se designa a la Sra. ANALÍA DEL MILAGRO ARIAS, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en esta Comuna y se le asigna el nivel 14 de la remuneración establecida en el Decreto N° 1357/09 y modificatorios;

QUE se estima necesario modificar dicho nivel asignado en virtud de las tareas encomendadas a la nombrada agente y las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en consecuencia y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. MODIFICAR el nivel remunerativo de la Sra. **ANALÍA DEL MILAGRO ARIAS**, DNI N° 28.220.579, dispuesto en el Decreto N° 0076/19, asignándole el Nivel 18 establecido en el Decreto N°0088/13, modificatorio del Decreto N° 1357/09.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - SAVOY URIBURU

SALTA, 22 MAR 2019

DECRETO N° 0205
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales del Sr. CARLOS DANTE ALLENDE son necesarios en la Coordinación General de Intendencia, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna y las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los fines de dar el crédito presupuestario para esta erogación;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, al Sr. CARLOS DANTE ALLENDE, DNI N° 12.211.149, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la **Coordinación General de Intendencia**, percibiendo la remuneración correspondiente al Nivel 14 dispuesto en el Decreto N° 0088/13, modificatorio del Decreto N° 1357/09.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón la Coordinación General de Intendencia y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - SAVOY URIBURU

SALTA, 22 MAR 2019

DECRETO N° 0206
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales del Sr. SALVADOR MARINARO son necesarios en la Coordinación General de Intendencia, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna y las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los fines de dar el crédito presupuestario para esta erogación;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, al Sr. SALVADOR MARINARO, DNI N° 18.229.031, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la **Coordinación General de Intendencia**, percibiendo la remuneración correspondiente al Nivel 8 dispuesto en el Decreto N° 0088/13, modificatorio del Decreto N° 1357/09.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón la Coordinación General de Intendencia y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - SAVOY URIBURU

SALTA, 22 MAR 2019

DECRETO N° 0207
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que se encuentra vacante el cargo de Director de Control y Evaluación de Costos de la Dirección General de Contrataciones, dependiente de la Subsecretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE resulta preciso cubrir dicha vacante, razón por la cual se estima oportuna la designación del Sr. JULIO REINALDO LOBO GALLARDO, quien cumple los requisitos necesarios para cubrir dicho cargo de conducción;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos pertinentes;

QUE en el marco de las atribuciones dispuesta por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR al Sr. JULIO REINALDO LOBO GALLARDO, DNI N° 25.571.186, en el cargo de *Director de Control y Evaluación de Costos* de la Dirección General de Contrataciones, dependiente de la Subsecretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda, percibiendo el nivel remunerativo establecido para dicha función en el Decreto N° 1357/09 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que el nombrado funcionario al revistar en la Estructura Política carece de estabilidad conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el contenido del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - SAVOY URIBURU

SALTA, 22 MAR 2019

DECRETO N° 0208
SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 070461-SG-2016 y Nota Siga N° 18713-2017, Expte. N° 18710-SG-2016 y Nota Siga N° 12040-2017.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Sra. Cristina Mercedes Rojas se encuentra vinculada en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicio, aprobado por Decreto N° 1002/13 - prorrogado por Decretos N° 72/14, 0137/15, 0038/16, 0036/17, 058/18 y 068/19 para cumplir funciones de Auxiliar Administrativa en la Secretaría General;

QUE a fs. 01, 06, 35 y 41 la Dirección General de Zoonosis solicita el traslado de la agente contratada a esa área;

QUE a fs. 26 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que la citada agente percibe el Adicional por Tareas Administrativas por Decreto N° 1600/14 según hoja de consulta individual que obra a fs. 27;

QUE a fs. 33 la Secretaría General presta conformidad a lo solicitado en el presente autos;

QUE a fs. 42 la Sub Secretaría de Políticas de RR.HH. toma conocimiento e intervención del traslado requerido;

QUE a fs. 43 la Secretaría de Gobierno informa que no existe objeción alguna para que se concrete dicho traslado;

QUE a fs. 45/46 la Dirección Laboral de la Dirección General de Personal emite Dictamen N° 1819/18, no manifestando objeción alguna;

QUE se ha dado cumplimiento con el procedimiento previsto por Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda;

QUE a tal efecto y en el marco de las competencias establecidas en el art. 35° de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. APROBAR la addenda al Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de Salta y la **Sra. Cristina Mercedes Rojas, DNI N° 17.289.453**, aprobado por Decreto N° 1002/13, prorrogado por Decretos N° 72/14, 0137/15, 0038/16, 0036/17, 058/18 y 068/19, la que como Anexo se adjunta y forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías Gobierno y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del contenido del presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.-

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – VILLADA - SAVOY URIBURU

SALTA, 22 MAR 2019

DECRETO N° 0209
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que se encuentra vacante el cargo de Director de Inspección Comercial de la Dirección General de Inspecciones, dependiente de la Subsecretaría de Control Comercial de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

QUE resulta preciso cubrir dicha vacante, razón por la cual se estima oportuna la designación del Sr. JUAN FERNANDO SARAVIDA, quien cumple los requisitos necesarios para cubrir dicho cargo de conducción;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos pertinentes;

QUE en el marco de las atribuciones dispuesta por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR al Sr. **JUAN FERNANDO SARAVIDA**, DNI N° 27.455.516, en el cargo de **Director de Inspección Comercial** de la Dirección General de Inspecciones, dependiente de la Subsecretaría de Control Comercial de la Secretaría de Gobierno, percibiendo el nivel remunerativo establecido para dicha función en el Decreto N° 1357/09 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que el nombrado funcionario al revistar en la Estructura Política carece de estabilidad conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el contenido del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - SAVOY URIBURU

SALTA, 22 MAR 2019

DECRETO N° 0210
SECRETARÍA GENERAL

VISTO el Decreto N° 0360/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado acto administrativo se designa a la agente de planta permanente Sra. FANNY ADRIANA DÍAZ, para cumplir funciones en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo en la Secretaría de Desarrollo Social y se le asigna el nivel 23 de la remuneración establecida en el Decreto N° 0018/16;

QUE se estima necesario modificar dicho nivel en virtud de las tareas encomendadas a la nombrada agente de planta permanente y las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en consecuencia y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. MODIFICAR el nivel remunerativo de la agente de planta permanente Sra. FANNY ADRIANA DÍAZ, DNI N° 17.633.520, dispuesto en el Decreto N° 0360/16, asignándole el Nivel 25 establecido en el Decreto N°0018/16, modificadorio del Decreto N° 1357/09.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – C. COLQUE - SAVOY URIBURU

SALTA, 22 MAR 2019

DECRETO N° 0211
SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 079.020-SG-2018.

VISTO que el Sr. Director General de Discapacidad solicita la designación del Sr. PEDRO MONTALDI BRAVO, para ocupar el cargo vacante de Director de Promoción Integral, de la dependencia a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE por el Decreto N° 0076/19 se designa al nombrado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Subsecretaría de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social;

QUE la Dirección de Promoción Integral se encuentra vacante, por lo que se ha visto oportuno el nombramiento del Sr. Montaldi Bravo en dicho cargo de conducción;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos del crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR, al Sr. **PEDRO MONTALDI BRAVO**, DNI N° 38.215.261, en el cargo de **Director de Promoción Integral** de la Dirección General de Discapacidad, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Desarrollo Social, percibiendo el nivel remunerativo correspondiente establecido en Decreto N° 1357/09 y sus modificatorios y *en consecuencia dejar sin efecto* su designación dispuesta mediante el Decreto N° 0076/19.

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que el nombrado al revistar en la Estructura Política carece de estabilidad conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el contenido del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – C. COLQUE - SAVOY URIBURU

SALTA, 22 MAR 2019

DECRETO N° 0212
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Factura, y;

CONSIDERANDO:

QUE resulta estrictamente necesario contar con los servicios del Sr. ANTONIO PÉREZ, para que se desempeñe en la Jefatura de Gabinete y las presente actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Artículo 5º del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es preciso disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. APROBAR el **Contrato de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con Factura, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. ANTONIO PÉREZ, DNI N° 12.390.404, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - SAVOY URIBURU

SALTA, 22 MAR 2019

DECRETO N° 0213
JEFATURA DE GABINETE

VISTO el Acta Acuerdo firmada entre los señores Jefe de Gabinete, Dr. Luis María García Salado y el Secretario de Hacienda, Cr. Emilio Savoy Uriburu en representación del Departamento Ejecutivo Municipal y los señores Pedro Serrudo y Carlos Bernis en carácter de Secretario General y Secretario General Adjunto, respectivamente en representación de la Unión de Trabajadores Municipales - U.T.M., y;

CONSIDERANDO:

QUE el Acta fue la conclusión del proceso llevado a cabo entre las partes, por el incremento y equidad salarial para los agentes de Planta Permanente y Contratados de la Municipalidad de Salta para el ejercicio 2.019, luego de haber acercado posiciones en diferentes instancias previas de diálogo y negociaciones, se establece el Acuerdo Salarial correspondiente;

QUE en el marco de las facultades dispuestas en el artículo 35° de la Carta Municipal y a fin de incorporar la citada Acta al derecho público municipal es necesario disponer su aprobación, mediante el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. RATIFICAR en todas sus partes el Acta Acuerdo celebrada, entre la Municipalidad de Salta, representada por los señores Jefe de Gabinete, Dr. Luis María García Salado y el Secretario de Hacienda, Cr. Emilio Savoy Uriburu y la Unión de Trabajadores Municipales – U.T.M. representada por los señores Secretarios General, Pedro Serrudo y Secretario General Adjunto, Carlos Bernis, que se adjunta y forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º. RATIFICAR la Addenda del Acta Acuerdo, celebrada entre la Municipalidad de Salta y los señores Secretarios General, Pedro Serrudo y Secretario General Adjunto, Carlos Bernis de la Unión de Trabajadores Municipales – U.T.M, que como Anexo I se adjunta y forma parte del presente.-

ARTÍCULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda, con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete y los señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – CARAMELLA – VILLAMAYOR - SAVOY URIBURU
A/C JEF GAB

VER ANEXO

SALTA, 22 MAR 2019

DECRETO N° 0214
JEFATURA DE GABINETE

VISTO el Acta Acuerdo firmada entre los señores Jefe de Gabinete, Dr. Luis María García Salado y el Secretario de Hacienda, Cr. Emilio Savoy Uriburu en representación del Departamento Ejecutivo Municipal y el señor Sergio Rodríguez en carácter de Secretario General, en representación del Sindicato Municipal de Salta – Si.Mu.Sa., y;

CONSIDERANDO:

QUE el Acta fue la conclusión del proceso llevado a cabo entre las partes, por el incremento y equidad salarial para los agentes de Planta Permanente y Contratados de la Municipalidad de Salta para el ejercicio 2.019, luego de haber acercado posiciones en diferentes instancias previas de diálogo y negociaciones, se establece el Acuerdo Salarial correspondiente;

QUE en el marco de las facultades dispuestas en el artículo 35° de la Carta Municipal y a fin de incorporar la citada Acta al derecho público municipal es necesario disponer su aprobación, mediante el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1ºRATIFICAR en todas sus partes el Acta Acuerdo celebrada, entre la Municipalidad de Salta, representada por los señores Jefe de Gabinete, Dr. Luis María García Salado y el Secretario de Hacienda, Cr. Emilio Savoy Uriburu y el Sindicato Municipal de Salta – Si.Mu.Sa., representado por el señor Secretario General, Sergio Rodríguez, la que se adjunta y forma parte integrante del presente.-

ARTÍCULO 2º. RATIFICAR la Addenda del Acta Acuerdo, celebrada entre la Municipalidad de Salta y el señor Secretario General del Sindicato Municipal de Salta – Si.Mu.Sa., Sergio Rodríguez, que como Anexo I se adjunta y forma parte del presente.-

ARTÍCULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda, con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete y los señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – CARAMELLA – VILLAMAYOR - SAVOY URIBURU
A/C JEF GAB

VER ANEXO

SALTA, 22 MAR 2019

DECRETO N° 0215
JEFATURA DE GABINETE

VISTO el Acta Acuerdo firmada entre los señores Jefe de Gabinete, Dr. Luis María García Salado y el Secretario de Hacienda, Cr. Emilio Savoy Uriburu en representación del Departamento Ejecutivo Municipal y el señor Víctor René Sánchez en carácter de Secretario General, en representación del Sindicato de Trabajadores Municipales (S.T.M.); y,

CONSIDERANDO:

QUE el Acta fue la conclusión del proceso llevado a cabo entre las partes, por el incremento y equidad salarial para los agentes de Planta Permanente y Contratados de la Municipalidad de Salta para el ejercicio 2.019, luego de haber acercado posiciones en diferentes instancias previas de diálogo y negociaciones, se establece el Acuerdo Salarial correspondiente;

QUE en el marco de las facultades dispuestas en el artículo 35º de la Carta Municipal y a fin de incorporar la citada Acta al derecho público municipal es necesario disponer su aprobación, mediante el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. RATIFICAR en todas sus partes el Acta Acuerdo celebrada, entre la Municipalidad de Salta, representada por los señores Jefe de Gabinete, Dr. Luis María García Salado y el Secretario de Hacienda, Cr. Emilio Savoy Uriburu y el Sindicato de Trabajadores Municipales (S.T.M.), representado por el señor Secretario General, Víctor René Sánchez, la que se adjunta y forma parte integrante del presente.-

ARTÍCULO 2º. RATIFICAR la Addenda del Acta Acuerdo, celebrada entre la Municipalidad de Salta y el señor Secretario General del Sindicato de Trabajadores Municipales (S.T.M.), Víctor René Sánchez, que como Anexo I se adjunta y forma parte del presente.-

ARTÍCULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda, con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete y los señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – CARAMELLA – VILLAMAYOR - SAVOY URIBURU
A/C JEF GAB

VER ANEXO

SALTA, 22 MAR 2019

DECRETO N° 0216
JEFATURA DE GABINETE

VISTO el Acta Acuerdo firmada entre los señores Jefe de Gabinete, Dr. Luis María García Salado y el Secretario de Hacienda, Cr. Emilio Savoy Uriburu en representación del Departamento Ejecutivo Municipal y el señor Enrique Díaz en carácter de Secretario General, en representación del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (S.O.E.M.), y;

CONSIDERANDO:

QUE el Acta fue la conclusión del proceso llevado a cabo entre las partes, por el incremento y equidad salarial para los agentes de Planta Permanente y Contratados de la Municipalidad de Salta para el ejercicio 2.019, luego de haber acercado posiciones en diferentes instancias previas de diálogo y negociaciones, se establece el Acuerdo Salarial correspondiente;

QUE en el marco de las facultades dispuestas en el artículo 35º de la Carta Municipal y a fin de incorporar la citada Acta al derecho público municipal es necesario disponer su aprobación, mediante el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. RATIFICAR en todas sus partes el Acta Acuerdo celebrada, entre la Municipalidad de Salta, representada por los señores Jefe de Gabinete, Dr. Luis María García Salado y el Secretario de Hacienda, Cr. Emilio Savoy Uriburu y el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (S.O.E.M.), representado por el señor Secretario General, Enrique Díaz, la que se adjunta y forma parte integrante del presente.-

ARTÍCULO 2º. RATIFICAR la Addenda del Acta Acuerdo, celebrada entre la Municipalidad de Salta y el señor Secretario General del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (S.O.E.M.), Enrique Díaz, que como Anexo I se adjunta y forma parte del presente.-

ARTÍCULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda, con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete y los señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – CARAMELLA – VILLAMAYOR - SAVOY URIBURU
A/C JEF GAB

VER ANEXO

SALTA, 22 MAR 2019

DECRETO N° 0217
JEFATURA DE GABINETE

VISTO el Acta Acuerdo firmada entre los señores Jefe de Gabinete, Dr. Luis María García Salado y el Secretario de Hacienda, Cr. Emilio Savoy Uriburu en representación del Departamento Ejecutivo Municipal y los señores Juan Francisco Arroyo y Edgardo Jovito Guaymas en carácter de Secretario General y Pro Secretario Gremial, respectivamente en representación de la Asociación de Trabajadores del Estado – A.T.E., y;

CONSIDERANDO:

QUE el Acta fue la conclusión del proceso llevado a cabo entre las partes, por el incremento y equidad salarial para los agentes de Planta Permanente y Contratados de la Municipalidad de Salta para el ejercicio 2.019, luego de haber acercado posiciones en diferentes instancias previas de diálogo y negociaciones, se establece el Acuerdo Salarial correspondiente;

QUE en el marco de las facultades dispuestas en el artículo 35º de la Carta Municipal y a fin de incorporar la citada Acta al derecho público municipal es necesario disponer su aprobación, mediante el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. RATIFICAR en todas sus partes el Acta Acuerdo celebrada, entre la Municipalidad de Salta, representada por los señores Jefe de Gabinete, Dr. Luis María García Salado y el Secretario de Hacienda, Cr. Emilio Savoy Uriburu y la Asociación de Trabajadores del Estado – A.T.E. representada por los señores Secretarios General, Juan Francisco Arroyo y Pro Secretario Gremial, Edgardo Jovito Guaymas, la que se adjunta y forma parte integrante del presente.-

ARTÍCULO 2º. RATIFICAR la Addenda del Acta Acuerdo, celebrada entre la Municipalidad de Salta y el señor Pro Secretario Gremial de la Asociación de Trabajadores del Estado – A.T.E., Edgardo Jovito Guaymas, que como Anexo I se adjunta y forma parte del presente.-

ARTÍCULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda, con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete y los señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – CARAMELLA – VILLAMAYOR - SAVOY URIBURU
A/C JEF GAB

VER ANEXO

SALTA, 22 MAR 2019

DECRETO N° 0218
JEFATURA DE GABINETE

VISTO el Acta Acuerdo firmada entre los señores Jefe de Gabinete, Dr. Luis María García Salado y el Secretario de Hacienda, Cr. Emilio Savoy Uriburu en representación del Departamento Ejecutivo Municipal y la señora Carmen Leonor Viveros en carácter de Secretaria General, en representación de la Asociación de Obreros y Empleados Municipales Agremiados – A.O.E.M.A., y;

CONSIDERANDO:

QUE el Acta fue la conclusión del proceso llevado a cabo entre las partes, por el incremento y equidad salarial para los agentes de Planta Permanente y Contratados de la Municipalidad de Salta para el ejercicio 2.019, luego de haber acercado posiciones en diferentes instancias previas de diálogo y negociaciones, se establece el Acuerdo Salarial correspondiente;

QUE en el marco de las facultades dispuestas en el artículo 35° de la Carta Municipal y a fin de incorporar la citada Acta al derecho público municipal es necesario disponer su aprobación, mediante el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. RATIFICAR en todas sus partes el Acta Acuerdo celebrada, entre la Municipalidad de Salta, representada por los señores Jefe de Gabinete, Dr. Luis María García Salado y el Secretario de Hacienda, Cr. Emilio Savoy Uriburu y la Asociación de Obreros y Empleados Municipales Agremiados – A.O.E.M.A. representada por la señora Secretaria General, Carmen Leonor Viveros, la que se adjunta y forma parte integrante del presente.-

ARTÍCULO 2º. RATIFICAR la Addenda del Acta Acuerdo, celebrada entre la Municipalidad de Salta y la señora Secretaria General de la Asociación de Obreros y Empleados Municipales Agremiados – A.O.E.M.A., Carmen Leonor Viveros, que como Anexo I se adjunta y forma parte del presente.-

ARTÍCULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda, con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete y los señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – CARAMELLA – VILLAMAYOR - SAVOY URIBURU
A/C JEF GAB

VER ANEXO

SALTA, 22 MAR 2019

DECRETO N° 0219
JEFATURA DE GABINETE

VISTO el Acta Acuerdo firmada entre los señores Jefe de Gabinete, Dr. Luis María García Salado y el Secretario de Hacienda, Cr. Emilio Savoy Uriburu en representación del Departamento Ejecutivo Municipal y el señor Walter Reinaldo Lavaque en carácter de Secretario General, en representación de la Asociación de Trabajadores Municipales – A.T.M., y;

CONSIDERANDO:

QUE el Acta fue la conclusión del proceso llevado a cabo entre las partes, por el incremento y equidad salarial para los agentes de Planta Permanente y Contratados de la Municipalidad de Salta para el ejercicio 2.019, luego de haber acercado posiciones en diferentes instancias previas de diálogo y negociaciones, se establece el Acuerdo Salarial correspondiente;

QUE en el marco de las facultades dispuestas en el artículo 35° de la Carta Municipal y a fin de incorporar la citada Acta al derecho público municipal es necesario disponer su aprobación, mediante el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. RATIFICAR en todas sus partes el Acta Acuerdo celebrada, entre la Municipalidad de Salta, representada por los señores Jefe de Gabinete, Dr. Luis María García Salado y el Secretario de Hacienda, Cr. Emilio Savoy Uriburu y la Asociación de Trabajadores Municipales – A.T.M. representada por el Secretario General, señor Walter Reinaldo Lavaque, la que se adjunta y forma parte integrante del presente.-

ARTÍCULO 2º. RATIFICAR la Addenda del Acta Acuerdo, celebrada entre la Municipalidad de Salta y el señor Secretario General de la Asociación de Trabajadores Municipales – A.T.M, Walter Reinaldo Lavaque, que como Anexo I se adjunta y forma parte del presente.-

ARTÍCULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda, con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete y los señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – CARAMELLA – VILLAMAYOR - SAVOY URIBURU
A/C JEF GAB

VER ANEXO

SALTA, 22 MAR 2019

DECRETO N° 0220
JEFATURA DE GABINETE

VISTO el Acta Acuerdo firmada entre los señores Jefe de Gabinete, Dr. Luis María García Salado y el Secretario de Hacienda, Cr. Emilio Savoy Uriburu en representación del Departamento Ejecutivo Municipal y el señor Alberto César Molina en carácter de Secretario General, en representación de la Agrupación de Empleados Municipales de Salta (A.D.E.M.U.S.), y;

CONSIDERANDO:

QUE el Acta fue la conclusión del proceso llevado a cabo entre las partes, por el incremento y equidad salarial para los agentes de Planta Permanente y Contratados de la Municipalidad de la Ciudad de Salta para el ejercicio 2.019, luego de haber acercado posiciones en diferentes instancias previas de dialogo y negociaciones, se establece el Acuerdo Salarial correspondiente;

QUE en el marco de las facultades dispuestas en el artículo 35º de la Carta Municipal y a fin de incorporar la citada Acta al derecho público municipal es necesario disponer su aprobación, mediante el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. RATIFICAR en todas sus partes el Acta Acuerdo celebrada, entre la Municipalidad de Salta, representada por los señores Jefe de Gabinete, Dr. Luis María García Salado y el Secretario de Hacienda, Cr. Emilio Savoy Uriburu y la Agrupación de Empleados Municipales de Salta (A.D.E.M.U.S.), representado por el señor Secretario General, Alberto César Molina, la que se adjunta y forma parte integrante del presente.-

ARTÍCULO 2º. RATIFICAR la Addenda del Acta Acuerdo, celebrada entre la Municipalidad de Salta y el señor Secretario General de la Agrupación de Empleados Municipales de Salta (A.D.E.M.U.S.), Alberto Cesar Molina, que como Anexo I se adjunta y forma parte del presente.-

ARTÍCULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda, con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete y los señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – CARAMELLA – VILLAMAYOR - SAVOY URIBURU
A/C JEF GAB

VER ANEXO

SALTA, 22 MAR 2019

DECRETO N° 0221
JEFATURA DE GABINETE

VISTO el Acta Acuerdo firmada entre los señores Jefe de Gabinete, Dr. Luis María García Salado y el Secretario de Hacienda, Cr. Emilio Savoy Uriburu en representación del Departamento Ejecutivo Municipal y el señor Carlos Armengot en carácter de Secretario General, en representación del Sindicato de Personal Jerárquico de Profesionales (S.P.J.Y.P.), y;

CONSIDERANDO:

QUE el Acta fue la conclusión del proceso llevado a cabo entre las partes, por el incremento y equidad salarial para los agentes de Planta Permanente y Contratados de la Municipalidad de Salta para el ejercicio 2.019, luego de haber acercado posiciones en diferentes instancias previas de diálogo y negociaciones, se establece el Acuerdo Salarial correspondiente;

QUE en el marco de las facultades dispuestas en el artículo 35º de la Carta Municipal y a fin de incorporar la citada Acta al derecho público municipal es necesario disponer su aprobación, mediante el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. RATIFICAR en todas sus partes el Acta Acuerdo celebrada, entre la Municipalidad de Salta, representada por los señores Jefe de Gabinete, Dr. Luis María García Salado y el Secretario de Hacienda, Cr. Emilio Savoy Uriburu y el Sindicato de Personal Jerárquico de Profesionales (S.P.J.Y.P.), representado por el señor Secretario General, Carlos Armengot, la que se adjunta y forma parte integrante del presente.-

ARTÍCULO 2º. RATIFICAR la Addenda del Acta Acuerdo, celebrada entre la Municipalidad de Salta y el señor Secretario General de Sindicato de Personal Jerárquico de Profesionales (S.P.J.Y.P.), Carlos Armengot, que como Anexo I se adjunta y forma parte del presente.-

ARTÍCULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda, con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete y los señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – CARAMELLA – VILLAMAYOR - SAVOY URIBURU
A/C JEF GAB

VER ANEXO

SALTA, 22 MAR 2019

DECRETO N° 0222
SECRETARÍA GENERAL

VISTO el Decreto N° 0165/19 mediante el cual se incorporan la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial y la Subsecretaría de Prevención y Emergencias a la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

QUE resulta necesario distinguir el personal de conducción que se desempeñará en cada una de las citadas Subsecretarías, en virtud de haberse desmembrado la Subsecretaría de Tránsito y Protección Ciudadana;

QUE en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. DEJAR sin efecto, a partir del 08/03/19, las designaciones en los distintos cargos de conducción del personal que se mencionan en el ANEXO II del Decreto N° 0913/18.

ARTÍCULO 2º. DESIGNAR, a partir del 08/03/19, a las personas que se mencionan en el ANEXO I que forma parte integrante de este acto administrativo, en los cargos que para cada uno se indica, dependientes de la **Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial** de la Secretaría de Gobierno, con sus pertinentes niveles remunerativos dispuestos en la respectiva Escala Salarial.

ARTÍCULO 3º. DESIGNAR, a partir del 08/03/19, a las personas que se mencionan en el ANEXO II que forma parte integrante de este acto administrativo, en los cargos que para cada uno se indica, dependientes de la **Subsecretaría de Prevención y Emergencias** de la Secretaría de Gobierno, con sus pertinentes niveles remunerativos dispuestos en la respectiva Escala Salarial.

ARTÍCULO 4º. ESTABLECER que los agentes de planta permanente retienen el nivel, tramo y agrupamiento de revista y de los cuales son titulares, conforme a la normativa vigente y que el personal de Estamento de Apoyo carece de estabilidad conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 5º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 6º. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 7º. NOTIFICAR el contenido del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 8º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 9°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – VILLADA - SAVOY URIBURU
VER ANEXO

SALTA, 22 MAR 2019

DECRETO N° 0223
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Factura, y;

CONSIDERANDO:

QUE resulta estrictamente necesario contar con los servicios del Sr. IVÁN GERARDO CHILO, para que se desempeñe en la Subsecretaría de Educación y las presente actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es preciso disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. APROBAR el **Contrato de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con Factura, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. IVÁN GERARDO CHILO, DNI N° 36.804.948, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – VILLADA - SAVOY URIBURU

SALTA, 22 MAR 2019

DECRETO N° 0224.-
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: Expediente N° 014159-SG-2019.

VISTO el Convenio de Cooperación celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Cooperadora Asistencial de la Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el mismo las partes se comprometen a contribuir en un marco de estrecha solidaridad con el sostenimiento de los Programas de Políticas Sociales referido al otorgamiento de asistencia crítica que se prestan a los vecinos que se encuentran en esas condiciones;

QUE el citado Organismo y la Secretaría de Desarrollo Social ejecutan acciones conjuntas de contenido social, trabajando en forma solidaria y mancomunada para cumplir con los objetivos trazados, ejecutando acciones específicas, destinadas a lograr la inserción social de los miembros de la comunidad;

QUE el Estado en cumplimiento de sus funciones está obligado a asistir y satisfacer las necesidades de los ciudadanos cuando éstos no logran por sí mismos satisfacerlas; en consecuencia debe procurar brindarles alojamiento, atención, contención, orientación, esparcimiento y fortalecimiento a las personas más necesitadas, por lo que resulta imprescindible el sostenimiento y mantenimiento de labor desarrollada por las áreas mencionadas, los cuales están destinados a los grupos sociales o individuos vulnerables y la comunidad en su conjunto;

QUE a fs. 02/03 interviene Asesoría Jurídica de la Secretaría de Desarrollo Social emitiendo dictamen al respecto;

QUE han tomado intervención las áreas competentes de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fin de incorporar el citado Convenio al derecho público municipal, es necesario disponer su aprobación, mediante la emisión de instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. RATIFICAR el Convenio de Cooperación, celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por la señora Secretaria de Desarrollo Social Lic. Guadalupe Colque y la Cooperadora Asistencial de la Ciudad de Salta, representada por su Presidente Cr. Pablo Outes, el que se adjunta y forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2º. -DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación Presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º. - NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social a la Cooperadora Asistencia de la Capital.-

ARTÍCULO 4º. - EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios, General, de Hacienda y de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5º. - COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - SAVOY URIBURU - C. COLQUE
VER ANEXO

SALTA, 22 MAR 2019

DECRETO N° 0225
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos, en este caso bajo la modalidad de Locación de Servicios con Factura, y;

CONSIDERANDO:

QUE la continuidad de los servicios del agente JORGE CORAITA resulta estrictamente necesaria en la Asesoría Legal de Intendencia, razón por la cual se tramita la prórroga de los términos acordados en los respectivos instrumentos locativos, y las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Artículo 5º del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es preciso disponer la aprobación de dicho Convenio de Prórroga mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º. APROBAR el **Convenio de Prórroga** del *Contrato de Locación de Servicios con Factura*, suscripto entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **JORGE CORAITA**, DNI N° 21.114.556, aprobado por el Decreto N° 1023/18, declarando subsistente en todas sus partes la finalidad de tales contrataciones y demás condiciones del contrato originario.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Asesoría Legal de Intendencia y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - SAVOY URIBURU

SALTA, 22 MAR 2019

DECRETO N° 0226
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENCIA: Expediente N° 12584-SG-2014.-

VISTO lo solicitado por los Sres. Horacio Javier Rocabado y Jorge Adrian Rocabado, respecto al cambio de titularidad del Lote N° 168, Primera Zona, Primera Sección, del Cementerio de la Santa Cruz y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/04 obra copia certificada de la Escritura Pública N° 135 de fecha 12/05/2011, autorizada por el escribano Federico Raúl Alurralde, titular del Registro N° 117, mediante la cual la Sra. Aciar dona y transfiere a favor de Horacio Javier Rocabado y Jorge Adrián Rocabado por partes iguales el inmueble de su legítima propiedad, libre de gravámenes y deudas con todo lo en el edificado, cercado, clavado, plantado y demás adherido al suelo por accesión, consistente en un lote de terreno ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, con la individualización mencionada ut supra;

QUE a fs. 17 el Director del Cementerio de la Santa Cruz informa que el lote mencionado se encuentra registrado en la Ficha y Libro I de Concesiones y Transferencias a nombre de la Sra. Mercedes Aciar;

QUE a fs. 23 y 24 obra copia certificada de la Escritura Pública N° 769 de fecha 17/09/1969, autorizada por el escribano Ricardo Isasmendi, titular del Registro N° 41, mediante la cual la Municipalidad de Salta representada por el entonces Intendente Dr. Héctor Cornejo D'Andrea vende, cede y transfiere a favor de la Sra. Aciar, el lote ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, designado en el plano oficial como Lote N° 168 de la Primera Zona, Primera Sección;

QUE a fs. 25/27 se adjunta Dictamen N° 19 de la Dirección de Asesoría Jurídica, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, concluyendo que corresponde hacer lugar al cambio de titularidad;

QUE de acuerdo a la normativa vigente al momento de instrumentarse la transferencia, lo solicitado se encuadra dentro de la excepción establecida en el Art. 32 Inc. a) de la Ordenanza 1/70 (concesiones vigentes cuyo título originario no contenga cláusula de intransferibilidad), la cual es plenamente compatible con la ordenanza vigente;

QUE en el marco de las competencias establecidas en el art. 35 de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR al cambio de titularidad del Lote N° 168, Primera Zona, Primera Sección del Cementerio de la Santa Cruz a favor de los Sres.: HORACIO JAVIER ROCAADO D.N.I. N° 24.875.044 y JORGE ADRIAN ROCAADO, D.N.I. N° 25.783.937.-

ARTICULO 2°.- EL plazo de uso de este terreno será a PERPETUIDAD – Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en la Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 4°.- LOS concesionarios se ajustaran al ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de la Ordenanza N° 14.699 que declare conocer.-

ARTICULO 5°.- LOS concesionarios quedan obligadas a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio de la Santa Cruz, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13.254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria N° 15.392 y su modificatorias.-

ARTICULO 6°.- TOMAR razón la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y la ARMSa con sus respectivas dependencias, la Dirección General de Cementerios a través de la Dirección del Cementerio de la Santa Cruz, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto Sres. Horacio Rocabado y Jorge Rocabado con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto, y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 7°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General y de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GALINDEZ

SALTA 22 MAR 2019

DECRETO N° 0227
SECRETARIA DE MODERNIZACIÓN

REFERENCIA: Expediente N° 002.270-SG-2019.

VISTO la Ley N° 25.506, Ordenanza N° 15.174, Decreto N° 396/18 de Firma Digital, Decreto 846/18 y Decreto N° 1046/18 de Sistema de Gestión Documental Electrónica, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 1046/18 se aprueba la Implementación del Sistema Documental Electrónica "GDE" como plataforma para la gestión integral del expediente electrónico en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE por el art. 2 del referido acto se dispone que la incorporación de cada una de las áreas, trámites y/o tipo de documentos de las dependencias que componen el Departamento Ejecutivo Municipal al "GDE" será progresiva y autorizada previamente por Decreto;

QUE en las actuaciones obra dictamen de la Dirección General de Legal y Técnica de la Secretaría de Modernización, como así también de la Asesoría Legal de la Subsecretaría Legal y Técnica de Secretaría General, del cual surge que no existe objeción para la emisión del presente instrumento;

QUE en el marco de las competencias establecidas por el art. 35° de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Portal GDE: Apruébese la implementación del portal del sistema de GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE), como único punto central de acceso al sistema, disponible en <http://municipiosalta.gde.gob.ar>.-

ARTÍCULO 2º. Nomenclador de Trámites Generales: Los trámites iniciados del Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Gobierno, Secretaría General, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Ambientes y Servicios Públicos y sus correspondientes dependencias, deberán iniciar y tramitar a través del módulo Expediente Electrónico (EE) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) los siguientes procedimientos:

Coordinación General de Personal:

- 1) Solicitud de Carpeta Médica.
- 2) Solicitud de Traslados.
- 3) Emisión de Certificado para la caja de previsión.
- 4) Licencia extraordinaria con goce de sueldo (duelo).
- 5) Licencia extraordinaria con goce de sueldo (paternidad).
- 6) Licencia Anual Reglamentaria.
- 7) Trámite por madre o padre incapacitado.
- 8) Bonificación de pago por matrimonio.
- 9) Bonificación de pago por nacimiento.
- 10) Pago de adicional por título.
- 11) Pago de adicionales Res. 331.
- 12) Pago de Pre Natal.
- 13) Pago de Asignación Familiar.
- 14) Pago por madre soltera.
- 15) Pago por madre viuda.
- 16) Pago de escolaridad.
- 17) Trámite por hijo discapacitado.

ARTÍCULO 3º. Nomenclador de trámites de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos: Deberá iniciarse y tramitarse a través del módulo Expediente Electrónico (EE) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) los siguientes procedimientos:

- 1) Recuperación de espacios verdes, entrega de plantas y árboles.
- 2) Solicitud de cestos de basura.
- 3) Solicitud de levantamiento de microbasurales.
- 4) Solicitud de padrinzago en espacios verdes.
- 5) Solicitud de poda y extracción.

ARTÍCULO 4º. Nomenclador de trámites de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana: Deberá iniciarse y tramitarse a través del módulo Expediente Electrónico (EE) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) los siguientes procedimientos:

Dirección General de Obras Privadas

- 1) Visado de Planos y aprobación.
- 2) Asignación de numeración domiciliaria.
- 3) Solicitud de Certificado de conformidad de localización de urbanización.
- 4) Solicitud de certificado de fin de obras menores.
- 5) Solicitud de certificado línea municipal.
- 6) Solicitud de uso conforme.
- 7) Solicitud de demolición.
- 8) Solicitud de habitabilidad.

ARTÍCULO 5º. Nomenclador de trámites de la Secretaría de Modernización: Deberá iniciarse y tramitarse a través del módulo Expediente Electrónico (EE) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) los siguientes procedimientos:

- 1) Formulario Red-Municipal.
- 2) Pedido de nuevo desarrollo de Modulo TCS-ITRON.
- 3) Solicitud de Baja SUCERP.
- 4) Solicitud de Alta SUCERP.
- 5) Solicitud de acceso SUCERP-Perfil Avanzado.
- 6) Solicitud Baja acceso a SUGIT.

- 7) Solicitud de Alta acceso a SUGIT.
- 8) Solicitud de acceso SUGIT-Perfil Avanzado.
- 9) Pedido de Baja de acceso a Internet.
- 10) Pedido de Alta de acceso a Internet.
- 11) Pedido de Alta de correo institucional.
- 12) Pedido de Baja de correo institucional.
- 13) Pedido de Campaña de Comunicación Interna.
- 14) Pedido de búsqueda interna de personal.

ARTÍCULO 6º.LAS comunicaciones oficiales internas y entre las dependencias que son usuarias del Sistema, de acuerdo a lo nombrador en los artículos anteriores, se deberán tramitar mediante la Gestión en el Módulo CCOO (Comunicaciones Oficiales) del Sistema de Gestión Documental Electrónica a partir de la fecha de implantación del mismo.

ARTICULO 7º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Hacienda, de Ambiente y Servicios Públicos, Obras Públicas y Planificación Urbana y de Modernización.

ARTÍCULO 8º.COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - SAVOY URIBURU – GALINDEZ – CARAMELLA – GUEMES

SALTA, 22 MAR 2019

DECRETO N° 0228

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 057.146-SG-2018.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente Sr. **ADOLFO JOSÉ TOLABA**, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, de la Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, a partir del día 01/09/18, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y el Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 26/07/18 mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01269 de fecha 22/06/18, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Tolaba hizo real prestación de servicios hasta el día 31/08/18 y a partir del 01/09/18 se acogió a los beneficios de la Jubilación Ordinaria;

QUE a fs. 07 la Dirección Control de Legajos comunica que al citado agente no le corresponde el reintegro de haberes;

QUE a fs. 08 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 09 la Dirección General de Patrimonio expresa que el Sr. Tolaba no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 13 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que en fecha 31/08/18 se registró la baja interna del nombrado agente;

QUE a fs. 15/16 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/09/18 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE de fs. 18 a 22 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna;

QUE a fs. 25/26 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 3572/19, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos;

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

**Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR, a partir del 01/09/18, la renuncia presentada por el agente de planta permanente Sr. **ADOLFO JOSÉ TOLABA**, DNI N° 10.494.577, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, de la Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de

Ambiente y Servicios Públicos, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GALINDEZ - SAVOY URIBURU

SUMARIO



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

I - SECCIÓN ADMINISTRATIVA Resoluciones

SALTA
TUCIUDAD

SALTA, 25 DE Marzo de 2019.-

**RESOLUCION N°011
COORDINACION GENERAL DE INTENDENCIA**

VISTO la Resolución N° 04/19 de Coordinación General de Intendencia, mediante la cual se asigna el Adicional por Extensión Horaria para el Personal de la Agencia de Recaudación Municipal para el mes de Marzo del corriente año;

CONSIDERANDO:

QUE en informe de Dirección de Auditoría que corre a fojas 23 y 24 del expediente N° 11536-SG-2019, se indican las altas, bajas y modificaciones en el cobro de dicho Adicional dispuesta para el personal de la Agencia de Recaudación Municipal para el mes de Marzo;

QUE en la redacción de la Resolución N°04 se omitió la inclusión de agentes y modificaciones previstas para el mes en curso y que fueran incluidas en el informe elaborado por Auditoría de Personal y autorizados en el marco de la Resolución N° 265/18 de la Secretaría de Hacienda;

QUE resulta necesario adecuar la Resolución N° 004/19 incluyendo las omisiones incurridas a efectos de cumplir con la planificación establecida para dicho periodo, para el personal que cumple funciones en las dependencias de la Agencia de Recaudación Municipal, como así también para la correcta inclusión de los agentes en el cobro de este beneficio;

QUE con este propósito procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:**EL SEÑOR COORDINADOR GENERAL DE INTENDENCIA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-EXCLUIR a partir del 01/03/2019 del Anexo I de la Resolución N° 004/19alos agentesque se detallan a continuación, por los motivos enunciados en el considerando:

LAGUNA MARIANELA	DNI N° 30.288.756
VIDES MIRIAM	DNI N° 20.125.276
JORGE ZONI	DNI N° 21.792.237

ARTICULO 2°.- MODIFICAR la Categoría asignada a la agente CASASOLA MICAELA ELIZABETH DNI N° 37.088.968 en el Anexo I de la Resolución N° 004/19 siendo la correcta **CAT. 46 INC.A.-**

ARTICULO 3°.- INCLUIR a partir del 01/03/2019 a la Agente VAZQUEZ LORENA DNI N° 25.633.780 en el Anexo II de la Resolución N° 004/19 en la categoría ART. 44 INC. B3, por los motivos expuestos en el Considerando.-

ARTICULO4°.- INCLUIR a partir del 01/03/2019 a los agentes que se detallan a continuación en el Anexo III de la Resolución N° 004/19 en las categorías que se indican, por los motivos expuestos en el considerando:

VIDES MIRIAM	DNI N° 20.125.276	CAT ART.44 INC.B2
ZONI JORGE	DNI N° 21.792.237	CAT. ART.44 INC.B1
LAGUNA MARIELA	DNI N° 30.288.756	CAT. ART.44 INC.B1

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR de la presente por Gerencia General de Secretaria Institucional de la Agencia de Recaudación Municipal.-

ARTICULO6°.-TOMAR razón Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

OUTES

SALTA, 22 MAR 2019

RESOLUCION N° __0005__**SECRETARÍA GENERAL****REFERENCIA: Expediente N° 8468-SG-2019.-****VISTO** el Decreto N° 1392/18, y;**CONSIDERANDO:**

QUE mediante el citado acto administrativo se aprueba el Contrato de Locación de Servicios con Aportes del Agente Ale Diego Eduardo;

QUE se ha observado que en el Art. 2 del mentado instrumento legal se consignó en forma errónea la categoría correspondiente al Adicional otorgado;

QUE por Decreto N° 161/16 el Sr. Intendente faculta al Secretario General a rectificar de oficio los errores materiales o aritméticos de los Decretos que emita el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º. RECTIFICAR el Art. 2 del Decreto N° 1392/18, el cual quedará redactado de la siguiente manera;

"ARTICULO 2º. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, Sr. DIEGO EDUARDO ALE, DNI 28.606.679, dependiente de la Dirección General Producción de Planta de Hormigón dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, en el cobro del Adicional por Manejo de Vehículo, conforme a lo establecido en el Artículo 38º - Categoría A - del Convenio Colectivo de Trabajo."

ARTICULO 2º. REMITIR a la Dirección General de Personal, para su conocimiento y posterior notificación al Agente DIEGO EDUARDO ALE.

ARTICULO 3º. COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

VILLAMAYOR

SALTA, 22 MAR 2019

RESOLUCION N° 0006

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 8468-SG-2019.-

VISTO el Decreto N° 1394/18, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado acto administrativo se aprueba el Contrato de Locación de Servicios con Aportes del Agente Isaac Ezequiel Huari;

QUE se ha observado que en el Art. 2 del mentado instrumento legal se consignó en forma errónea la categoría correspondiente al Adicional otorgado;

QUE por Decreto N° 161/16 el Sr. Intendente faculta al Secretario General a rectificar de oficio los errores materiales o aritméticos de los Decretos que emita el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º. RECTIFICAR el Art. 2 del Decreto N° 1394/18, el cual quedará redactado de la siguiente manera;

"ARTICULO 2º. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, Sr. ISAAC EZEQUIEL HUARI DNI 30.420.061, dependiente de la Dirección General Producción de Planta de Hormigón dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, en el cobro del Adicional por Manejo de Vehículo, conforme a lo establecido en el Artículo 38º - Categoría A - del Convenio Colectivo de Trabajo."

ARTICULO 2º. REMITIR a la Dirección General de Personal, para su conocimiento y posterior notificación al Agente ISAAC EZEQUIEL HUARI.

ARTICULO 3º. COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

VILLAMAYOR

SALTA, 28 MAR 2019

RESOLUCIÓN N° 0007

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Nota SIGA N° 2742-2019.

VISTO la Resolución N° 0001/19 que incorpora al personal de la Secretaría General en el cobro del Adicional Horario Extensivo, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Coordinadora General de Mesa de Entradas, Archivo y Documentación dependiente de la Secretaría General, solicita la modificación del Adicional por Horario Extensivo otorgado mediante la citada Resolución a la agente Verónica Martínez, redistribuyéndolo en treinta (30) horas para la agente y treinta (30) horas para el Sr. Fabián Delgado, en atención a lo requerido por la Directora de Archivo y Guarda General;

QUE a fs. 07 interviene la Dirección de Auditoría de la Subsecretaría de Coordinación Personal realizando la valorización pertinente;

QUE a fs. 08 el Subsecretario de Coordinación Personal eleva a la Secretaría General las actuaciones de referencia para su conocimiento, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 2° y 3° de la Resolución N° 265/18 de la Secretaría de Hacienda;

QUE en consecuencia, se procede a emitir el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. MODIFICAR, a partir de la fecha de su notificación, el Adicional por Horario Extensivo otorgado mediante la Resolución N° 0001/19, Anexo I de la Secretaría General a la Sra. Verónica Martínez DNI. N° 28.049.815, concediéndole el correspondiente al Artículo 44° inc. b), categoría 3 del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 2°. INCLUIR a partir de la fecha de su notificación, en el cobro del Adicional por Horario Extensivo del personal de la Secretaría General según Resolución N° 0001/19, Anexo I, al Sr. Fabián Delgado DNI. N° 18.437.269, otorgándole el correspondiente al artículo 44° inc. b), categoría 3 del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Despachos de Intendencia y Secretaría General dependiente de la Secretaría General a los agentes citados en los artículos 1° y 2°.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón la Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VILLAMAYOR

SALTA, 27 de Marzo de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 033.-

SECRETARIA DE GOBIERNO

REFERENCIA: EXPTE N° 11859 – SG – 2019

VISTO que mediante las Resoluciones N° 268/18 y 007/19 emitida por Secretaria de Hacienda, en las cuales se establece los Cupos Presupuestarios Mensuales, con destino al Pago del Adicional por Horario Extensivo, para el personal perteneciente a la Secretaría de Gobierno, durante el ejercicio año 2.019; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 La Dirección General de Educación, solicita el alta en el horario extensivo para el Agente Delgado Marcos Daniel DNI: 20.679.291 en el Artículo 44 Inc. B3, por la baja del Agente Elías Marta Del Carmen DNI: 23.652.296 del Artículo 44 Inc. B3 lo cual es compartido por la Subsecretaría de Educación a Fs. 02;

QUE a fs. 07 la Dirección de Auditoría, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas informa que, el pedido solicitado, se encuentran dentro del cupo del Adicional de Horario Extensivo de ésta Secretaria;

QUE a fs. 10 la Dirección General de Legal y Técnica de Secretaría de Gobierno, solicita se emita el instrumento legal que disponga la inclusión del Agente mencionado en el cobro del Adicional de Horario extensivo;

QUE, el cumplimiento del Adicional del Horario Extensivo otorgado al Agente, se llevara a cabo de acuerdo a la planificación realizada en virtud a las necesidades de servicio;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- EXCLUIR de la Resolución N° 010/19 de ésta Secretaria, al Agente Elías Marta Del Carmen DNI: 23.652.296, en el cobro del Horario Extensivo, a partir del día de la fecha.-

ARTICULO 2°.- INCLUIR en el Cobro del Adicional de Horario Extensivo al Agente Delgado Marcos Daniel DNI: 20.679.291, con la categoría del Artículo 44 Inc. B3, a partir del día de la fecha.-

ARTICULO 3° NOTIFICAR al empleado mencionado en el Artículo 2° de la presente Resolución, a través de la Dirección General de Personal.-

ARTICULO 4°.- TOMAR razón la Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

VILLADA

SALTA, 19 de marzo de 2019.

RESOLUCIÓN N° 002/2019
SECRETARÍA DE GOBIERNO.-
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES.-
REF. EXPTE. N° 14039-SG-2019.-

VISTO, la Ordenanza N° 15.292, y su Decreto Reglamentario N° 1039/17, y su modificatorio N° 479/18 y;

CONSIDERANDO

QUE, mediante el citado Decreto se reglamentó la Ordenanza N° 15.292 que establece el procedimiento administrativo aplicable para la obtención de permisos de habilitaciones comerciales;

QUE, mediante el artículo 38° del Decreto se establece que: *"En caso de que la actividad se encuentre contemplada en el Anexo I, la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones verificará la presentación de la documentación prevista en el artículo 19° b) de la Ordenanza N° 15.292 y artículo 18° del presente Decreto Reglamentario, como así también respecto a la presentación del Estudio de Seguridad, en caso de corresponder, y emitirá el correspondiente Certificado de Localización";*

QUE, la nota al Anexo I del Decreto establece: *"el listado no es taxativo y quedara a criterio de la Autoridad de Aplicación por resolución fundada, incorporar nuevos rubros, o modificar los existentes y disponer los requisitos que se deberán cumplimentar en cada caso";*

QUE, a los fines de dotar mayor celeridad al proceso de habilitaciones, y en virtud de que actualmente existen varios rubros, los cuales por sus características y el bajo impacto ambiental que conllevan las actividades que se realizan en dichos establecimientos deben ser incorporadas al Anexo I del Decreto N° 1039/17;

QUE, a tal efecto procede a la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- INCORPORAR al Anexo I del Decreto N° 1039/17 y su modificatorio, los siguientes rubros que se detallan en cuadro anexo.

ARTICULO 2°.- TOMAR conocimiento las distintas dependencias de la Subsecretaria de Habilitaciones.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

MOHR
VER ANEXO

SALTA, 19 de marzo de 2019.

RESOLUCIÓN N° 003/2019
SECRETARÍA DE GOBIERNO.-
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES.-
REF. EXPTE. N° 14047-SG-2019.-

VISTO, la Ordenanza N° 15.547 y;

CONSIDERANDO

QUE, mediante Ordenanza N° 15547 se establece el régimen para las Habilitaciones Simplificadas para Pequeños Contribuyentes;

QUE, referida Ordenanza establece los requisitos y el procedimiento para obtener el Permiso de Habitación el cual tiene un plazo de 12 meses;

QUE, por otro lado y a efectos de su aplicación, la Dirección de Planeamiento eleva un listado de actividades y/o rubros que se encuentran sometidos al referido procedimiento y también se establece su ubicación a través de los distritos;

QUE, el listado con la descripción de rubros y distritos se realiza de acuerdo a lo estipulado por el art. 9 de la Ordenanza N° 15547 que dispone: *"La Autoridad de Aplicación mediante Resolución fundada establecerá las zonas en las cuales se implementará el régimen de Habilitaciones Simplificadas para Pequeños Contribuyentes, conforme a la zonificación establecida por el Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Salta; asimismo determinará las actividades, rubros, características de los establecimientos, requisitos particulares y los demás aspectos que deban considerarse a los efectos de la implementación del presente régimen de Habilitaciones Simplificadas para Pequeños Comerciantes";*

QUE, de acuerdo a referida Ordenanza, la Autoridad de Aplicación descansa en la Subsecretaría de Habilitaciones, por lo cual, le concierne a la misma establecer las zonas como así también los rubros de conformidad a lo establecido en el Código de Planeamiento Urbano de la Ciudad de Salta;

QUE, la Dirección de Planeamiento informa que los rubros y zonas establecidas en la nómina presentada, se adecúa a lo normado por el Código de Planeamiento Urbano, Ord. 13777 y mod.

QUE, habiendo sido elevado los presentes a la Dirección General de Legal y Técnica se ha emitido Dictamen legal favorable aprobando la nómina de actividades y distritos presentado por la Dirección de Planeamiento;

QUE, a tal efecto procede a la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- IMPLEMENTAR la nómina que a continuación se acompaña, la cual forma parte del presente instrumento.-

ARTICULO 2°.- TOMAR conocimiento las distintas dependencias de la Subsecretaria de Habilitaciones.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

MOHR
VER ANEXO

SALTA, 20 de Marzo de 2019

RESOLUCIÓN N° 094/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 41518-SG-2018.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., SEPPi SILVIO CANDIDO, con DNI N° 8.171.230, tramita la Baja a partir del 31/01/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 19.949, bajo el Rubro: TALLER DE AFINACION DE MOTORES, ubicado en LOS TARCOS N° 37 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 53 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 08 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro TALLER DE AFINACION DE MOTORES, Inscripto en el Padrón Comercial N° 19.949 de propiedad del Sr. SEPPi SILVIO CANDIDO, con DNI N° 8.171.230, ubicado en LOS TARCOS N° 37, de esta ciudad, con fecha 31/01/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 20 de Marzo de 2019

RESOLUCIÓN N° 095/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO

**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 77382.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., RIVERO MARIA ROSA, con DNI N° 22.945.502, tramita la Baja a partir del 30/11/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 86.599, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, ubicado en URQUIZA N° 628, LOCAL 8 - 9 D, GALERIA SALTA SHOP de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 40 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 86.599 de propiedad de la Sra. RIVERO MARIA ROSA, con DNI N° 22.945.502, ubicado en URQUIZA N° 628, LOCAL 8 - 9 D, GALERIA SALTA SHOP, de esta ciudad, con fecha 30/11/2016, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 20 de Marzo de 2019

**RESOLUCIÓN N° 096/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 62151-SG-2016.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., VILLAFañE ISABEL MARINA, con DNI N° 24.092.785, tramita la Baja a partir del 30/06/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 84.525, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR - FOTOCOPIADORA - ARTICULOS DE LIBRERÍA – CABINAS TELEFONICAS 02 (DOS), ubicado en CASEROS N° 1099 B° CALIXTO GAUNA de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 61 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR - FOTOCOPIADORA - ARTICULOS DE LIBRERÍA – CABINAS TELEFONICAS 02 (DOS), Inscripto en el Padrón Comercial N° 84.525 de propiedad de la

Sra. VILLAFANE ISABEL MARINA, con DNI N° 24.092.785, ubicado en CASEROS N° 1099 B° CALIXTO GAUNA, de esta ciudad, con fecha 30/06/2016, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 20 de Marzo de 2019

RESOLUCIÓN N° 097/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 52582-SG-2012.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., AVENDAÑO GIMENA GISEL, con DNI N° 32.630.351, tramita la Baja a partir del 31/08/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 80.146, bajo el Rubro: VENTA DE ARTESANIAS, ubicado en AV GRAL SAN MARTIN N° 2552, LOCAL J, B° EL CARMEN de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 21 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ARTESANIAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 80.146 de propiedad de la Sra. AVENDAÑO GIMENA GISEL, con DNI N° 32.630.351, ubicado en AV GRAL SAN MARTIN N° 2552, LOCAL J, B° EL CARMEN, de esta ciudad, con fecha 31/08/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 20 de Marzo de 2019

RESOLUCIÓN N° 098/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 55845-SG-2012.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., MATIENZO ADRIANA BETSABE, con DNI N° 29.127.273, tramita la Baja a partir del 30/03/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 78.105, bajo el Rubro: PELUQUERIA, ubicado en LUANA MORO DE LOPEZ N° 574 B° VICENTE SOLA de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 22 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 09 VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro PELUQUERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 78.105 de propiedad de la Sra. MATIENZO ADRIANA BETSABE, con DNI N° 29.127.273, ubicado en LUANA MORO DE LOPEZ N° 574 B° VICENTE SOLA, de esta ciudad, con fecha 30/03/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 20 de Marzo de 2019

RESOLUCIÓN N° 099/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 23348-SG-2017.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, CLAUDIA LAVINNIA SEPPI Y ERICA VIVIANA SEPPI SH, con CUIT N° 30-71470389-3, tramita la Baja a partir del 31/12/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 88.188, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS PARA NIÑOS, ubicado en MITRE N° 55, LOCAL 11 GALERIA LA CONTINENTAL de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 58 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 22 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS PARA NIÑOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 88.188 de propiedad de la Firma CLAUDIA LAVINNIA SEPPI Y ERICA VIVIANA SEPPI SH, con CUIT N° 30-71470389-3, ubicado en MITRE N° 55, LOCAL 11 GALERIA LA CONTINENTAL, de esta ciudad, con fecha 31/12/2016, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 21 de Marzo de 2019

RESOLUCIÓN N° 100/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 36572-SG-2011.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., ESCUDERO DE ANDRE MARTHA SILVIA, con DNI N° 4.392.334, tramita la Baja a partir del 31/05/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 53.649, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA Y TEJIDOS, ubicado en MITRE N° 55, LOCAL 19 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 38 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 22VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA Y TEJIDOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 53.649 de propiedad de de la Sra. ESCUDERO DE ANDRE MARTHA SILVIA, con DNI N° 4.392.334, ubicado en MITRE N° 55, LOCAL 19, de esta ciudad, con fecha 31/05/2011, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 21 de Marzo de 2019

RESOLUCIÓN N° 101/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 3330-SG-2017.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., ARMELLA MARIA GRACIELA, con DNI N° 4.637.599, tramita la Baja a partir del 01/01/2017, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 72.968, bajo el Rubro: INMOBILIARIA, ubicado en B° DOCENTE 300 VIVIENDAS, MZ 3, CASA 1 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 43 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro INMOBILIARIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 72.968 de propiedad de la Sra. ARMELLA MARIA GRACIELA, con DNI N° 4.637.599, ubicado en B° DOCENTE 300 VIVIENDAS, MZ 3, CASA 1, de esta ciudad, con fecha 01/01/2017, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 21 de Marzo de 2019

RESOLUCIÓN N° 102/19

SECRETARÍA DE GOBIERNO

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 37544-SG-2018.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, TOLABA NEUFELD MANUEL E. Y FACUNDO N. SH, con CUIT N° 30-71458487-8, tramita la Baja a partir del 30/04/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 87.616, bajo el Rubro: VENTA DE TELAS E HILADOS - ACCESORIOS, ubicado en LERMA N° 747 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 39 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 09 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE TELAS E HILADOS - ACCESORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 87.616 de propiedad de la Firma TOLABA NEUFELD MANUEL E. Y FACUNDO N. SH, con CUIT N° 30-71458487-8, ubicado en LERMA N° 747, de esta ciudad, con fecha 30/04/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 21 de Marzo de 2019

RESOLUCIÓN N° 103/19

SECRETARÍA DE GOBIERNO

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 61134-SG-2010.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., VARGAS DELIA, con DNI N° 14.303.315, tramita la Baja a partir del 15/03/2009, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 75.269, bajo el Rubro: AGENCIA DE TOMBOLA - OFICINA DE COBRO DE SERVICIOS, ubicado en GORRITI 352 V° CRISTINA de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 98 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 9 VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro AGENCIA DE TOMBOLA - OFICINA DE COBRO DE SERVICIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 75.269 de propiedad de la Sra. VARGAS DELIA, con DNI N° 14.303.315, ubicado en GORRITI 352 V° CRISTINA, de esta ciudad, con fecha 15/03/2009, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 21 DE MARZO DE 2019.-

RESOLUCION N° 093.-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 6863-NP-2019.-

VISTO el contenido de las presentes actuaciones, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Recaudación Municipal solicita **REDUCIR a TRES (03) DIAS HÁBILES** el plazo para realizar la publicación del llamado a Concurso de Precios para la: **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REFACCIÓN DEL INMUEBLE SITO EN CALLE 25 DE MAYO N° 846"**;

QUE fundamenta su pedido con la finalidad de realizar en el mencionado edificio refacciones que resultan necesarias y urgentes para el adecuado y normal funcionamiento del citado Organismo Fiscal. Teniendo en cuenta que se encuentra en vigencia el Contrato de Locación y que aún no cuenta con las reformas o refacciones que resultan indispensables para que el personal asignado a la misma preste sus servicios, con el objeto de atender a los contribuyentes y posibilitar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, brindando mejores servicios a los mismos. Habiendo transcurrido varios meses desde el inicio de la citada locación, se presenta como de suma necesidad y urgencia por cuanto al no contar con dichas reformas o refacciones edilicias no resulta factible brindar tanto al personal como a los contribuyentes adecuadas condiciones de seguridad e inclusive no permite la instalación del equipamiento informático que mediante acciones consensuadas con la UTE Banco Macro – Wordline ha sido provisto para brindar al vecino mejores y mayores servicios en la atención;

QUE el Artículo N° 24 última parte del Decreto N° 0711/16, preceptúa que ésta Secretaria podrá reducir los plazos fijados para las licitaciones y concursos por resolución, previa petición fundada por la Subsecretaría de Contrataciones;

QUE ha tomado intervención la Dirección General de Asesora Legal, concluyendo que no existe objeción que formular al pedido de reducción;

QUE corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-REDUCIR a TRES (03) DIAS el plazo previsto en el Artículo N° 24 inc. b) del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado por el Decreto N° 0711/16, referente a la antelación con que debe ser efectuada la publicación en relación a la fecha de apertura de propuestas.-

ARTICULO 2°.-TOMAR conocimiento por la Subsecretaría de Contrataciones.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAVOY URIBURU

SALTA, 21 MARZ 2019

RESOLUCION N° 094.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

VISTO que el Subsecretario de Contrataciones Ing. Álvaro Gallardo Alemán, informa que a partir del día 25/03/19 al 05/04/19 inclusive se ausentará de sus funciones, y;

CONSIDERANDO:

QUE resulta necesario encomendar la atención de dicha área a otro funcionario, a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de las tareas inherentes a la misma;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ENCOMENDAR la atención de la Subsecretaria de Contrataciones al Subsecretario de Finanzas **C.P.N MIGUEL ALEJANDRO ALCALA** a partir del día 25/03/19 al 05/04/2019 inclusive, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución al Ing. Álvaro Gallardo y al C.P.N. Miguel Alejandro Alcalá.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento las distintas dependencias de la Secretaria de Hacienda.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAVOY URIBURU

SALTA, 21 MARZ

RESOLUCION N° 095

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 13637 -SG-2019.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Subsecretario de Ceremonial y Protocolo, solicita se autorice la liquidación de viáticos y pasajes vía área, para Sr. Intendente Municipal Dr. Gustavo Sáenz, quien debía viajar a la Ciudad de Buenos Aires en misión oficial, el día 05/03/19 a hs. 20:45, regresando el día 08/03/19 a hs. 22:20;

QUE a fs. 05 la Subsecretaria de Ceremonial y Protocolo informa que el viaje del Sr. Intendente fue una excepción ya que se realizó el día Martes 05 del corriente mes, siendo este día feriado administrativo, y al haber recibido una llamada de urgencia y cambio de agenda se adelantó para el Miércoles 06/03 la reunión con el Ministro del Interior:

QUE a fs. 08 se autoriza la continuación del trámite, ello según lo dispuesto en el Artículo 20° del Decreto N° 0479/16;

QUE a fojas 11 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 5.174,00;

QUE a fojas 13 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 14 Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 03/19- anexo II emanada por esta Subsecretaria;

QUE deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR en carácter de excepción según lo dispuesto por el Art. 20° del Decreto N° 0479/16, la suma de \$ 5.174,00 (PESOS CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO CON 00/100), en concepto de liquidación de **VIÁTICOS: (GRUPO "A") – 156 UT A \$ 9,95 = \$ 1.552,20 P/DIA- 52 UT A \$ 9,95 = \$ 517,40 1/3 DE DIA**, Viáticos 3 (tres) días y 1/3 a razón de \$ 1.552,20 p/día (desde el 05 al 08/03/19) \$ 5.174,00, a favor del **Dr. GUSTAVO ADOLFO RUBERTO SAENZ. INTENDENTE MUNICIPAL**, debiendo incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado.-

ARTICULO 2°.-DAR por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAVOY URIBURU

SALTA, 21 MARZO 2019.-

RESOLUCION N° 096

SECRETARIA DE HACIENDA.-**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 17258-SG-2019.-****VISTO** las actuaciones de referencia, y;**CONSIDERANDO:**

QUE a fs. 01 el Director de Deportes Paralímpicos de la Secretaría de Desarrollo Social, Sr. Jesús Ángel Olivera, solicita la liquidación de viáticos, hospedaje y pasajes vía aérea para viajar a la ciudad de Bs. As., quién participará en el "Plenario de PGA de Argentina". Fecha de salida día 25/03/19 a hs. 11:25 regresando el día 28/03/19 a hs. 14:25, el cual se encuentra debidamente autorizado por el Coordinador General de Intendencia C.P.N. Pablo Ismael Outes;

QUE a fojas 07 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 12.915,10;

QUE a fojas 08 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 10 Subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 003/19 - Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

QUE además de rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 12.915,10 (Pesos Doce Mil Novecientos Quince con 10/100), en concepto de liquidación de **VIÁTICOS (GRUPO "B")** – 132 UT A \$ 9,95 = \$ 1.313,40 P/DÍA Y 44 UT A \$ 9,95 = \$ 437,80 1/3 DE DÍA. Viáticos 3 (tres) días y 1/3 a razón de \$ 1.313,40 por día (desde el 25 al 28/03/19) \$ 4.378,00. **HOSPEDAJE: (GRUPO "C")** – 286 UT A 9,95 = \$ 2.845,70. Hospedaje 3 (tres) días a razón de \$ 2.845,70 por día (desde el 25 al 28/03/19) \$ 8.537,10, a favor del **SR. JESÚS ÁNGEL OLIVERA – DIRECTOR DE DEPORTES PARALÍMPICOS – SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**, debiendo incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, con oportuna rendición de cuentas, durante el período detallado.-

ARTICULO 2°.-DAR por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAVOY URIBURU

SALTA, 22 DE MARZO DE 2019.-

RESOLUCION N° 097

SECRETARIA DE HACIENDA**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 7839-SG-2019.-****VISTO** las actuaciones de referencia, y;**CONSIDERANDO:**

QUE a fojas 01 el Sr. Claudio José Mohr, Subsecretario de Habilitaciones área dependiente de la Secretaría de Gobierno, solicita una partida especial destinada a la adquisición de 1 (un) Aire Acondicionado Split y el pago del servicio de instalación del mismo, el cual será ubicado en Oficina N° 3023 perteneciente al área Logística de Habilitaciones de la mencionada área;

QUE a fs. 16 Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría manifiesta que correspondería la asignación de la Partida Especial por el monto de \$ 25.250,00;

QUE a fs. 19 Dirección General de Presupuesto informa que la correspondiente imputación y registración del gasto se realizará con la oportuna rendición de los comprobantes y Subsecretaría de Finanzas a fs. 20 toma conocimiento e informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 03/19 – Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el art. 14° del Decreto N° 0479/16 y Resolución N° 262/16 de esta Secretaría y Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de Pesos: Veinticinco Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 (\$ 25.250,00) bajo la responsabilidad del Sr. **CLAUDIO JOSÉ MOHR D.N.I. N° 21.634.220**, Subsecretario de Habilitaciones, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 0479/16 y Resolución N° 262/16 de esta Secretaría y Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto.-

ARTICULO 2°.- DAR por SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS y SECRETARIA DE GOBIERNO con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAVOY URIBURU

SALTA, 26 MARZO 2019

RESOLUCION N° 098

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 15397-SG-2019.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Sr. Roberto José Nellesen, Subsecretario de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales área dependiente de Secretaría General, solicita una partida especial destinada al pago de reparación de un equipo acondicionador de aire tipo rooftop de 13 TR y desamado de equipo Split de 5000 f/c del sector entropiso de esta Secretaría;

QUE a fs. 09 Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría manifiesta que correspondería la asignación de la Partida Especial por el monto de \$ 98.010,75;

QUE a fs. 12 Dirección General de Presupuesto informa que la correspondiente imputación y registración del gasto se realizará con la oportuna rendición de los comprobantes y Subsecretaría de Finanzas a fs. 13 toma conocimiento e informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 03/19 – Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el art. 14° del Decreto N° 0479/16 y Resolución N° 262/16 de esta Secretaría y Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de Pesos: Noventa y Ocho Mil Diez con 75/100 (\$ 98.010.75) bajo la responsabilidad del Sr. **ROBERTO JOSE NELLESSEN D.N.I. N° 14.004.706**, Subsecretario de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 0479/16 y Resolución N° 262/16 de esta Secretaría y Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto.-

ARTICULO 2°.- DAR por SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS y SUBSECRETARIA DE PATRIMONIO, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAVOY URIBURU

SALTA, 27 MARZO 2019

RESOLUCION N° 099

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 18766-SG-2019.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Subsecretario de Obras Publicas, solicita una partida especial para ser destinada a la compra de materiales para la pintura de plazas ubicadas en el macrocentro de la ciudad de salta;

QUE a fs. 15 Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría manifiesta que no existe objeción legal que formular a la asignación de la Partida Especial solicitada;

QUE a fs. 18 Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial y Subsecretaría de Finanzas a fs. 19 toma conocimiento e informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 03/19 – Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el art. 14° del Decreto N° 0479/16 y Resolución N° 262/16 de esta Secretaría y Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de Pesos: Quinientos Cincuenta y Dos Mil Ciento Sesenta y Cinco con 17/100 (\$ 552.165,17) bajo la responsabilidad del Sr. **FRANCISCO ALBERTO AGOLIO D.N.I. N° 17.355.698** Subsecretario de Obras Publicas, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría y Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto

ARTICULO 2°.- DAR por SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS y SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y PLANIFICACION URBANA con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-_

SAVOY URIBURU

SALTA, 12 de marzo de 2.019.-

RESOLUCION N°524/19.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 076733-NP-2018.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "**ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS - DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA**", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto mejorar las condiciones de tránsito vehicular como peatonal de las calzadas que se encuentran deterioradas y efectuar limpieza y perfilado, en los sectores donde así lo requieran. Estos trabajos surgen como respuesta inmediata a los diversos reclamos efectuados por vecinos de diferentes barrios, en cuanto al mantenimiento de las calzadas enripiadas;

QUE desde 04 a 17 se adjuntan Memoria Técnica y Anexos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución N° 0268/18 (fs. 24) emitida por la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 20 la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 02859/18;

QUE a fs. 28/29 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaría de Presupuesto, las Direcciones Gales. de Presupuesto y de Control de Procesos;

QUE a fs. 30 se reserva de Crédito N° 00693/19, por un monto total de **\$226.339,56 (Pesos Doscientos Veintiséis Mil Trescientos Treinta y Nueve con 56/100)**;

QUE a fs. 31 a 33 esta Subsecretaría adjunta la Resolución N° 003/2019 Cronograma de Pagos 03/2019 – de la Subsecretaría de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% de Contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs. 34 la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto es: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS - DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$226.339,56 (Pesos Doscientos Veintiséis Mil Trescientos Treinta y Nueve con 56/00)**, IVA incluido con Mes Base Agosto/18, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 20 (Veinte) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 2º.-AUTORIZAR a la Dirección Gral. de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1º con la Memoria Técnica y Anexos, adjuntándose Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALLARDO

SALTA, 18 de Marzo de 2019.-

**RESOLUCION N°544/19.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 013702-NP-2019.-**

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "TAREAS EXTRAPROGRAMADAS PARA EJECUCION DE BASE ESTABILIZADA GRANULAR EN CALZADAS DE LA ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto ejecutar las tareas previas necesarias para la posterior pavimentación con asfalto y/u hormigón de las calzadas de distintos sectores de la ciudad de Salta;

QUE desde 04 a 35 se adjuntan Memoria Técnica y Anexos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución N° 055/19 (fs. 42) emitida por la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 38 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 00707/19;

QUE a fs. 45/46 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Gcales. de Presupuesto y de Control de Procesos;

QUE a fs. 47 rola Reserva de Crédito N° 00752/19, por un monto total de **\$5.006.691,42 (Pesos Cinco Millones Seis Mil Seiscientos Noventa y Uno con 42/100)**;

QUE a fs. 48 a 50 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 003/2019 Cronograma de Pagos 03/2019 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% de contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs. 51 la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto es: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: "TAREAS EXTRAPROGRAMADAS PARA EJECUCION DE BASE ESTABILIZADA GRANULAR EN CALZADAS DE LA ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$5.006.691,42 (Pesos Cinco Millones Seis Mil Seiscientos Noventa y Uno con 42/00)**, IVA incluido con Mes Base Diciembre/18, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 2º.-AUTORIZAR a la Dirección Gral. de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1º con la Memoria Técnica y Anexos, adjuntándose Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.-**COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALLARDO

Salta, 18 de Marzo de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 548/2019

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTES UNIFICADOS N° 6929-NP—2019 y 6925-NP-2019

VISTO que a fs. 01 y 30 la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos y Subsecretaria de Desarrollo Ambiental, solicitan la: "CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSTRUCCION DE CARTELES DE CHAPA Y PARANTES DE CAÑO CON GRAFICA Y TEXTO, CON DESTINO AL PARQUE SAN MARTIN Y LOS SAUCES" y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 22 y 36 la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos presenta Notas de Pedido Confirmadas N° 540/2019 y 541/2019;

QUE, a fs. 23 y 37 se realiza: "la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante" por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: "da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite";

QUE, a fs. 224 y 38 se realizan: "las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta" por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: "concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite";

QUE, la Responsable SAP de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos realiza a fs. 25 y 39 las Reservas de Crédito N° 543 y 544 – respectivamente- correspondiente al ejercicio 2019 por un monto total de **Pesos Ciento Treinta y Cinco Mil con 00/100 (\$135.000,00)**;

QUE, a fs. 29 y 41 la Subsecretaria de Contrataciones toma conocimiento de lo solicitado en los Expedientes de referencia a fin de proseguir el trámite administrativo correspondiente, en virtud de las competencias conferidas por Dcto N° 75/18;

QUE, esta dependencia debe confeccionar los Pliegos de Clausulas Particulares y Condiciones Generales a los fines de completar la documentación necesaria para realizar el correspondiente llamado;

QUE, por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR los Pliegos de Clausulas Particulares y Condiciones Generales para el llamado a la Contratación del: "**CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSTRUCCION DE CARTELES DE CHAPA Y PARANTES DE CAÑO CON GRAFICA Y TEXTO, CON DESTINO AL PARQUE SAN MARTIN Y LOS SAUCES**" cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **Pesos Ciento Treinta y Cinco Mil con 00/100 (\$135.000,00)** IVA incluido.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Publico a convocar el llamado a Contratación Directa para la contratación del servicio mencionado en el Art. N° 1; con la Memoria Técnica adjunta y los Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GALLARDO

SALTA, 20 de Marzo de 2019.-

RESOLUCION N°553/19.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 089778-PO-2000 / 4854-NP-2019.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "**DEMOLICION Y RETIRO DE TODO LO CONSTRUIDO EN ESPACIO PUBLICO - ZONA SAN LUIS - RUTA N° 51 – EX AVDA. KENNEDY S/N – ZONA SUR OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA**", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto recuperar los espacios públicos destinados a calles, a través de la obra de demolición de todo lo construido en espacio público, en un todo de acuerdo con el presente pliego y a requerimiento de la inspección y mandamiento administrativo que rola en las presentes actuaciones;

QUE desde 375 a 396 se adjuntan Memoria Técnica y Anexos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución N° 040/19 (fs. 403) emitida por la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 400 la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 00338/19;

QUE a fs. 406/407 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaría de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control de Procesos;

QUE a fs. 408 rola Reserva de Crédito N° 00751/19, por un monto total de **\$414.648,62 (Pesos Cuatrocientos Catorce Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho con 62/100)**;

QUE a fs. 409 a 411 esta Subsecretaría adjunta la Resolución N° 003/2019 Cronograma de Pagos 03/2019 – de la Subsecretaría de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "Se prevé anticipo financiero del 20% que será descontado proporcionalmente de cada certificado, 30% de Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs. 412 la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto es: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: "DEMOLICION Y RETIRO DE TODO LO CONSTRUIDO EN ESPACIO PUBLICO - ZONA SAN LUIS - RUTA N° 51 – EX AVDA. KENNEDY S/N – ZONA SUR OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$414.648,62 (Pesos Cuatrocientos Catorce Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho con 62/00)**, IVA incluido con Mes Base Noviembre/18, a realizarse por el sistema de ajuste alzado y plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a la Dirección Gral. de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1° con la Memoria Técnica y Anexos, adjuntándose Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALLARDO

Salta, 20 de Marzo de 2.019.-

RESOLUCIÓN N° 564/2019

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 14747-NP-2019

VISTO que a fs. 01 la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos solicita la Contratación del: "CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE MICROBASURALES, DESCACHARRADO Y DESCHATARRADO, EN ZONA NORTE DE LA CIUDAD EN CUADRANTE COMPRENDIDO DESDE AV. ARENALES Y CALLE 20 DE FEBRERO HASTA AV. BICENTENARIO DE LA PATRIA, BORDEANDO TODA ZONA URBANA CAPITALINA HACIA EL NORTE HASTA MÁRGENES DEL RÍO VAQUEROS." y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 03 mediante la Nota de Pedido N° 903/2019 la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos solicita la contratación del servicio mencionado;

QUE a fs. 06 se realiza: "la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante" por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: "da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite";

QUE a fs. 07 se realizan: "las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta" por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: "concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite"

QUE, la Responsable SAP de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos realiza a fs. 08 la Reserva de Crédito N° 762 correspondiente al ejercicio 2019 por un monto total de **Pesos Quinientos Noventa y Seis Mil Quinientos Noventa con 50/100 (\$596.590,50)**;

QUE, esta dependencia debe confeccionar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales a los fines de completar la documentación necesaria para realizar el correspondiente llamado;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares para el llamado a la Contratación del: "CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE MICROBASURALES, DESCACHARRADO Y DESCHATARRADO, EN ZONA NORTE DE LA CIUDAD EN CUADRANTE COMPRENDIDO DESDE AV. ARENALES Y CALLE 20 DE FEBRERO HASTA AV. BICENTENARIO DE LA PATRIA, BORDEANDO TODA ZONA URBANA CAPITALINA HACIA EL NORTE HASTA MÁRGENES DEL RÍO VAQUEROS" cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Quinientos Noventa y Seis Mil Quinientos Noventa con 50/100 (\$596.590,50); IVA incluido.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Publico a convocar el llamado a Contratación Directa para la contratación del servicio mencionado en el Art. N° 1; con la Memoria Técnica adjunta y los Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

GALLARDO

Salta, 20 de Marzo de 2.019.-

RESOLUCIÓN N° 565/2019
SECRETARIA DE HACIENDA.-
Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 14729-NP-2019

VISTO que a fs. 01 la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos solicita la Contratación del: "CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE MICROBASURALES, DESCACHARRADO Y DESCHATARRADO EN ZONA ESTE, CUADRANTE COMPRENDIDO DESDE AV. BICENTENARIO DE LA PATRIA, BORDEANDO TODO EL ACCESO NORTE DE LA ZONA URBANA CAPITALINA HASTA AV. IRIGOYEN, POR AV. IRIGOYEN HASTA CIRCUNVALACION SURESTE, DESDE ESTA ÚLTIMA HASTA AUNOR" y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 03 mediante la Nota de Pedido N° 901/2019 la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos solicita la contratación del servicio mencionado;

QUE a fs. 06 se realiza: "la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante" por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: "da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite";

QUE a fs. 07 se realizan: "las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta" por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: "concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite"

QUE, la Responsable SAP de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos realiza a fs. 08 la Reserva de Crédito N° 760 correspondiente al ejercicio 2019 por un monto total de Pesos Quinientos Noventa y Seis Mil Quinientos Noventa con 50/100 (\$596.590,50);

QUE, esta dependencia debe confeccionar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales a los fines de completar la documentación necesaria para realizar el correspondiente llamado;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares para el llamado a la Contratación del: "CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE MICROBASURALES, DESCACHARRADO Y DESCHATARRADO EN ZONA ESTE, CUADRANTE COMPRENDIDO DESDE AV. BICENTENARIO DE LA PATRIA, BORDEANDO TODO EL ACCESO NORTE DE LA ZONA URBANA CAPITALINA HASTA AV. IRIGOYEN, POR AV. IRIGOYEN HASTA CIRCUNVALACION SURESTE, DESDE ESTA ÚLTIMA HASTA AUNOR" cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Quinientos Noventa y Seis Mil Quinientos Noventa con 50/100 (\$596.590,50); IVA incluido.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Publico a convocar el llamado a Contratación Directa para la contratación del servicio mencionado en el Art. N° 1; con la Memoria Técnica adjunta y los Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GALLARDO

Salta, 20 de Marzo de 2.019.-

RESOLUCIÓN N° 566/2019

SECRETARIA DE HACIENDA.-
Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 14720-NP-2019

VISTO que a fs. 01 la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos solicita la: "CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE MICROBASURALES, DESCACHARRADO Y DESCHATARRADO, PARA REALIZARSE EN ZONA OESTE DE LA CIUDAD: CUADRANTE COMPRENDIDO DESDE CALLE OLAVARRIA HASTA AVDA. COSTANERA BORDENADO TODA LA ZONA URBANA CAPITALINA HACIA EL OESTE; DESDE AVDA PERON Y AVDA ARENALES HASTA CIRCUNVALACION OESTE" y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 03 mediante la Nota de Pedido N° 900/2019 la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos solicita la contratación del servicio mencionado;

QUE a fs. 06 se realiza: "la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante" por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: "da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite";

QUE a fs. 07 se realizan: "las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta" por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: "concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite"

QUE, la Responsable SAP de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos realiza a fs. 08 la Reserva de Crédito N° 759 correspondiente al ejercicio 2019 por un monto total de **Pesos Quinientos Noventa y Seis Mil Quinientos Noventa con 50/100 (\$596.590,50)**.

QUE, esta dependencia debe confeccionar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales a los fines de completar la documentación necesaria para realizar el correspondiente llamado;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares para el llamado a la: "CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE MICROBASURALES, DESCACHARRADO Y DESCHATARRADO, PARA REALIZARSE EN ZONA OESTE DE LA CIUDAD: CUADRANTE COMPRENDIDO DESDE CALLE OLAVARRIA HASTA AVDA. COSTANERA BORDENADO TODA LA ZONA URBANA CAPITALINA HACIA EL OESTE; DESDE AVDA PERON Y AVDA ARENALES HASTA CIRCUNVALACION OESTE" cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **Pesos Quinientos Noventa y Seis Mil Quinientos Noventa con 50/100 (\$596.590,50)**, IVA incluido.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Publico a convocar el llamado a Contratación Directa para la contratación del servicio mencionado en el Art. N° 1; con la Memoria Técnica adjunta y los Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GALLARDO

Salta, 20 de Marzo de 2.019.-

RESOLUCIÓN N° 567/2019**SECRETARIA DE HACIENDA.-**
Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 14742-NP-2019

VISTO que a fs. 01 la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos solicita la Contratación del: "CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE MICROBASURALES, DESCACHARRADO Y DESCHATARRADO, EN ZONA SUR DE LA CIUDAD, CUADRANTE COMPRENDIDO DESDE CALLE OLAVARRÍA Y AV. COSTANERA HACIA AV. INDEPENDENCIA HACIA EL SUR POR TODA ZONA URBANA CAPITALNA" y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 03 mediante la Nota de Pedido N° 902/2019 la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos solicita la contratación del servicio mencionado;

QUE a fs. 06 se realiza: "la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante" por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: "da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite";

QUE a fs. 07 se realizan: "las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta" por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: "concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite"

QUE, la Responsable SAP de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos realiza a fs. 08 la Reserva de Crédito N° 761 correspondiente al ejercicio 2019 por un monto total de **Pesos Quinientos Noventa y Seis Mil Quinientos Noventa con 50/100 (\$596.590,50)**;

QUE, esta dependencia debe confeccionar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales a los fines de completar la documentación necesaria para realizar el correspondiente llamado;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares para el llamado a la Contratación del: **"CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE MICROBASURALES, DESCACHARRADO Y DESCHATARRADO, EN ZONA SUR DE LA CIUDAD, CUADRANTE COMPRENDIDO DESDE CALLE OLAVARRÍA Y AV. COSTANERA HACIA AV. INDEPENDENCIA HACIA EL SUR POR TODA ZONA URBANA CAPITALNA"** cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **Pesos Quinientos Noventa y Seis Mil Quinientos Noventa con 50/100 (\$596.590,50)**; IVA incluido._

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Publico a convocar el llamado a Contratación Directa para la contratación del servicio mencionado en el Art. N° 1; con la Memoria Técnica adjunta y los Pliegos Particulares y Generales._

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

GALLARDO

SALTA, 22 de Marzo de 2019

RESOLUCION N° 632

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 6863-NP-2019.-

VISTO la Nota de Pedido N° 0480/19 (fs.15), mediante la cual la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta, área dependiente de la Coordinación General de Intendencia solicita la **"CONTRATACION DEL SERVICIO DE REFACCION DEL INMUEBLE SITO EN CALLE 25 DE MAYO N° 846 SOLICITADO POR LA AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL"**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs.17/18 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 02/18 emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control del Procesos;

QUE a fs. 19 rola Reserva de Crédito N° 433/19, por un monto total de \$ 1.380.028,00 (Pesos Un Millón Trescientos Ochenta Mil Veintiocho con 00/100);

QUE a fs. 22 Dirección General de Contrataciones indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial, el mismo se encuadra en lo dispuesto en el Artículo N° 10 inc. b) de la Ley Provincial N° 6.838 y Artículo N° 10, punto 1) del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado por Decreto N° 1196/14, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Concurso de Precios;

QUE a fs. 24 conforme lo establece el Decreto N° 0931/96, Art. N° 3, inciso 4) la Dirección de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas, adjuntó proyecto de pliego que regirá el llamado a Licitación Pública;

QUE a fs. 25 Agencia de Recaudación y a fs. 26 Subsecretaria de Contrataciones sugieren funcionarios para integrar la Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo N° 32 del Decreto N° 0931/96;

QUE a fs. 28 rola Resolución N° 93/19 de la Secretaria de Hacienda reduciendo a 3 (tres) días el plazo previsto en el Art. 24 inc. b) del Decreto Reglamentario N° 931/96, modificado por el Decreto N° 711/16 referente a la antelación con que debe ser efectuada la publicación en relación a la fecha de apertura de propuestas;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el artículo 101 del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0122/16, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR el **PLIEGO DE CONDICIONES** que regirá el llamado a **CONCURSO DE PRECIOS** para la **"CONTRATACION DEL SERVICIO DE REFACCION DEL INMUEBLE SITO EN CALLE 25 DE MAYO N° 846 SOLICITADO POR LA AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL"**, el cual forma parte del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a DIRECCION DE CONCURSOS DE PRECIOS Y LICITACIONES PUBLICAS dependiente de Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a **CONCURSO DE PRECIOS**, para la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, por una inversión aproximada de **PESOS UN MILLON TRECIENTOS OCHENTA MIL VEINTIOCHO CON 00/100 (\$ 1.380.028,00).**-

ARTICULO 3°.-DESIGNAR la **COMISION DE PREADJUDICACION** que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada de la siguiente manera:

Sra. CAROLINA DIAZ: Agencia de Recaudación Municipal.

Sra. MARCELA CRUZ AVELLANEDA: Agencia de Recaudación Municipal.

Sra. TATIANA ROLDAN: Agencia de Recaudación Municipal.

Dr. PABLO ROMERO: Subsecretaria de Contrataciones.

Dra. JORGELINA CHOQUE MARTINS: Subsecretaria de Contrataciones

ARTICULO 4°.-DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo N° 3, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR del contenido del presente Instrumento Legal a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.-

ARTICULO 6°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 7°.-TOMAR conocimiento por Dirección General de Contrataciones.-

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

SALTA, 26 de Marzo de 2019.-

RESOLUCION N°669/19.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 012160-NP-2019.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: **"ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARANIVELACION Y MANTENIMIENTO DE CALZADAS - DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA"**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto mejorar las condiciones de tránsito vehicular como peatonal de las calzadas que se encuentran deterioradas y efectuar limpieza y perfilado, en los sectores donde así lo requieran. Estos trabajos surgen como respuesta inmediata a los diversos reclamos efectuados por vecinos de diferentes barrios, en cuanto al mantenimiento de las calzadas;

QUE desde 04 a 17 se adjuntan Memoria Técnica y Anexos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución N° 046/19 (fs. 24) emitida por la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 20 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 00712/19;

QUE a fs. 28/29 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control de Procesos;

QUE a fs. 30 rola Reserva de Crédito N° 00816/19, por un monto total de **\$251.181,48 (Pesos Doscientos Cincuenta y Un Mil Ciento Ochenta y Uno con 48/100)**;

QUE a fs. 31 a 33 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 003/2019 Cronograma de Pagos 03/2019 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% de Contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs. 34 la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto es: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: **"ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA NIVELACION Y MANTENIMIENTO DE CALZADAS - DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$251.181,48**

(Pesos Doscientos Cincuenta y Un Mil Ciento Ochenta y Uno con 48/00), IVA incluido con Mes Base Diciembre/18, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a la DirecciónGral. de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en elArt. 1° con la Memoria Técnica yAnexos, adjuntándosePliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ALCALA

SALTA, 26 de Marzo de 2.019.-

RESOLUCION N°670/19.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 013726-NP-2019.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "LIMPIEZA MANUAL DEL CANAL OESTE DESDE AV. ENTRE RÍOS HASTA AV. SAN MARTÍN – AV. CIRCUNVALACIÓN JUAN XXIII - ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto mejorar el funcionamiento del canal de desagües pluviales que corre paralelo a la Avda. de Circunvalación Juan XXIII mediante limpieza y retiro de lo extraído de los taludes y márgenes;

QUE desde 04 a 16 se adjuntan Memoria Técnica y Anexos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución N° 049/19 (fs. 23) emitida por la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 19 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 00794/19;

QUE a fs. 26/27 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control de Procesos;

QUE a fs. 28 rola Reserva de Crédito N° 00818/19, por un monto total de **\$350.110,00 (Pesos Trescientos Cincuenta Mil CientoDiez con 00/100)**;

QUE a fs. 29 a 31 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 003/2019 Cronograma de Pagos 03/2019 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "Se prevé anticipo financiero del 20% que será descontado proporcionalmente de cada certificado; 30% de Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs.32 la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto es: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: "LIMPIEZA MANUAL DEL CANAL OESTE DESDE AV. ENTRE RÍOS HASTA AV. SAN MARTÍN – AV. CIRCUNVALACIÓN JUAN XXIII - ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$350.110,00 (Pesos Trescientos Cincuenta Mil Ciento Diez con 00/00)**, IVA incluido con Mes Base Enero/19, a realizarse por el sistema de ajuste alzado y plazo de ejecución de 20 (veinte) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a la DirecciónGral. de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en elArt. 1° con la Memoria Técnica yAnexos, adjuntándosePliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ALCALA

SALTA, 18 de Febrero de 2.019.-

RESOLUCION N°311/19.-

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATACION DIRECTA N° 271/19.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 1853 - NP- 2019.-

VISTO a fs. 01 la Dirección Gral. de Producción de Planta, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la: "ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND NORMAL A GRANEL POR TONELADAS PARA OBRAS EN EJECUCION POR ADMINISTRACION", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto contar con el material referenciado a fin de dar continuidad a los trabajos de pavimentación del plan de obras públicas vigente;

QUE a fs. 04 la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 00042/19;

QUE a fs. 06 interviene Dirección de Control y Evaluación de Costos que procede a homologar el precio del material requerido;

QUE a fs. 07/08 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaría de Presupuesto, las Direcciones Grales de Presupuesto y de Control de Proceso;

QUE a fs. 09 obra Reserva de Crédito N° 00267/19, por la suma de \$ 601.772,00 (Pesos Seiscientos Un Mil Setecientos Setenta y Dos con 00/100);

QUE a fs. 12 obra constancia que emite la página web oficial de la Municipalidad de Salta, en relación a la presente contratación directa por libre negociación. Se encuentran adjuntos tres presupuestos en cumplimiento de lo dispuesto por la normativa vigente (fs. 13 a 15), de lo que resulta que la oferta más conveniente pertenece a la firma HOLCIM ARGENTINA S.A.;

QUE a fs. 16 la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente como Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al Art. N° 13 inc. c) de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: "Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares.";

QUE a fs. 17 a 19 esta Dirección Gral. adjunta la Resolución N° 02/19 Cronograma de Pagos 02/2019 – de la Subsecretaría de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "100% de Contado, Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 20 toma conocimiento el Subsecretario de Presupuesto a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR el proceso de Contratación Directa para la: "ADQUISICION DE CEMENTO PORTLAND NORMAL A GRANEL PARA ELABORACION DE HORMIGON EN PLANTA HORMIGONERA PARA OBRAS QUE SE REALIZAN POR ADMINISTRACIÓN", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$601.772,00 (Pesos Seiscientos Un Mil Setecientos Setenta y Dos con 00/100), IVA incluido con plazo de entrega inmediata.-

ARTICULO 2º.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma HOLCIM ARGENTINA S.A. por lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 3º.-ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma HOLCIM ARGENTINA S.A.(CUIT 30-5011112-7) por la suma de \$ 601.772,00 (Pesos Seiscientos Un Mil Setecientos Setenta y Dos con 00/100), IVA incluido; bajo la siguiente modalidad de pago: "100% de Contado, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4º: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma HOLCIM ARGENTINA S.A, en las condiciones, por el monto dispuesto en el Art. 3º y teniendo en cuenta que la entrega será inmediata y que la firma adjudicada es reconocida por su renombre y prestigio, no se solicitara póliza de garantía.-

ARTICULO 5º.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 09); Reserva de Crédito N° 00267 – Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana; Partida 073112005 – Materiales de Construcción - Ejercicio 2.019.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GUZMAN

SALTA, 26 de Febrero de 2.019.-

**RESOLUCION N°409/19.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATACION DIRECTA N° 234/19.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 78979-NP-2018.-**

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "REFACCIONES EN PLAZA DE ZONA SUDESTE – PLAZAS VARIAS DE LA ZONA SUDESTE DE LA CIUDAD SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto acondicionar los espacios verdes, generando diferentes tipos de actividades en un espacio abierto, contemplando los requerimientos y necesidades del área potenciando la realidad de uso;

QUE a fs. 62rola Resolución N° 182/19, emitida por esta Subsecretaria, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUE a fs.104obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia, a fs. 105/109se adjuntan invitaciones a cinco empresas, programado la apertura de sobres para el 14/02/19, a horas 12:00 en la que se presenta una sola oferta de la firma: COOPERATIVA DE TRABAJO SAL OBRAS LTDA, por la suma de \$ 713.669,51; al oferentese le otorga plazo de 48 hs. a fin de que presentedocumentación completa exigida del Art. 6 Pliegos de Condiciones Particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 110;

QUE a fs. 230el oferente adjunta Certificado de Documentación completa - Registro de Proveedores, certificada por Escribano Publico emitida por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones con vencimiento 30/06/2019;

QUE a fs. 232/233 la Dirección de Análisis de Contrataciones y Dirección Gral. Planta Asfáltica, dependientes de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes y la propuesta económica deloferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando conveniente la de la firma:COOPERATIVA DE TRABAJO SAL OBRAS LTDA, cotizando un -0,08% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE a fs. 236/237 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firmaCOOPERATIVA DE TRABAJO SAL OBRAS LTDA, por la suma de \$ 713.669,51, (Pesos Setecientos Trece Mil Seiscientos Sesenta y Nueve con 51/100), cotizando por -0,08% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE, a fs. 238 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR el proceso de Contratación Directa para la Obra:"REFACCIONES EN PLAZA DE ZONA SUDESTE – PLAZAS VARIAS DE LA ZONA SUDESTE DE LA CIUDAD SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 714.263,48, (Pesos Setecientos Catorce Mil Doscientos Sesenta y Tres con 48/100), IVA incluido con Mes Base: Octubre/18, a realizarse por el sistema de Ajuste Alzado y plazo de ejecución de 30 (Treinta)días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTÍCULO 2º.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firmaCOOPERATIVA DE TRABAJO SAL OBRAS LTDA yen razón de lo expuesto en la presente Resolución.-

ARTICULO 3º: ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO SAL OBRAS LTDA, (CUIT 30-71446012-5), por la suma de \$713.669,51, (Pesos Setecientos Trece Mil Seiscientos Sesenta y Nueve con 51/100) IVA incluido, a mes base: Enero/19; bajo la siguiente modalidad de pago: "Se prevé anticipo financiero del 20% que será descontado proporcionalmente de cada certificado, 30% de Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4º: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma COOPERATIVA DE TRABAJO SAL OBRAS LTDA, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3º; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%), garantía de adjudicación del 20% por el anticipo financiero y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.

ARTICULO 5º.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 55); Reserva de Crédito N° 00287– Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 270212001 –Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.019.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GUZMAN

SALTA, 28 de Febrero de 2.019.-

**RESOLUCION N°450/19.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**

DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATACION DIRECTA N° 372/19.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 7206-NP-2019.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: **"ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA NIVELACION Y MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS - DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA"**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto mejorar las condiciones de tránsito vehicular como peatonal de las calzadas que se encuentran deterioradas y efectuar limpieza y perfilado, en los sectores donde así lo requieran. Estos trabajos surgen como respuesta inmediata a los diversos reclamos efectuados por vecinos de diferentes barrios, en cuanto al mantenimiento de las calzadas enripiadas;

QUE a fs. 35rola Resolución N° 357/19, emitida por esta Subsecretaria, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUE a fs.77obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 78/83se adjuntan invitaciones a seis empresas, programado la apertura de sobres para el 27/02/19, a horas 13:00 en la que se presenta una sola oferta de la firma: LUIS ALEJANDRO SUBELZA, por la suma de \$ 1.680.095,04; el oferente presentadocumentación completa exigida del Art. 6 Pliegos de Condiciones Particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 84;

QUE a fs. 87 el oferente adjunta Certificado de Documentación completa - Registro de Proveedores, certificada por Escribano Publico emitida por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones con vencimiento 09/04/2019;

QUE a fs. 156/157 la Dirección de Análisis de Contrataciones y Dirección Gral. Planta Asfáltica, dependientes de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes y la propuesta económica deloferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando conveniente la de la firma:LUIS ALEJANDRO SUBELZA, cotizando un - 0,12% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE a fs. 160/161 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firmaLUIS ALEJANDRO SUBELZA, por la suma de \$ 1.680.095,04, (Pesos Un Millón Seiscientos Ochenta Mil Noventa y Cincocon 04/100), cotizando por -0,12% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE, a fs. 162 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONESDIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR el proceso de Contratación Directa para la Obra:"**ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA NIVELACION Y MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS - DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 1.682.154,76 (Pesos Un Millón Seiscientos Ochenta y Dos Mil Ciento Cincuenta y Cuatro con 76/100)**, IVA incluido con Mes Base: Diciembre/18,a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 30 (Treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTÍCULO 2º.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firmaLUIS ALEJANDRO SUBELZA yen razón de lo expuesto en la presente Resolución.-

ARTICULO 3º: ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma LUIS ALEJANDRO SUBELZA,(CUIT 20-29586015-5), por la suma de \$ 1.680.095,04, (Pesos Un Millón Seiscientos Ochenta Mil Noventa y Cinco con 04/100) IVA incluido, a mes base: Enero/19; bajo la siguiente modalidad de pago: "50% de Contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4º: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma LUIS ALEJANDRO SUBELZA, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3º; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%)y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5º.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 30); Reserva de Crédito N° 00553– Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 210212001 –Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.019.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GUZMAN

SALTA, 28d e Febrero de 2.019.-

RESOLUCION N°451/19.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATACION DIRECTA N° 369/19.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 85272-NP-2018.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: **"ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA NIVELACION Y MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS - DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA"**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto mejorar las condiciones de tránsito vehicular como peatonal de las calzadas que se encuentran deterioradas y efectuar limpieza y perfilado, en los sectores donde así lo requieran. Estos trabajos surgen como respuesta inmediata a los diversos reclamos efectuados por vecinos de diferentes barrios, en cuanto al mantenimiento de las calzadas enripiadas;

QUEa fs. 34rola Resolución N° 342/19, emitida por esta Subsecretaria, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUEa fs.76obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 77/82se adjuntan invitaciones a seis empresas, programado la apertura de sobres para el 27/02/19, a horas 12:00 en la que se presenta una sola oferta de la firma: LUIS ALEJANDRO SUBELZA,por la suma de \$ 2.099.619,84; el oferente presentadocumentación completa exigida del Art. 6 Pliegos de Condiciones Particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 83;

QUEa fs. 86 el oferente adjunta Certificado de Documentación completa - Registro de Proveedores, certificada por Escribano Publico emitida por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones con vencimiento 09/04/2019;

QUE a fs. 155/156 la Dirección de Análisis de Contrataciones y Dirección Gral. Planta Asfáltica, dependientes de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes y la propuesta económica deloferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando conveniente la de la firma:LUIS ALEJANDRO SUBELZA, cotizando un - 0,05% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE a fs. 159/160 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firmaLUIS ALEJANDRO SUBELZA, por la suma de \$ 2.099.619,84, (Pesos Dos MillonesNoventa y Nueve Mil Seiscientos Diecinueve con 84/100), cotizando por -0,05% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE, a fs. 161 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONESDIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR el proceso de Contratación Directa para la Obra:"**ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA NIVELACION Y MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS - DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 2.100.578,30 (Pesos Dos Millones Cien Mil Quinientos Setenta y Ocho con 30/100)**, IVA incluido con Mes Base: Noviembre/18,a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 30 (Treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTÍCULO 2º.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firmaLUIS ALEJANDRO SUBELZA yen razón de lo expuesto en la presente Resolución.-

ARTICULO 3º: ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma LUIS ALEJANDRO SUBELZA,(CUIT 20-29586015-5), por la suma de \$ 2.099.619,84, (Pesos Dos Millones Noventa y Nueve Mil Seiscientos Diecinueve con 84/100) IVA incluido, a mes base: Enero/19; bajo la siguiente modalidad de pago: "50% de Contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4º: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma LUIS ALEJANDRO SUBELZA, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3º; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%)y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5º.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 29); Reserva de Crédito N° 00537– Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 210212001 –Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.019.-

ARTICULO 6º.- **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GUZMAN

SALTA,08 de Marzo de 2019.-

RESOLUCION N°503/19.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATACION DIRECTA N° 1333/18.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 002125-SG- 2019 / 9599-NP-2019.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la ampliación del 14,13% de la Orden de Compra N° 145/2018 de la Obra: "**PAVIMENTO CON HORMIGÓN EN CALLE MONTEVIDEO Y POSTA DE YATASTO – BARRIO LA LOMA - ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA**", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto pavimentar las calzadas enripiadas del barrio La Loma, zona oeste de esta ciudad, a las graves dificultades en el tránsito vehicular que traen aparejadas las calzadas en mal estado de funcionamiento, obligan a dar repuestas inmediata a los vecinos de la zona referenciada;

QUE desde fs. 46 a 50 se adjunta Memoria Técnica detallando la ampliación de la obra, aprobada mediante Resolución N° 039/19 (fs. 59) emitida por la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 55 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 00256/19;

QUE a fs. 66/67 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Gales. de Presupuesto y de Control de Procesos;

QUE a fs.68 rola Reserva de Crédito N° 00653/19, por un monto total de **\$ 554.047,14 (Pesos Quinientos Cincuenta y Cuatro Mil Cuarenta y Siete con 14/100)**;

QUE a fs. 69 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar la ampliación del 14,13% de la Orden de Compra N° 145/2018;

QUE a fs. 70 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR la Ampliación del 14,13% de la Orden de Compra N° 145/2018 de la Obra:"**PAVIMENTO CON HORMIGÓN EN CALLE MONTEVIDEO Y POSTA DE YATASTO – BARRIO LA LOMA - ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 554.047,14 (Pesos Quinientos Cincuenta y Cuatro Mil Cuarenta y Siete con 14/100)**, IVA incluido con Mes Base: Julio/18, a realizarse por el sistema de Contratación por Unidad de Medida y plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR la presente ampliación a la firma TK CONSTRUCCIONES S.R.L, (CUIT 30-71239234-3) por la suma de \$ 554.047,14 (Pesos Quinientos Cincuenta y Cuatro Mil Cuarenta y Siete con 14/100), IVA incluido, a valores de Julio/18 bajo la siguiente modalidad de pago: "Se prevé anticipo financiero del 20% que será descontado proporcionalmente de cada certificado, 30% de contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada", por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 3º.-EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 68); Reserva de Crédito N° 00653 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 200 212001 – Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.019.-

ARTICULO 4º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GUZMAN

SALTA,12 de Marzo de 2019.-

RESOLUCION N°522/19.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATACION DIRECTA N° 439/19.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 85288-NP-2018.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "TAREAS EXTRAPROGRAMADAS PARA OBRAS DE BACHEO DE HORMIGÓN - DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto reparar las calzadas de pavimentos de hormigón deterioradas en avenidas y arterias principales de distintos sectores de la ciudad de Salta, debido a las graves dificultades en el tránsito vehicular que obligan a dar una solución inmediata al problema;

QUEa fs. 84rola Resolución N° 361/19, emitida por esta Subsecretaria, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUEa fs.126obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 127/130se adjuntan invitaciones a cuatro empresas, programado la apertura de sobres para el 08/03/19, a horas 12:30 en la que se presentandos ofertas de las firmas: TK CONSTRUCCIONES S.R.L.,por la suma de \$ 1.694.472,85 y NORTE ARIDOS CONSTRUCCIONES S.R.L., por la suma de \$ 1.850.737,67; al segundo oferente se le otorga plazo de 48 hs. a fin de que presentedocumentación completa exigida del Art. 6 Pliegos de Condiciones Particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 131;

QUEa fs. 137 y 254 los oferentes adjuntanCertificado de Documentación completa - Registro de Proveedores, certificada por Escribano Publico emitida por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones con vencimiento ambos el 30/06/2019;

QUE a fs. 392/393 la Dirección de Análisis de Contrataciones y Dirección Gral. Planta Asfáltica, dependientes de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes y la propuesta económica delosoferentes, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando conveniente la de la firma:TK CONSTRUCCIONES S.R.L., cotizando un - 0,02% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE a fs. 397/398 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firmaTK CONSTRUCCIONES S.R.L., por la suma de \$ 1.694.472,85, (Pesos Un Millón Seiscientos Noventa y Cuatro MilCuatrocientos Setenta y Dos con 85/100), cotizando por -0,02% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE, a fs. 399 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR el proceso de Contratación Directa para la Obra:"TAREAS EXTRAPROGRAMADAS PARA OBRAS DE BACHEO DE HORMIGÓN - DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ **1.694.868,61 (Pesos Un Millón Seiscientos Noventa y Cuatro Mil Ochocientos Sesenta y Ocho con 61/100)**, IVA incluido con Mes Base: Octubre/18, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 30 (Treinta)días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTÍCULO 2°.-DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmasTK CONSTRUCCIONES S.R.L y NORTE ARIDOS CONSTRUCCIONES S.R.L., en ese orden de prelación y en razón de lo expuesto en la presente Resolución.-

ARTICULO 3°: ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma TK CONSTRUCCIONES S.R.L., (CUIT 30-71239234-3), por la suma de \$1.694.472,85, (Pesos Un Millón Seiscientos Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Dos con 85/100) IVA incluido, a mes base: Febrero/19; bajo la siguiente modalidad de pago: "Se prevé anticipo financiero del 20% que será descontado proporcionalmente de cada certificado, 30% a 30 días, 35% a 60 días y 35% a 90 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firmaTK CONSTRUCCIONES S.R.L.,en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3°; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%), garantía de adjudicación del 20% por el anticipo financiero y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 80); Reserva de Crédito N° 00563– Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 230212001 –Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.019.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GUZMAN

SALTA, 12 de Marzo de 2.019.-

**RESOLUCION N°523/19.-
SECRETARIA DE HACIENDA**

**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATACION DIRECTA N° 440/19.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 7208-NP-2019.-**

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "REFACCIONES EN PLAZA DEL BARRIO SAN BENITO - AV. ENRIQUE SANTOS DISCEPOLO Y CALLE FORTÍN ANTENOR SÁNCHEZ (EX RAGONE) - ZONA SUD ESTE DE LA CIUDAD SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto acondicionar los espacios verdes, generando diferentes tipos de actividades en un espacio abierto, contemplando los requerimientos y necesidades del área potenciando la realidad de uso;

QUEa fs. 56rola Resolución N° 436/19, emitida por esta Subsecretaria, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUEa fs.98obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia, a fs. 99/102se adjuntan invitaciones a cuatro empresas, programado la apertura de sobres para el 08/03/19, a horas 13:00 en la que se presenta una sola oferta de la firma: BARRANCO RAMON SATURNINO,por la suma de \$ 107.336,94; al oferentese le otorga plazo de 48 hs. a fin de que presentedocumentación completa exigida del Art. 6 Pliegos de Condiciones Particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 103;

QUEa fs. 107el oferente adjunta Certificado de Documentación completa - Registro de Proveedores, certificada por Escribano Publico emitida por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones con vencimiento 30/08/2019;

QUE a fs. 201/202 la Dirección de Análisis de Contrataciones y Dirección Gral. Planta Asfáltica, dependientes de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes y la propuesta económica deloferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando conveniente la de la firma:BARRANCO RAMON SATURNINO, cotizando un - 0,12% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE a fs. 205/206 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firmaBARRANCO RAMON SATURNINO, por la suma de \$ 107.336,94, (Pesos Ciento SieteMil Trescientos Treinta y Seis con 94/100), cotizando por -0,12% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE, a fs. 207 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONESDIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR el proceso de Contratación Directa para la Obra:"REFACCIONES EN PLAZA DEL BARRIO SAN BENITO - AV. ENRIQUE SANTOS DISCEPOLO Y CALLE FORTÍN ANTENOR SÁNCHEZ (EX RAGONE) - ZONA SUD ESTE DE LA CIUDAD SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 107.465,98, (Pesos Ciento Siete Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco con 98/100), IVA incluido con Mes Base: Diciembre/18, a realizarse por el sistema de Ajuste Alzado y plazo de ejecución de 15 (Quince)días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTÍCULO 2°.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firmaBARRANCO RAMON SATURNINO yen razón de lo expuesto en la presente Resolución.-

ARTICULO 3°: ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma BARRANCO RAMON SATURNINO, (CUIT 20-12712314-5), por la suma de \$107.336,94, (Pesos Ciento Siete Mil Trescientos Treinta y Seis con 94/100) IVA incluido, a mes base: Febrero/19; bajo la siguiente modalidad de pago: "50% a 30 días y 50% a 60 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma BARRANCO RAMON SATURNINO, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3°; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%)y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 51); Reserva de Crédito N° 00571– Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 270212001 –Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.019.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GUZMAN

SALTA, 14 de Marzo de 2.019.-

RESOLUCION N°537/19.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATACION DIRECTA N° 438/19.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 5365-NP-2019.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "REFACCIONES VARIAS EN PLAZAS DEL BARRIO EL CAMBIO Y LOS OLIVOS DE LA ZONA OESTE DE LA CIUDAD SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto acondicionar los espacios verdes, generando diferentes tipos de actividades en un espacio abierto, contemplando los requerimientos y necesidades del área potenciando la realidad de uso;

QUE a fs. 51rola Resolución N° 359/19, emitida por esta Subsecretaria, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUE a fs.94obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia, a fs. 95/98se adjuntan invitaciones a cuatro empresas, programado la apertura de sobres para el 08/03/19, a horas 12:00 en la que se presenta una sola oferta de la firma: FUNDACION MILAGRO EN MOVIMIENTO, por la suma de \$ 69.397,23; el oferente presenta documentación completa exigida del Art. 6 Pliegos de Condiciones Particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 99;

QUE a fs. 105 el oferente adjunta Certificado de Documentación completa - Registro de Proveedores, certificada por Escribano Publico emitida por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones con vencimiento 30/10/2019;

QUE a fs. 214/215 la Dirección de Análisis de Contrataciones y Dirección Gral. Planta Asfáltica, dependientes de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes y la propuesta económica del oferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando conveniente la de la firma:FUNDACION MILAGRO EN MOVIMIENTO, cotizando un - 0,79% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE a fs. 218/219 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firmaFUNDACION MILAGRO EN MOVIMIENTO, por la suma de \$ 69.397,23, (Pesos Sesenta y Nueve Mil Trescientos Noventa y Siete con 23/100), cotizando por -0,79% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE, a fs. 220 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR el proceso de Contratación Directa para la Obra:"REFACCIONES VARIAS EN PLAZAS DEL BARRIO EL CAMBIO Y LOS OLIVOS DE LA ZONA OESTE DE LA CIUDAD SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 69.951,50, (Pesos Sesenta y Nueve Mil Novecientos Cincuenta y Uno con 50/100), IVA incluido con Mes Base: Octubre/18, a realizarse por el sistema de Ajuste Alzado y plazo de ejecución de 20 (veinte)días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTÍCULO 2º.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firmaFUNDACION MILAGRO EN MOVIMIENTO y en razón de lo expuesto en la presente Resolución.-

ARTICULO 3º: ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma FUNDACION MILAGRO EN MOVIMIENTO, (CUIT 30-714067712-1), por la suma de \$69.397,23, (Pesos Sesenta y Nueve Mil Trescientos Noventa y Siete con 23/100) IVA incluido, a mes base: Enero/19; bajo la siguiente modalidad de pago: "50% a 30 días y 50% a 60 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4º: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma FUNDACION MILAGRO EN MOVIMIENTO, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3º; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.

ARTICULO 5º.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 48); Reserva de Crédito N° 00557– Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 270212001 –Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.019.-

ARTICULO 6°.- **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GUZMAN

SALTA, 19 de Marzo de 2019.-

RESOLUCION N°550/19.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATACION DIRECTA N° 434/19.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 4940-NP-2019.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: **"ADQUISICION DE LUBRICANTES VARIOS PARA LAS DISTINTAS UNIDADES, MAQUINARIAS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS DEL PARQUE AUTOMOTOR MUNICIPAL"**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto contar con el material necesario para el mantenimiento del Parque Automotor Municipal;

QUEa fs. 06 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 00205/19;

QUEa fs. 11/12 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control de Procesos;

QUE a fs. 13rola Reserva de Crédito N° 00565/19, por un monto total de \$ 457.483,92(Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Siete Mil Cuatrocientos Ochenta y Trescon 92/100);

QUE a fs. 16 a 18 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 002/19 Cronograma de Pagos 02/2019 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "30 % de contado, 35% a 30 días y 35% a 60días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs. 21rola constancia que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 22/25 se adjuntan invitaciones a cuatro empresas, programado la apertura de sobres para el 06/03/19, a horas 11:00 en la que cual se presentó una única oferta de la firma COMBUSTIBLES DEL NORTE S.A. según consta en Acta de Apertura de fs. 26;

QUE, a fs. 36/37 la Subsecretaria de Obras Publicas informa que el único oferente cumplió con la documentación requerida en Pliegos; siendo la firma COMBUSTIBLES DEL NORTE S.A cotizando un -0,01% por debajo del Presupuesto Oficial; siendo conveniente a los intereses municipales;

QUE, a fs. 40 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar;

QUEa fs. 41 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR el proceso de contratación directa para la:"**ADQUISICION DE LUBRICANTES VARIOS PARA LAS DISTINTAS UNIDADES, MAQUINARIAS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS DEL PARQUE AUTOMOTOR MUNICIPAL**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$457.483,92 (Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Siete Mil Cuatrocientos Ochenta y Tres con 92/100)**, IVA incluido, plazo de entrega inmediata.-

ARTICULO 2°.-DECLARA ADMISIBLE la oferta presentada por la firma COMBUSTIBLES DEL NORTE S.A por lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 3°.-ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma COMBUSTIBLES DEL NORTE S.A (CUIT 30-68128447-4) por la suma de \$ 457.480,00 (Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Siete Mil Cuatrocientos Ochenta con 00/100) IVA incluido; bajo la siguiente modalidad de pago: "30 % de contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma COMBUSTIBLES DEL NORTE S.A, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3°; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del monto adjudicado.- publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 13); Reserva de Crédito N° 00565– Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 073112001 – Combustibles y Lubricantes - Ejercicio 2.019.-

ARTICULO 6°.- **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

SALTA, 19 de Marzo de 2019.-

RESOLUCION N°551/19.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATACION DIRECTA N° 435/19.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 4946-NP-2019.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "ADQUISICION DE UREA PARA CAMIONES DEL PARQUE AUTOMOTOR MUNICIPAL", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto contar con el material necesario para el mantenimiento del Parque Automotor Municipal;

QUEa fs. 05 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 00208/19;

QUEa fs. 08 interviene la Dirección de Control y Evaluación de Costos homologando el precio del material de referencia;

QUE a fs. 10 rola Reserva de Crédito N° 00566/19, por un monto total de \$ 8.840,00 (Pesos Ocho Mil Ochocientos Cuarenta con 00/100);

QUE a fs. 13 a 15 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 002/19 Cronograma de Pagos 02/2019 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "100 % a 15 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs. 18 rola constancia que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 19/22 se adjuntan invitaciones a cuatro empresas, programado la apertura de sobres para el 06/03/19, a horas 11:30 en la que cual se presentó una única oferta de la firma COMBUSTIBLES DEL NORTE S.A. según consta en Acta de Apertura de fs. 23;

QUE, a fs. 31/32 la Subsecretaria de Obras Publicas informa que el único oferente cumplió con la documentación requerida en Pliegos; siendo la firma COMBUSTIBLES DEL NORTE S.A. por cotizar igual monto que el Presupuesto Oficial; siendo conveniente a los intereses municipales;

QUE, a fs. 35 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar;

QUE a fs. 36 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR el proceso de contratación directa para la:"ADQUISICION DE UREA PARA CAMIONES DEL PARQUE AUTOMOTOR MUNICIPAL", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$8.840,00 (Pesos Ocho Mil Ochocientos Cuarenta con 00/100)**, IVA incluido, plazo de entrega inmediata.-

ARTICULO 2°.-DECLARA ADMISIBLE la oferta presentada por la firma COMBUSTIBLES DEL NORTE S.A por lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 3°.-ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma COMBUSTIBLES DEL NORTE S.A (CUIT 30-68128447-4) por la suma de \$ 8.840,00 (Pesos Ocho Mil Ochocientos Cuarenta con 00/100) IVA incluido; bajo la siguiente modalidad de pago: "100 % a 15 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma COMBUSTIBLES DEL NORTE S.A, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3°; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del monto adjudicado.- publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 10); Reserva de Crédito N° 00566– Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 073112001 – Combustibles y Lubricantes - Ejercicio 2.019.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

SALTA, 19 de Marzo de 2019.-

RESOLUCION N°568/19.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATACION DIRECTA N° 459/19.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 7880-NP-2019.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "**TAREAS EXTRAPROGRAMADAS PARA OBRAS DE BACHEO DE HORMIGÓN - DISTINTOS SECTORES DE LA ZONA SUDOESTE DE LA CIUDAD DE SALTA**", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto reparar las calzadas de pavimentos de hormigón deterioradas en avenidas y arterias principales de distintos sectores de la ciudad de Salta, debido a las graves dificultades en el tránsito vehicular que obligan a dar una solución inmediata al problema;

QUE a fs. 81rola Resolución N° 350/19, emitida por esta Subsecretaría, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUE a fs. 122obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 124/129se adjuntan invitaciones a seis empresas, programado la apertura de sobres para el 15/03/19, a horas 12:00 en la que se presenta una sola oferta de la firma: **ESMERALDA CONSTRUCCIONES** de Héctor Paz, por la suma de \$ 5.239.073,16; el oferente presenta documentación completa exigida del Art. 6 Pliegos de Condiciones Particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 130;

QUE a fs. 135 el oferente adjunta Constancia Provisoria emitida por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones, debiendo presentar el Certificado Definitivo de Proveedores Municipal, previo a la firma de la Orden de Compra;

QUE a fs. 255/256 la Dirección de Análisis de Contrataciones y Dirección Gral. Planta Asfáltica, dependientes de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes y la propuesta económica del oferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando conveniente la de la firma: **ESMERALDA CONSTRUCCIONES** de Héctor Paz, cotizando un -0,04% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE a fs. 259/260 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firma **WALTER TANJILEVICH**, por la suma de \$ 5.239.073,16, (Pesos Cinco Millones Doscientos Treinta y Nueve Mil Setenta y Tres con 16/100), cotizando por -0,04% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE, a fs. 261 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR el proceso de Contratación Directa para la Obra: "**TAREAS EXTRAPROGRAMADAS PARA OBRAS DE BACHEO DE HORMIGÓN - DISTINTOS SECTORES DE LA ZONA SUDOESTE DE LA CIUDAD SALTA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ **5.241.040,23 (Pesos Cinco Millones Doscientos Cuarenta y Un Mil Cuarenta con 23/100)**, IVA incluido con Mes Base: Enero/19, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 45 (Cuarenta y cinco) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTÍCULO 2°.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **ESMERALDA CONSTRUCCIONES** de Héctor Paz, en razón de lo expuesto en la presente Resolución.-

ARTICULO 3°: ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma **ESMERALDA CONSTRUCCIONES** de Héctor Paz, (CUIT 20-14600494-7), por la suma de \$5.239.073,16, (Pesos Cinco Millones Doscientos Treinta y Nueve Mil Setenta y Tres con 16/100) IVA incluido, a mes base: Febrero/19; bajo la siguiente modalidad de pago: "Se prevé anticipo financiero del 20% que será descontado proporcionalmente de cada certificado, 30% a 30 días, 35% a 60 días y 35% a 90 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma **ESMERALDA CONSTRUCCIONES** de Héctor Paz, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3°; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%), garantía de adjudicación del 20% por el anticipo financiero y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 76); Reserva de Crédito N° 00551- Secretaría de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 230212001 -Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.019.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GUZMAN

SALTA, 20 de Marzo de 2.019.-

RESOLUCION N°582/19.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATACION DIRECTA N° 478/19.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 7873-NP-2019.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "**TAREAS EXTRAPROGRAMADAS PARA OBRAS DE BACHEO DE HORMIGÓN - DISTINTOS SECTORES DE LA ZONA MACROCENTRO ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA**", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto reparar las calzadas de pavimentos de hormigón deterioradas en avenidas y arterias principales de distintos sectores de la ciudad de Salta, debido a las graves dificultades en el tránsito vehicular que obligan a dar una solución inmediata al problema;

QUE a fs. 81rola Resolución N° 355/19, emitida por esta Subsecretaria, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUE a fs. 122obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 124/129se adjuntan invitaciones a seis empresas, programado la apertura de sobres para el 19/03/19, a horas 12:00 en la que se presentan tres ofertas de las firmas: CON PAC S.R.L, por la suma de \$ 5.136.169,50, M.E.I OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. por la suma de \$ 5.235.249,70 y NORTE ARIDOS S.R.L, por la suma de \$ 5.151.455,85; los oferentes presentan documentación completa exigida del Art. 6 Pliegos de Condiciones Particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 130;

QUE a fs. 137, 251 y 373 los oferentes adjunta Certificado de Documentación completa - Registro de Proveedores, certificada por Escribano Publico emitida por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones con vencimiento el 30/06/2019; 30/12/2019 y 30/06/2019 respectivamente;

QUE a fs. 535/536 la Dirección de Análisis de Contrataciones y Dirección Gral. Planta Asfáltica, dependientes de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes y la propuesta económica de los oferentes, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando conveniente la de la firma:CON PAC S.R.L, cotizando un - 2,00% por debajo del Presupuesto Oficial; NORTE ARIDOS S.R.L, cotizando por un -1,71% por debajo del presupuesto oficial y M.E.I OBRAS Y SERVICIOS S.R.L quien cotiza por un - 0,11% por debajo del presupuesto y en ese orden de prelación;

QUE a fs. 541/542 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firmaCON PAC S.R.L, por la suma de \$ 5.136.169,50, (Pesos Cinco Millones Ciento Treinta y Seis Mil Ciento Sesenta y Nueve con 50/100), cotizando por -2,00% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE, a fs. 543 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONESDIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR el proceso de Contratación Directa para la Obra:"**TAREAS EXTRAPROGRAMADAS PARA OBRAS DE BACHEO DE HORMIGÓN - DISTINTOS SECTORES DE LA ZONA MACROCENTRO ESTE DE LA CIUDAD SALTA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ **5.241.040,23 (Pesos Cinco Millones Doscientos Cuarenta y Un Mil Cuarenta con 23/100)**, IVA incluido con Mes Base: Enero/19, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 45 (Cuarenta y cinco)días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTÍCULO 2°.-DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas:CON PAC S.R.L, NORTE ARIDOS S.R.L y M.E.I OBRAS Y SERVICIOS S.R.L, en ese orden de prelación y en razón de lo expuesto en la presente Resolución.-

ARTICULO 3º: ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma CON PAC S.R.L, (CUIT 30-70929689-9), por la suma de \$5.136.169,50, (Pesos Cinco Millones Ciento Treinta y Seis Mil Ciento Sesenta y Nueve con 50/100) IVA incluido, a mes base: Febrero/19; bajo la siguiente modalidad de pago: "Se prevé anticipo financiero del 20% que será descontado proporcionalmente de cada certificado, 30% a 30 días, 35% a 60 días y 35% a 90 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4º: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma CON PAC S.R.L, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3º; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%), garantía de adjudicación del 20% por el anticipo financiero y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5º.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 76); Reserva de Crédito N° 00546– Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 230212001 –Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.019.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GUZMAN

SALTA, 20 de Marzo de 2019

RESOLUCION N° 581/2019

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES

DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

CONTRATACION DIRECTA N° 432/19 - 1º Llamado

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 1726 -NP-2019

VISTO

La Nota de Pedido N° 261/2019 de fs. 07 mediante el cual la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y la Subsecretaria de Desarrollo Ambiental, solicitan la "ADQUISICIÓN DE ARBOLES PARA COMPLETAR LA FORESTACIÓN Y EMBELLECIMIENTO DEL PASEO DE LA FE Y ADQUISICIÓN DE 400 BOLSAS DE TIERRA ESPECIAL PARA PLANTAS." y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 intervienen la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos y la Subsecretaria de Desarrollo Ambiental, autorizando lo solicitado en el Expediente de referencia;

QUE a fs. 10 se realiza: "la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante" por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: "da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite";

QUE a fs. 11 se realizan: "las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta" por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: "concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite;

QUE la Responsable SAP de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos realiza a fs. 12 la Reserva de Crédito N° 559 correspondiente al ejercicio 2019 por un monto total de Pesos Ciento Setenta y Siete Mil con 00/100 (\$77.000,00);

QUE a fs.14 la Subsecretaria de Contrataciones autoriza a proseguir el trámite administrativo correspondiente, en virtud de las competencias conferidas por Dcto N° 75/18;

QUE habiéndose programado el 1º llamado a la apertura de sobres para el día 11/03/2019 a hora 10:00 y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a diferentes firmas del medio, se presentaron las empresas: "TERRA NOSTRA S.R.L" y "VIVERO SANTA LUCILDA de BEATRIZ LIDIA MANSILLA";

QUE en el Acta de fs. 64, las empresas: TERRA NOSTRA S.R.L y VIVERO SANTA LUCILDA de BEATRIZ LIDIA MANSILLA presentan toda la documentación solicitada;

QUE a fs. 65 se solicita a la unidad originante la emisión del Informe Técnico correspondiente sobre las empresas cotizantes;

QUE a fs. 66 y 67 la Unidad Originante emite Informe Técnico manifestando que: "Después de haber realizado visita a las dos firmas cotizantes informo que respecto del ítem 1 se solicita 2º llamado por cuanto ninguna de las dos empresas presenta ejemplares con las características técnicas indicadas a fs. 1 y 7; con respecto al ítem 2 se sugiere optar por los forestales de la empresa Terra Nostra S.R.L. puesto que se constato que los forestales son de mayor porte que los de la empresa Vivero Santa Lucilda, y además porque los lugares donde serán implantados los forestales son de alto tránsito peatonal y se justifica elegir los arboles mas altos, ya que tendrán mayores posibilidades de sobrevivir; igual análisis con respecto al ítem 3 en que la unidad Originante sugiere la adquisición de los forestales a la firma Terra Nostra SRL y con respecto al ítem 4 se sugiere la adquisición de mantillo a la firma Vivero Santa Lucilda por ofrecer mayor cantidad y calidad";

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, y del Informe Técnico correspondiente, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada y encontrarse dentro del monto autorizado;

QUE corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Contratación Directa N° 432/2019 1° Llamado convocada para la "ADQUISICIÓN DE ARBOLES PARA COMPLETAR LA FORESTACIÓN Y EMBELLECIMIENTO DEL PASEO DE LA FE Y ADQUISICIÓN DE 400 BOLSAS DE TIERRA ESPECIAL PARA PLANTAS" mediante la Nota de Pedido N° 261/2019, con un presupuesto oficial de Pesos Ciento Setenta y Siete Mil con 00/100 (\$77.000,00);

ARTICULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE las ofertas presentada por las empresas: "TERRA NOSTRA S.R.L." y "VIVERO SANTA LUCILDA de BEATRIZ LIDIA MANSILLA";

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR los ítems: 2 y 3 de la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la firma "TERRA NOSTRA S.R.L.", CUIT N° 30-71010785-4, por un importe total de Pesos Doce Mil con 00/100 (\$12.000,00), por considerar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal;

ARTICULO 4°.- ADJUDICAR el ítem 4 de la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la firma "VIVERO SANTA LUCILDA de BEATRIZ LIDIA MANSILLA", CUIT N° 27-11055443-0, por un importe total de Pesos Veintisiete Mil Doscientos con 00/100 (\$27.200,00), por considerar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal;

ARTICULO 5°.- CONVOCAR un SEGUNDO LLAMADO para el ítem 1, con las mismas bases y condiciones que el anterior;

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR a la firma "TERRA NOSTRA S.R.L.", que deberá presentar, en un plazo de Cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación, Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado, todo ello previo a la confección de la correspondiente Orden de Compra.-

ARTICULO 7°.- NOTIFICAR a la firma "VIVERO SANTA LUCILDA de BEATRIZ LIDIA MANSILLA", que deberá presentar, en un plazo de Cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación, Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado, todo ello previo a la confección de la correspondiente Orden de Compra.-

ARTICULO 8°.- CONFECCIONAR las correspondientes ordenes de compra, si previamente se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo anterior.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RANDLE

SALTA, 21 de Marzo de 2019

RESOLUCION N° 583/2019
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
CONTRATACION DIRECTA N° 448/2019- 1° Llamado
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 7887-NP-2019

VISTO

La Nota de Pedido N° 3035/2018 de fs. 03, mediante el cual la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos solicita la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL CANAL EL PILAR (2° TRAMO), DESDE CALLE JUAN TAMAYO Y AVDA. BOLIVIA HASTA CALLE SOTO MORALES Y PACHI GORRITI, POR UNA EXTENSIÓN DE 800 METROS LINEALES"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 y 02 la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos solicita la Contratación del Servicio de desmalezado, contratación de maquinarias y mano de obra para realizar limpieza del Canal El Pilar (2° Tramo) y manifiesta que: "por Administración se carece de la capacidad operativa necesaria para ejecución del mencionado servicio y que el servicio de mantenimiento tiene como objeto primordial realizar un aseo integral de aguas estancadas y erradicar criaderos de mosquitos transmisores de dengue, zika y chikungunya, además de despejar basurales allí alojados".

Que, a fs. 05, a 18 obra Memoria Técnica para el Servicio de limpieza de Canales; donde se especifica el objeto de obra, ubicación, descripción, listado de ítems (limpieza, recolección y retiro de residuos), sistema de contratación, plazo de ejecución del servicio, plazo de garantía y presupuesto oficial.

Que, a fs. 19 y 19 vuelta la Dirección de Asesoría Jurídica emite Dictamen manifestando que: "es opinión de esta Dirección, salvo mejor y más elevado criterio de la superioridad hacer lugar al correspondiente pedido de contratación por el monto solicitado de \$232.000,00";

Que a fs. 20 la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos aprueba mediante Resolución N° 310 Memoria Técnica para el servicio mencionado;

Que a fs. 21 se realiza: "la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante" por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: "da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite";

Que a fs. 22 se realizan: "las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta" por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: "concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite"

Que se realiza a fs. 23 la Reserva de Crédito N° 595 correspondiente al ejercicio 2019 por un monto total de **Pesos Doscientos Treinta y Dos Mil con 00/100 (\$232.000,00)**;

Que a fs. 25 la Subsecretaria de Contrataciones toma conocimiento de lo solicitado en el Expediente de referencia a fin de proseguir el trámite administrativo correspondiente, en virtud de las competencias conferidas por Dcto N° 75/18;

Que a fs.43 la Subsecretaría de Contrataciones aprueba mediante Resolución N° 510/2019 en su artículo 1° los pliegos de Condiciones Generales y Particulares y en su artículo 2° autoriza a la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos a convocar el llamado a Contratación Directa;

Que habiéndose programado el 1° llamado a la apertura de sobres para el día 14/03/2019 a hora 11:00, y publicada la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta, se presentaron las firmas: "**GOMEZ NATALIA DE LOS ANGELES**", "**ALVARO PEREZ RODRIGUEZ**" y "**RAFAEL LAPENTA**".

Que en el Acta de fs. 169 se deja constancia que se desestima la oferta presentada por la firma "**ALVARO PEREZ RODRIGUEZ**" por no presentar garantía de la oferta ni certificado de inscripción en el registro de proveedores. También se deja constancia que se le otorga a la firma "**NATALIA DE LOS ANGELES GOMEZ**" un plazo de dos días hábiles para terminar de presentar documentación;

Que en el Acta de fs. 175 se deja constancia que la firma "**NATALIA DE LOS ANGELES GOMEZ**" completa la documentación faltante;

Que a fs. 176 se solicita a la Unidad Originante la emisión del Informe Técnico correspondiente sobre las empresas cotizantes;

Que la Unidad Originante, a fs. 177 y 178, procede al estudio y análisis de la documentación obrante, respecto a la Contratación Directa N° 448/2019 y emite Informe Técnico concluyendo que: "vista la documentación obrante en el expediente, teniendo en cuenta las ofertas presentadas, consideradas todas ellas admisibles a excepción de la Oferta de ALVARO PEREZ RODRIGUEZ; y observando que la oferta de la firma "GOMEZ NATALIA DE LOS ANGELES", es de monto menor que el presupuesto oficial y cumplimenta con los requisitos establecidos, es que esta Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, en cumplimiento de las funciones establecidas para redactar el correspondiente informe técnico... realiza un minucioso estudio tanto del servicio como de los oferentes.

Por todo lo dicho, por la reciente y propicia experiencia en la contratación de la firma "**GOMEZ NATALIA DE LOS ANGELES**", y por el escaso lapso de tiempo con el que se cuenta ante el inminente comienzo de las lluvias en nuestra ciudad, es que consideramos altamente conveniente la contratación de la mencionada para la realización de las obras de Limpieza del canal El Pilar (2° Tramo) de nuestra ciudad."

Que realizado el análisis de las ofertas presentadas, y del Informe Técnico correspondiente, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada y encontrarse dentro del monto autorizado;

Que corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR la Contratación Directa N° 448/2019, 1° Llamado convocado para la Contratación del: "**CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL CANAL EL PILAR (2° TRAMO), DESDE CALLE JUAN TAMAYO Y AVDA. BOLIVIA HASTA CALLE SOTO MORALES Y PACHI GORRITI, POR UNA EXTENSIÓN DE 800 METROS LINEALES**", y

ARTICULO 2°.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "**GOMEZ NATALIA DE LOS ANGELES**";

ARTICULO 3°.-ADJUDICAR el ítem Uno de la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la firma "**GOMEZ NATALIA DE LOS ANGELES**" CUIT: 27-268598818, por la suma de **Pesos Doscientos Nueve Mil con 00/100 (\$209.000,00)** por considerar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTICULO 4°: NOTIFICAR a la firma "**GOMEZ NATALIA DE LOS ANGELES**" que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado, previo a la confección de la correspondiente Orden de Compra.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal. Archivar.

RANDLE

SALTA, 25 de Febrero de 2019.-

RESOLUCION N°398/19.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DCCION GRAL DE CONCURSO DE PRECIOS Y LICITACIONES PÚBLICAS DE OBRAS PÚBLICAS
LICITACION PUBLICA N° 15/18.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 059873-SG-2018 / 69456-NP-2018.-

VISTO a fs. 01 la Coordinación Gral. y Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA EL ALAMBRADO PERIMETRAL OLÍMPICO DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN DEL CAMPO GENERAL BELGRANO", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto lo expresado en el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Salta y el Ejército Argentino del que surge que el objetivo perseguido es posibilitar la concreción del Proyecto de Manejo de Cuencas en el sector del Campo Militar Gral. Belgrano aprobado por Decreto N° 731/18 (fs.02 a 08);

QUE a fs. 365rola Resolución N° 17/19, emitida por esta Subsecretaría, por la que se Aprueba el proceso de la Licitación Pública para la Obra de referencia, adjudicando por ítems a las firmas: SIMA DEL NORTE S.R.L., PAC S.R.L., TALLERES DEL SUR S.R.L. y ALAMBRAR S.R.L. según surgía del Acta de Pre Adjudicación y de lo expuesto en el considerando de la mencionada Resolución;

QUE a fs. 383 rola Resolución N° 100/19, emitida por esta Subsecretaría, por la que en su Art. 1 "deja sin efecto el Art. 6 de la Resolución N° 17/19"; y en su Art. 2 se le otorga el ítem N° 10 a la firma PAC S.R.L. por el monto de \$12.834,00;

QUE a fs. 403 la empresa PAC S.R.L. presento nota rechazando la Orden de Compra N° 15/19 (adjunta original y anexo) por resultarle imposible el cumplimiento de la entrega de los materiales adjudicados (Ítems N° 3, 4, 10 y 11) por la suma total de \$ 2.045.294,00 (Pesos Dos Millones Cuarenta y Cinco Mil Doscientos Noventa y Cuatro con 00/100) IVA incluido;

QUE a fs. 406 la Dirección Legal y Técnica, ha emitido Dictamen Legal en el que recomienda adjudicar los ítems mencionados en el párrafo precedente, a los demás oferentes y en el orden de prelación que corresponda, como así también se apliquen las penalidades previstas en el Pliego de Condiciones Generales en su Art. 27 inciso g) (fs. 67) y la ejecución de la garantía de adjudicación, emitiendo el instrumento legal correspondiente;

QUE, se deberá dejar sin efecto la propuesta de la firma PAC S.R.L. y la Orden de Compra N° 15/19 y teniendo en cuenta la urgencia de los materiales requeridos; adjudicar según orden de prelación quedando de la siguiente manera: 1) a la firma SIMA DEL NORTE S.R.L. el ítem N° 11 y 2) a la firma TALLERES DEL SUR S.R.L. los ítems N° 3, 4 y 10;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO el Art. 4 de la Resolución N° 17/19, la Orden de Compra N° 15/19 de fecha 04/02/19 y parcialmente el Art. 2 de la Resolución N° 100/19 por la cual se adjudicaron los ítems N° 3, 4, 10 y 11 de la presente Licitación Pública a la firma PAC S.R.L., (CUIT 30-71317040-9), por la suma de \$ 2.045.294,00 (Pesos Dos Millones Cuarenta y Cinco Mil Doscientos Noventa y Cuatro con 00/100) IVA incluido y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 2°.-ADJUDICAR, los ítems N° 3, 4, 10 y 11 de la presente Licitación Pública, de la siguiente forma: los ítems N° 3, 4 y 10 a la firma TALLERES DEL SUR S.R.L., (CUIT 30-71541505-7), por la suma de \$ 2.118.230,00 (Pesos Dos Millones Ciento Dieciocho Mil Doscientos Treinta con 00/100) IVA incluido; el ítem N° 11 a la firma SIMA DEL NORTE S.R.L., (CUIT 30-71089008-0) \$ 35.200,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil Doscientos con 00/100) IVA incluido, en virtud de lo expuesto en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 3°: SUSCRIBIR las respectivas Ordenes de Compras de Obra Pública con las firmas SIMA DEL NORTE S.R.L. y TALLERES DEL SUR S.R.L., respectivamente; en las condiciones y por los montos dispuestos en los Art. 2°, previa presentación de garantía por los nuevos ítems adjudicados, por un valor equivalente al cinco por ciento (5%).-

ARTICULO 4°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 361); Reserva de Crédito N° 00086– Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 073112005 – Materiales de Construcción - Ejercicio 2.019.-

ARTICULO 5°.- REMITIR, las presentes actuaciones ala Procuración General conforme lo dispone el art. 27 de los Pliegos de Condiciones Generales, a los fines de la ejecución de la garantía de adjudicación.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**SECRETARÍA DE HACIENDA****DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN DE CONCURSO DE PRECIOS Y LICITACIONES PÚBLICAS****EXPEDIENTE N° 6863-NP-2019****RESOLUCIÓN N° 632/19****CONCURSO DE PRECIOS N° 02/19**

Llamase a **CONCURSO DE PRECIOS N° 02/19**, convocado para la: "**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REFACCIÓN DEL INMUEBLE SITO EN CALLE 25 DE MAYO N° 846, SOLICITADO POR LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN MUNICIPAL**"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$1.380.028,00 (Pesos Un Millón Trescientos Ochenta Mil Veintiocho con 00/100).

PRECIO DEL PLIEGO: \$2.760,05 (Pesos Dos Mil Setecientos Sesenta con 05/100)

VENTA DE PLIEGOS: A partir 27/03/19 en Tesorería Municipal, Avda. Paraguay N° 1240, de 08:00 hs. a 13:30 hs.

FECHA DE APERTURA: 03 de Abril del año 2.019 – Horas: 11:00.

LUGAR DE APERTURA: Dirección de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas – Secretaría de Hacienda – Avda. Paraguay N° 1240, 1° Piso.-

CONSULTA DE PLIEGOS: Dirección de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas – Secretaría de Hacienda – Avda. Paraguay N° 1240, 1° Piso, a partir del día 27 de Marzo año en curso.

Salta, 06 de Febrero de 2019

REF.: Expte. N° 16996-NP-2018.-

C. DIRECTA MENORES N° 1984/18 –3° LLAMADO.-

RESOLUCIÓN N° 27/19

VISTO

La Nota de Pedido N° 627/2018, solicitada por la Subsecretaría de Desarrollo Ambiental, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de Repuestos para Motosierras, solicitado por la dependencia mencionada Ut Supra;

Que a fs. 29 la Dirección General de Presupuesto realizó la Revisión de los Datos de la Nota de Pedido N° 627/2018;

Que a fs. 30 la Dirección General de Control de Procesos, realiza la tarea de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que la misma se encuentra calificado para su tramitación;

Que a fs. 31 la Responsable SAP de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos realiza la Reserva de Crédito N° 02399 correspondientes al ejercicio 2018;

Que a fs. 33 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificadorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivalió a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100)**";

Que a fs. 48 la Dirección General de Presupuesto realiza la Reserva de Crédito N° 00062 correspondientes al ejercicio 2019;

Que a fs. 58 rola la Resolución Interna N° 15/19 - 2° Llamado emitida por ésta Dirección, en la que declara Desierto el Segundo Llamado, disponiéndose convocar un Tercer Llamado para la presente Contratación, con las mismas bases y condiciones del Segundo;

Que habiéndose programado el 3° llamado a la apertura de sobres para el día 31/01/19, a horas 10:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 3 (tres) proveedores del rubro a contratar, el mismo resultó Desierto, según consta en Acta de Apertura de fs. 71;

Que en virtud de resultar Desiertos en los tres llamados consecutivos, ésta Dirección considera conveniente Dejar Sin Efecto el mismo, disponiéndose solicitar la desafectación presupuestaria de la Reserva de Crédito N° 00062/2019 de fs. 48;

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el Tercer Llamado convocado para la Adquisición de Repuestos para Motosierras solicitado por la Subsecretaría de Desarrollo Ambiental y **DEJAR SIN EFECTO** la presente contratación por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la Reserva de Crédito N° 00062/2019 de fs. 48.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante lo dispuesto por esta Dirección y en caso de persistir la necesidad de contar con los insumos solicitados, deberá adquirirlos por otros medios o iniciar nuevo pedido de materiales con precios actualizados.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

CHALE

Salta, 13 de Febrero de 2.019.-

RESOLUCIÓN N° 33/19 RECTIFICATORIA

REF.: Expte. N° 071588-NP-18. -

C. DIRECTA MENORES N° 1922/18 – LIBRE NEGOCIACIÓN. –

VISTO

Las presentes actuaciones mediante la cual se solicita la Contratación de la Sra. **CARLA LUNA** y del Sr. **LEONARDO MARTÍN VILLADA** integrante de la **ASOCIACIÓN DE REALIZADORES AUDIOVISUALES DE SALTA (ARAS)**, y;

CONSIDERANDO:

Que por un error involuntario en el dictamen de fs. 44, se indica que el único autorizado a presentar, comercializar y/o gestionar dicho servicio para la realización de 2 (dos) Books de fotos que serán segundo y tercer premio del Concurso "A los 4 Vientos", entre los días 28 de Noviembre al 04 de Diciembre del año 2018, es el Sr. **LEONARDO MARTÍN VILLADA**;

Que a fs. 41 a 42 obra contrato de mandato, refrendado por la Sub Secretaría de Cultura, en donde se informa que la **ASOCIACIÓN DE REALIZADORES AUDIOVISUALES DE SALTA (ARAS)**, actuará en nombre y representación de la Sra. **CARLA LUNA** y del Sr. **LEONARDO MARTÍN VILLADA**;

Que a fs. 50 se emitió Resolución N° 687/18 de fecha 27 de Noviembre del 2.018, adjudicando el servicio a favor del Sr. **LEONARDO MARTÍN VILLADA**;

Que por lo expuesto esta Dirección estima conveniente anular la Orden de Compra N° 00495/2018 y Rectificar el Artículo N° 2 de la mencionada Resolución y Adjudicar a la Firma **ASOCIACIÓN DE REALIZADORES AUDIOVISUALES DE SALTA (ARAS)**, como representate;

POR ELLO

**EL DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Anular la Orden de Orden de Compra N° 00495/2018.

ARTÍCULO 2°: Rectificar el Artículo 2° de la Resolución N° 687/18 (1° Llamado), el que quedará redactado de la siguiente manera: **Adjudicar** la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. d) de la Ley 6838 a la Sra. **CARLA LUNA** y al Sr. **LEONARDO MARTÍN VILLADA**, representado por la **ASOCIACION ARGENTINA DE ACTORES – CUIT N° 30-71495343-1**, por el monto de **\$ 13.200,00 (Pesos Trece Mil Doscientos con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días Fact. Conf.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: Solicitar a la Dirección General de Presupuesto la Anulación de la Partida presupuestaria y se re impute al ejercicio 2019.

ARTÍCULO 4°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 5°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

A/C TAMER

Salta, 13 de Febrero de 2019

REF.: Expte. N° 3498-NP-2019.-

C. DIRECTA MENORES N° 218/18 - 1° LLAMADO.-

RESOLUCIÓN N° 36/19

VISTO

La Nota de Pedido N° 202/2019, solicitada por la Subsecretaría de Fortalecimiento a Organizaciones de la Sociedad Civil dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Catering" con destino a los finalistas que participaran del concurso de proyectos sociales Mentes Transformadoras que se desarrollara en el Centro Cultural América el día 14 de febrero del corriente, solicitado por la dependencia mencionada ut supra;

Que a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con la Resolución N° 001/19 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos que conforman la Nota de Pedido N° 202/2019;

Que a fs. 09 la Dirección General de Control de Procesos, realiza la tarea de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que la misma se encuentra calificado para su tramitación;

Que a fs. 10 obra la Reserva de Crédito N° 408 correspondiente al ejercicio 2019, de la cual resulta que el precio testigo para la presente contratación asciende a la suma de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100);

Que a fs. 13 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 1.194.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100)";

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 13/02/19, a horas 10:15, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 5 (cinco) proveedores del rubro a contratar, se presento las Firma **ELYROS de Roberto Sebastián Amaya**, en carácter de único oferente con su respectiva cotización conforme surge de Acta de fs. 16;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 25 emitido por la Subsecretaría de Fortalecimiento a Organizaciones de la Sociedad Civil, surge que la oferta de la Firma **ELYROS de Roberto Sebastián Amaya**, se ajusta a las necesidades solicitadas y el precio se considera razonable;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la firma **ELYROS de Roberto Sebastián Amaya**, por cumplir con las expectativas requeridas y a su vez se encuentra dentro del presupuesto oficial actual;

Que, a fojas que precede, toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c).

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de Catering", solicitado por la Subsecretaría de Fortalecimiento a Organizaciones de la Sociedad Civil, mediante Nota de Pedido N° 202/2019, con un Presupuesto Oficial de \$4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR ADMISIBLE la oferta de la Firma **ELYROS de Roberto Sebastián Amaya**.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto 711/16, de la Oferta presentada por la Firma **ELYROS de Roberto Sebastián Amaya**, CUIT N° 20-28093685-6, por la suma de **\$4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100)**, monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial, y en las Condiciones de Pago a 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y Archivar-

A/C TAMER

Salta, 26 de Febrero de 2019

RESOLUCIÓN N° 52/19

REF.: Expte. N° 3213-NP-2019

C. DIRECTA MENORES N° 244/19 1° llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 173/19, solicitada por la Dirección General de Despacho de Intendencia dependiente de Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de 1 (una) Maquina Fotocopiadora" destinada a fotocopiar los Instrumentos Legales (Ordenanzas, Decretos, Resoluciones, Circulares, etc.), cuyo monto total autorizado asciende a la suma de \$ 79.900,00 (Pesos Setenta y Nueve Mil Novecientos con 00/100);

Que habiéndose verificado la imputación presupuestaria al presente ejercicio y habiéndose cursado invitaciones a 3 (Tres) firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres de la Contratación Directa Menores de referencia, llevada a cabo el día 26 de Febrero de 2.019, a horas 10:30, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes;

Que, en vista al resultado del primer llamado de la presente contratación, esta Dirección estima conveniente declarar **DESIERTO** y convocar un segundo llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el Primer Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes.

Artículo 2°: CONVOCAR UN SEGUNDO LLAMADO con las mismas bases y condiciones que el primero

Artículo 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

A/C TAMER

Salta, 28 de Febrero de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 57/19

REF.: Expte. N° 011554-NP-19. -

C. DIRECTA MENORES N° 415/19 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 671/2019, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura, dependiente de la Secretaría de General, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación de la Lic. **MARIA LAURA BRUNE CIRERA**, para la realización de un spot del programa "Primer Paso", según el siguiente detalle: Cobertura durante 2 jornadas de encuentros de artistas seleccionados de la convocatoria, junto a sus tutores, donde los corrigen, evalúan y guían para la presentación de una muestra; Realización de entrevistas, reportajes y producción de contenido; y edición de 1 spot de 2.17 minutos finales; los días 05 al 07 de Marzo del corriente año en el Teatro Municipal, siendo su fecha de entrega el 14/03/2019. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante justifica y fundamenta la selección de la Lic. **MARIA LAURA BRUNE CIRERA**; obrando a fs. 04 presupuesto de la firma referida ut supra, refrendada por la Sub Secretaria de Cultura;

Que a fs. 05 a 09 obra curriculum de la Lic. **MARIA LAURA BRUNE CIRERA**, refrendado por la Sub Secretaría de Cultura;

Que a fs. 11 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 002/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 671/19, mientras que a fs. 12 de la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta, obrando a fs. 13 Reserva de Crédito N° 583/19 y de la cual resulta que el precio testigo para la presente Contratación Directa asciende a la suma de \$ 30.000,00;

Que a fs. 16 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. d, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir o ejecutar obras de arte, científicas o históricas y para restaurar obras de arte y otras, cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia. ...**";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 04, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la **Lic. MARIA LAURA BRUNE CIRERA**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, resultan determinantes, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de la Licenciada cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931/96: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

Que a fojas que precede, toma conocimiento la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCIÓN CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación de la **Lic. MARIA LAURA BRUNE CIRERA**, para la realización de un spot del programa "Primer Paso", según el siguiente detalle: Cobertura durante 2 jornadas de encuentros de artistas seleccionados de la convocatoria, junto a sus tutores, donde los corrigen, evalúan y guían para la presentación de una muestra; Realización de entrevistas, reportajes y producción de contenido; y edición de 1 spot de 2.17 minutos finales; los días 05 al 07 de Marzo del corriente año en el Teatro Municipal, siendo su fecha de entrega el 14/03/2019, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura en la Nota de Pedido N° 671/2019 con un presupuesto oficial de \$ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. d) de la Ley 6838 a la **Lic. MARIA LAURA BRUNE CIRERA – CUIT N° 27-35264550-3**, por el monto de **\$ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días Fact. Conf.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

A/C TAMER

Salta 13 de Marzo de 2019 .-

REF.: Expte. N° 7197-NP-2019.-
C. DIRECTA MENORES N° 299/19.-
RESOLUCIÓN N° 65/19.-

VISTO

La Nota de Pedido N° 440/19, solicitado por la Dirección de Despacho de la Secretaria de Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "**Adquisición de Insumos de Insumos de Farmacias**", con destino a la Dependencia mencionada ut supra;

Que a fs. 05, la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 440/19:

Que a fs. 06, la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta.

Que a fs. 07, la Secretaria de Turismo realizó la Reserva de Crédito N° 499, correspondiente al ejercicio 2019, por la suma de **\$ 2.949,48 (Pesos Dos Mil Novecientos Cuarenta y Nueve con 48/100)**;

Que a fs. 10, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 05° del Dcto. N° 440/16, posterior artículo 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil), unidades tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 1.194.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100)**";

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 28/02/19 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **DROGUERIA SAN FRANCISCO S.A.**, en carácter de único oferente según consta en acta de apertura de sobres de fs. 16, siendo en este mismo acto rechazada la oferta para los ítems N° 03, 04, 06, 08 y 10, por exceder ampliamente el presupuesto oficial autorizado para dichos ítems, todo de acuerdo a los ordenado por Decreto N° 711/16, Art. 2° último párrafo;

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, surge la conveniencia de adjudicar los ítems N° 01, 02, 05, 07, 09 11 y 12, a la firma **DROGUERIA SAN FRANCISCO S.A.**, por ser único oferente, cotizar dentro del presupuesto oficial autorizado y ajustarse a lo solicitado en formulario de cotización; como así también atento a la necesidad de contar con los materiales requeridos. Asimismo declarar fracasado el llamado para los ítems N° 03, 04, 06, 08 y 10, por inconveniencia de precios, autorizando a convocar un nuevo llamado para los ítems declarados fracasados;

Que a fs. que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Insumos de Insumos de Farmacias", solicitado por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Turismo, en Nota de Pedido N° 440/19, con un presupuesto oficial de \$ 2.949,48 (Pesos Dos Mil Novecientos Cuarenta y Nueve con 48/100).

Artículo 2°: Declarar admisible la oferta presentada para los ítems N° 01, 02, 05, 07, 09 11 y 12, por la firma **DROGUERIA SAN FRANCISCO S.A.**-

Artículo 3°: Desestimar los ítems N° 03, 04, 06, 08 y 10 de la oferta presentada por la firma **DROGUERIA SAN FRANCISCO S.A.**, por lo motivos citados en los considerandos antes expuestos.

Artículo 4°: Adjudicar los ítems N° 01, 02, 05, 07, 09 11 y 12, la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art. 12° del Dcto. 931/96, de la firma **DROGUERIA SAN FRANCISCO S.A., C.U.I.T. N° 33-68125608-9**, por el monto total de \$ 1.270,43 (Pesos Un Mil Doscientos Setenta con 43/100), monto que se encuentra en un 13,49 % por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, y en las condiciones de pago: a 15 (Quince) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 5°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

Artículo 6°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta Dirección cualquier novedad al respecto.

Artículo 7°: Convocar un 2° (segundo) llamado, con las mismas bases y condiciones que el anterior e intensificar las invitaciones a cotizar.-

Artículo 8°: Comunicar y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

Salta, 13 de Marzo de 2019

REF.: Exptes. N° 7634-NP-2018
CONTRATACION DIRECTA MENORES N° 281/19.-1° llamado
RESOLUCIÓN N° 66/19

VISTO

La Nota de Pedido N° 507/18 solicitada por la Dirección General de Coordinación Administrativa dependiente de la Secretaría de Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de Artículos de Librería" (Agenda Universal, bandejas apilables para escritorios, broches, taco de papel anotador, porta clips, pendrive de 8 gb, sacapuntas de metal, etc.) con destino a la dependencia mencionada Ut-supra;

Que a fs. 06 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos que conforman las Notas de Pedidos N° 507/19;

Que a fs. 07 la Dirección General de Control de Procesos, realiza la tarea de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que la mismas se encuentran calificadas para su tramitación;

Que a fs. 08 obra Reserva de Crédito N° 497 correspondiente al ejercicio 2019 por el importe de \$ 5.140,80 (Pesos Cinco Mil Ciento Cuarenta con 80/100) resultando este monto el Precio Testigo para la presente contratación;

Que a fs. 11 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N.º 440/16 y posterior Artículo 2° del Decreto 711/16, modificatorio del Art. 12° del Dcto. N° 931/96 el cual establece que: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale a un importe de \$ 1.194.000,00 (Pesos Un Millon Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100);

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 28/02/2019, a horas 12:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **HERSAPEL S.R.L**, **NRA DE MARCELO VICENTE PASTRANA** y **LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L** quienes presentan sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 16;

Que en el Acto de Apertura de sobres se desestima el Ítem N° 02 de la firma **HERSAPEL S.R.L**, los Ítems N. ° 02 y 04 de la firma **NRA DE MARCELO VICENTE PASTRANA** y los Ítems N.° 02 y 08 de la firma **LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L** por superar el Presupuesto Oficial autorizado entre un 6.22 % hasta un 188.83 %, por lo que corresponden ser desestimados conforme al Artículo 2° último párrafo del Decreto 711/16 en el cual establece: **"El precio testigo es el valor unitario máximo a pagar por la Municipalidad en la adquisición de bienes, obras y servicios, y que en caso de superar la oferta el 5% de dicho tope la oferta será desestimada en el Acto de Apertura"**;

Que en virtud a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, y por tratarse de artículos estandarizados se procede a adjudicar los Ítems N° 03, 04, 06 al 09 de la oferta de la firma **HERSAPEL S.R.L**, los ítems N.° 01 y 05 de la oferta de la firma **NRA DE MARCELO VICENTE PASTRANA** ambas ofertas por menor precio, ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado, dejando aclarado con respecto al Ítem N° 04 el que correspondería su adjudicación a la firma **LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L**. el que por resultar un monto ínfimo (\$35,36) para la confección de una orden de compra, se procede adjudicar a la firma **HERSAPEL S.R.L**. por orden de prelación, **declarar fracasado** el Ítem. N° 02 por inconveniencia de precio y Solicitar a la Dirección General de Presupuesto la desafectación del mismo por considerarse precio desactualizado en comparación a las cotizaciones presentadas por los oferentes;

Que a fs. que precede toma intervención la Subsecretaria de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018 Anexo III A, inciso c).

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Artículos de Librería" Dirección General de Coordinación Administrativa dependiente de la Secretaría de Turismo, solicitados mediante Nota de Pedido N° 507/19, con un presupuesto oficial de **\$ 5.140.80 (Pesos Cinco Mil Ciento Cuarenta con 80/100)**.

ARTICULO 2°: DECLARAR ADMISIBLES las ofertas de las firmas **HERSAPEL S.R.L. NRA DE MARCELO VICENTE PASTRANA y LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L**

ARTICULO 3°: DECLARAR FRACASADO Y DESESTIMAR las ofertas del ítem. N° 02 presentadas por las firmas antes mencionadas, por inconveniencia de precio.

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16, y posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/16 los Ítems N° 03,04, 06 al 09 de la oferta presentada por la firma **HERSAPEL S.R.L CUIT N°30-63371747-4** por la suma de **\$ 253,78 (Pesos Doscientos Cincuenta y Tres con 78/100)**, monto que se encuentra un 76.29 % por debajo del presupuesto oficial autorizado, los ítems N° 01 y 05 de la oferta presentada por la firma **NRA DE MARCELO VICENTE PASTRANA CUIT N° 20-24799001-2** por la suma de **\$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100)**, monto que se encuentra un 49,01 % por encima del presupuesto oficial autorizado; y en las Condiciones de Pago: A 15 días Fact. Conf.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR las Órdenes de Compra correspondientes. -

ARTÍCULO 6°: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación del Ítem N° 02 por lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 7°: DETERMINAR que la Dependencia Requirente será la Autoridad de Aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el controlador del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta Dirección cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 8°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

CHALE

Salta 14 de Marzo de 2019

REF.: Expte. N° 67271-NP-2019. -
C. DIRECTA MENORES N° 206/19
RESOLUCIÓN N° 67/19

VISTO

La Nota de Pedido N° 2516/18, solicitada por la Subsecretaria de Habilitaciones dependiente de Secretaria de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la contratación para la "Provisión y Colocación de Baranda Perimetral" para ser colocada en el sector de entepiso perteneciente al Departamento Archivo y Guarda sectorial de la mencionada Subsecretaría, a fin de proveer seguridad y contención para el personal que a diario trabaja en el sector y su normal funcionamiento;

Que a fs. 04 en conformidad con lo dispuesto en Resolución 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, la Dirección General de Presupuesto realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 2516/18, dando por satisfactoriamente su intervención para la continuación de trámite;

Que a fs. 05 la Dirección General de Control de Procesos efectúa las tareas de auditoría y la revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta, concluyendo que el mismo se encuentra calificado;

Que a fs. 06 obra Reserva de Crédito N° 2262/18, anulada y re-imputada al ejercicio 2019 en fs. 46 como Reserva de Crédito N° 413 por el importe de \$ **31.900,00 (Pesos Treinta y Un Mil Novecientos con 00/00)** resultando este monto el Precio Testigo para la presente contratación;

Que a fs. 9 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 2° del Decreto del Decreto 711/16, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100)**;

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 12 /02/19, a horas 12:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **KAIZEN CONSTRUCCIONES de Olarte Gonzalo Emanuel** en carácter de único oferente, con su respectiva cotización conforme surge de Acta de fs.70;

Que a fs. 71 obra Informe Técnico emitido por la Subsecretaría de Habilitaciones dependiente de la Secretaría de Gobierno en el cual informa que la firma **KAIZEN CONSTRUCCIONES de Olarte Gonzalo Emanuel** se ajusta a las necesidades requeridas teniendo en cuenta calidad, precio, idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la oferta de la firma **KAIZEN CONSTRUCCIONES de Olarte Gonzalo Emanuel** por único oferente, ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Provisión y Colocación de Baranda Perimetral" para ser colocada en el sector de entepiso perteneciente al Departamento Archivo y Guarda sectorial de la Subsecretaría de Habilitaciones solicitada, mediante Nota de Pedido N° 2516/19 con un presupuesto oficial de \$ **31.900,00 (Pesos Treinta y Un Mil Novecientos con 00/00)**

ARTICULO 2°: DECLARAR Admisible la oferta presentada por la firma **KAIZEN CONSTRUCCIONES de Olarte Gonzalo Emanuel**

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 5 del Decreto 440/16 modificado por el Artículo 2° del Decreto 711/16, a la oferta de la firma **KAIZEN CONSTRUCCIONES de Olarte Gonzalo Emanuel N° 20-28738572-3** por la suma de \$ **30.450,00 (Pesos Treinta Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100)** monto que se encuentra un 4,55 % por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las Condiciones de Pago: 100% a 15 días C.F.C por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución. -

ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente. -

ARTÍCULO 5°: DETERMINAR que la Dependencia Requirente será la Autoridad de Aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el controlador del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta Dirección cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 6°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**. -

CHALE

Salta, 14 de Marzo de 2019

**REF.: Expte. N° 9275-NP-2019.-
C. DIRECTA MENORES N° 306/19
RESOLUCIÓN N° 68/19**

VISTO

La Nota de Pedido N° 515/19, solicitada por la Subsecretaría de Innovación, Desarrollo y Sustentabilidad perteneciente a la Secretaría de Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación del servicio de Cadetería" para la entrega de flyers a distintos hoteles de la Ciudad de Salta, por el término de 6 (seis) meses, solicitado por la mencionada dependencia ut supra;

Que a fs. 05 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 002/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido 515/19;

Que a fs. 06 la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta;

Que a fs. 07 obra Reserva de Crédito N° 502/19 y de la cual resulta que el precio testigo para la presente contratación asciende a la suma de **\$ 28.800,00 (Pesos Veintiocho Mil Ochocientos con 00/100)**;

Que a fs. 10 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 1.194.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100)**";

Que habiéndose programado el primer llamado a la apertura de sobres para el día 28/02/19, a horas 11:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitado proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **AGGIL MOTO de Alvarado Edgar David** en carácter de único oferente conforme surge de Acta de fs. 18;

Que analizada la oferta presentada por la firma **AGGIL MOTO de Alvarado Edgar David** los montos de los seguros no cumplen con la suma asegurada requerida por esta Dirección;

Que en virtud de los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, se procede a DESESTIMAR la oferta de la firma **AGGIL MOTO de Alvarado Edgar David** declarar FRACASADO el primer llamado, debiéndose convocar un segundo con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: DECLARAR FRACASADO el primer llamado de la presente contratación por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°: DESESTIMAR la oferta presentada de la firma **AGGIL MOTO de Alvarado Edgar David** por lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 3°: COMUNICAR a la firma oferente lo resuelto por esta Dirección.

ARTICULO 4°: CONVOCAR UN SEGUNDO LLAMADO con las mismas bases y condiciones que el primero.

ARTICULO 5°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

A/C TAMER

Salta 14 de Marzo de 2019.-

REF.: Exptes. N° 7913-NP-2019.-

C. D. MENORES N° 314/19. -

RESOLUCIÓN N° 69/19

VISTO

La Nota de Pedido N° 488/19, solicitada por la Subsecretaría de Coordinación General de Prestaciones de Servicios perteneciente a la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde para la "Adquisición de Maquinas Motoguadañas y Bobina de Tanza con destino a la limpieza de espacios verdes públicos", solicitado por la dependencia mencionada en Ut-Supra;

Que a fs. 05 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 002/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido 488/19;

Que a fs. 06 la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta;

Que a fs. 07 obra Reserva de Crédito N° 453/19 y de la cual resulta que el precio testigo para la presente contratación asciende a la suma de \$ 125.370,00 (Pesos Ciento Veinticinco Mil Trescientos Setenta con 00/100);

Que a fs. 10 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12° del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 1.194.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100)";

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 28/02/19 a horas 12:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma GOMEZ ROCO Y CIA S.R.L. en carácter de único oferente, con su respectiva cotización según consta en acta de apertura de fs. 28;

Que en Acta de Apertura se desestima las ofertas de los ítems N° 01 (oferta base) y 03 (oferta base y alternativa) de la firma GOMEZ ROCO Y CIA S.R.L. por superar más del 5% del presupuesto oficial autorizado de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo de Art. 2° del Decreto 711/16... "El precio Testigo es el valor unitario máximo a pagar por la Municipalidad en la Adquisición de bienes, obras y servicios, y que en caso de superar la oferta el 5% de dicho tope, la oferta será desestimada en el Acto de Apertura...";

Que de fs. 39 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Coordinación General de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, en el cual indican que la oferta presentada por la firma GOMEZ ROCO Y CIA S.R.L. no se ajusta a los requisitos exigidos. Otro inconveniente que surge, en el caso de adquirir las maquinarias, es que dicha firma es la única autorizada a realizar el servicio técnico y dada la escases del producto en el mercado hace que la adquisición de los repuestos necesarios para su arreglo fueran difíciles de reemplazar, lo cual esto significaría inconvenientes futuros para el área. Por todo lo expuesto es que esta Subsecretaría se ve en la tarea de desestimar el primer llamado a contratación;

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y el informe técnico, esta Dirección estima conveniente Desestimar la oferta presentada por la firma GOMEZ ROCO Y CIA S.R.L., declarar Fracasado el primer llamado de la presente contratación y solicitar un segundo llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que a tal efecto corresponde la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO

LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:

Artículo 1°: DESESTIMAR la oferta presentada por la firma GOMEZ ROCO Y CIA S.R.L. y DECLARAR FRACASADO el primer Llamado de la Presente Contratación por los motivos citados en los considerando.

Artículo 2°: CONVOCAR UN SEGUNDO LLAMADO con las mismas bases y condiciones que el primero.

Artículo 3°: COMUNICAR a la firma GOMEZ ROCO Y CIA S.R.L. lo resuelto por esta Dirección.

Artículo 4°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

CHALE

Salta, 15 de Marzo de 2019

RESOLUCIÓN N° 70/19

REF.: Expte. N° 012577-NP-19. -

C. DIRECTA MENORES N° 457/19 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 683/2019, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura, dependiente de la Secretaría de General, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación del Lic Santiago Loufedo, para la realización de un videoclip denominado "Floresta", en su versión de 3 minutos y un minuto, a filmarse entre los días 17 al 18 de Marzo del corriente año, según el siguiente detalle: equipamiento de rodaje de primera calidad y última generación; transporte, hospedaje y viáticos incluidos; edición y música original; y equipo de profesionales de amplia trayectoria, bajo la producción general de Caschi Produce (de Mamani y Tamagnini, pero en esta oportunidad, la producción será trabajada únicamente por el Sr. Luis A. Mamani). Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante justifica y fundamenta la selección del Licenciado SANTIAGO LOUFEDO; representado por el Sr. MAMANI SAMMORANO, obrando a fs. 09 y 10 contrato de mandato, y a fs. 03 obra presupuesto del licenciado referida ut supra, ambas refrendadas por la Sub Secretaría de Cultura;

Que a fs. 04 obra curriculum del Licenciado SANTIAGO LOUFEDO, refrendado por la Subsecretaría de Cultura;

Que a fs. 05 a 08 obran antecedentes de la Firma Caschi, refrendado por la Subsecretaría de Cultura;

Que a fs. 12 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 002/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 683/19, mientras que a fs. 13 de la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta, obrando a fs. 14 Reserva de Crédito N° 661/19 y de la cual resulta que el precio testigo para la presente Contratación Directa asciende a la suma de \$ 45.000,00;

Que a fs. 17 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. d), de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir o ejecutar obras de arte, científicas o históricas y para restaurar obras de arte y otras, cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia. ...**";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia al Licenciado **SANTIAGO LOUFEDO**, representado por el Sr. **MAMANI SAMMORANO**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura, atento a la *COMPETENCIA ESPECIAL* por la materia del mencionado órgano, que ha evaluado las cualidades e idoneidad del Licenciado cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931/96: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

Que a fojas que precede, toma conocimiento la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación del Lic Santiago Loufedo, para la realización de un videoclip denominado "Floresta", en su versión de 3 minutos y un minuto, a filmarse entre los días 17 al 18 de Marzo del corriente año, según el siguiente detalle: equipamiento de rodaje de primera calidad y última generación; transporte, hospedaje y viáticos incluidos; edición y música original; y equipo de profesionales de amplia trayectoria, bajo la producción general de Caschi Produce (de Mamani y Tamagnini, pero en esta oportunidad, la producción será trabajada únicamente por el Sr. Luis A. Mamani), solicitado por la Sub Secretaría de Cultura en la Nota de Pedido N° 683/2019 con un presupuesto oficial de \$ 45.000,00 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. d) de la Ley 6838, al Licenciado **SANTIAGO LOUFEDO**, representado por el Sr. **MAMANI SAMMORANO – CUIT N° 23-20232349-9**, por el monto de **\$ 45.000,00 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días Fact. Conf.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

CHALE

Salta 20 de Marzo de 2019

REF.: Expte. N° 6766-NP-2019. -
C. DIRECTA MENORES N° 279/19
RESOLUCIÓN N° 71/19

VISTO

La Nota de Pedido N° 443/19, solicitada por la Dirección de Despacho dependiente de la Secretaria de Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Contratación del "Servicio de Fotocopias" A4, Oficio, Simple, doble Faz, según necesidad del servicio solicitado por la mencionada Dirección;

Que a fs. 05 en conformidad con lo dispuesto en Resolución 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, la Dirección General de Presupuesto realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 443/19, dando por satisfactoriamente su intervención para la continuación de trámite;

Que a fs. 06 la Dirección General de Control de Procesos efectúa las tareas de auditoría y la revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta, concluyendo que el mismo se encuentra calificado;

Que a fs. 07 obra Reserva de Crédito N° 486/19, por el importe de \$ 7.500,00 (Pesos Siete Mil Quinientos con 00/00) resultando este monto el Precio Testigo para la presente contratación;

Que a fs. 10 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 2° del Decreto del Decreto 711/16, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale a un importe de \$ 1.194.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100);

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 28/02/19, a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 3 (Tres) proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **GRAFICA BUGS BUNNY de Juárez Humberto Elías** carácter de único oferente, con su respectiva cotización conforme surge de Acta de fs.15;

Que a fs. 24 obra Informe Técnico emitido por la Dirección de Despacho dependiente de la Secretaria de Turismo, en el cual informa que habiendo realizado un análisis de la firma **GRAFICA BUGS BUNNY de Juárez Humberto Elías**, la cual si bien se ajusta al presupuesto, no cumple con las necesidades requeridas, en cuanto a la distancia del domicilio de la misma, lo que implicaría un gasto extra para poder sacar las fotocopias, que en caso de urgencia se necesitan a la brevedad, esto en virtud de que las oficinas se encuentran situadas en calle España N° 709, por ello solicita que se realice un segundo llamado;

Que en virtud al informe técnico emitido por la dependencia solicitante, esta Dirección estima conveniente declarar Fracasado el primer llamado y convocar un Segundo llamado idéntico al anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO el 1° llamado de la presente contratación

ARTÍCULO 2°: COMUNICAR al oferente lo resuelto por esta Dirección.

ARTÍCULO 3°: CONVOCAR un Segundo Llamado con idénticas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

CHALE

Salta, 20 de Marzo de 2019

REF.: Exptes. N° 7798-NP-2018

CONTRATACION DIRECTA MENORES N° 329/19.-1° llamado

RESOLUCIÓN N° 72/19

VISTO

La Nota de Pedido N° 499/18 solicitada por la Subsecretaria de Políticas de Recursos Humanos dependiente de la Secretaria de Modernización, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de Artículos de Librería" (Abrochadoras, adhesivo en barra, arandelas de cartón, biblioratos tamaño oficio, corrector tipo lapicera, cuaderno tapa dura, goma de borrar, resaltadores, tinta para sellos, etc.) con destino a la dependencia mencionada Ut-supra;

Que a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos que conforman las Notas de Pedidos N° 499/19;

Que a fs. 09 la Dirección General de Control de Procesos, realiza la tarea de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que la mismas se encuentran calificadas para su tramitación;

Que a fs. 10 obra Reserva de Crédito N° 500 correspondiente al ejercicio 2019 por el importe de \$ 30.889,77 (Pesos Treinta Mil Ochocientos Ochenta y Nueve con 77/100) resultando este monto el Precio Testigo para la presente contratación;

Que a fs. 13 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N.º 440/16 y posterior Artículo 2° del Decreto 711/16, modificatorio del Art. 12° del Dcto. N° 931/96 el cual establece que: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale a un importe de \$ 1.194.000,00 (Pesos Un Millon Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100);

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 07/03/2019, a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **HERSAPEL S.R.L y NRA DE MARCELO VICENTE PASTRANA** quienes presentan sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 22

Que en el Acto de Apertura de sobres se desestiman los Ítems N° 05, 08 y 15 de la firma **HERSAPEL S.R.L.**, los Ítems N° 04, 08, 19, 23, 30, 33, 35 y 42 de la firma **NRA DE MARCELO VICENTE PASTRANA** por superar el Presupuesto Oficial autorizado entre un 5.23 % hasta un 247 %, por lo que corresponden ser desestimados conforme al Artículo 2° último párrafo del Decreto 711/16 en el cual establece: **"El precio testigo es el valor unitario máximo a pagar por la Municipalidad en la adquisición de bienes, obras y servicios, y que en caso de superar la oferta el 5% de dicho tope la oferta será desestimada en el Acto de Apertura"**;

Que en virtud a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, y por tratarse de artículos estandarizados se procede a adjudicar los Ítems N° 01 al 04, 06, 10 al 12, 14, 18 al 20, 23 al 26, 28, 30 al 35, 37, 39, 42 y 43 de la oferta de la firma **HERSAPEL S.R.L.**, los ítems N° 07, 09, 13, 15 al 17, 21, 22, 27, 29, 36, 38, 40 y 41 de la oferta de la firma **NRA DE MARCELO VICENTE PASTRANA** ambas ofertas por menor precio, ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado, dejando aclarado con respecto al Ítem N° 01 por ajustarse a las características solicitadas se procede adjudicar a la firma **HERSAPEL S.R.L.** por orden de prelación, **declarar fracasados** los Ítems N° 05 y 08 por inconveniencia de precio y convocar un segundo llamado para los mismos;

Que a fs. que precede toma intervención la Subsecretaria de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018 Anexo III A, inciso c).

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Artículos de Librería", solicitado por la Subsecretaria de Políticas de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Modernización, mediante Nota de Pedido N° 499/19, con un presupuesto oficial de **\$ 30.889,77 (Pesos Treinta Mil Ochocientos Ochenta y Nueve con 77/100)**

ARTICULO 2°: DECLARAR ADMISIBLES las ofertas de las firmas **HERSAPEL S.R.L. y NRA DE MARCELO VICENTE PASTRANA.**

ARTICULO 3°: DECLARAR FRACASADO las ofertas de los ítems. N° 05 y 08 presentadas por las firmas antes mencionadas, por inconveniencia de precio.

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16, y posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/16 los Ítems N° 01 al 04, 06, 10 al 12, 14, 18 al 20, 23 al 26, 28, 30 al 35, 37, 39, 42 y 43 de la oferta presentada por la firma **HERSAPEL S.R.L CUIT N°30-63371747-4** por la suma de **\$ 10.479,94 (Pesos Diez Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve con 94/100)**, monto que se encuentra un 49,1 % por debajo del presupuesto oficial autorizado, los ítems N° 07, 09, 13, 15 al 17, 21, 22, 27, 29, 36, 38, 40 y 41 de la oferta presentada por la firma **NRA DE MARCELO VICENTE PASTRANA CUIT N° 20-24799001-2** por la suma de **\$ 5.133,00 (Pesos Cinco Mil Ciento Treinta y Tres con 00/100)**, monto que se encuentra un 38,37 % por encima del presupuesto oficial autorizado; y en las Condiciones de Pago: A 15 días Fact. Conf.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR las Órdenes de Compra correspondientes. -

ARTÍCULO 6°: CONVOCAR un Segundo llamado para los Ítems N° 05 y 08 por lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 7°: DETERMINAR que la Dependencia Requirente será la Autoridad de Aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el controlador del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta Dirección cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 8°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

CHAILE

Salta, 20 de Marzo de 2019

RESOLUCIÓN N° 73/19

REF.: Expte. N° 9038-NP-2019

C. D. MENORES N° 453/19 - 1° Llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 514/19, mediante la cual la Subsecretaria de Habilitaciones, solicita la "Adquisición de Papel Ilustración y Servicio de corte" cuyo presupuesto oficial autorizado asciende a la suma de **\$ 16.254,70 (Pesos Dieciséis Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro con 70/100)**.

CONSIDERANDO:

Que habiéndose verificado la imputación presupuestaria al presente ejercicio y habiéndose cursado invitaciones a 3 (Tres) firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 20 de Marzo de 2.019, a horas 10:30, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes.

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO

**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el Primer Llamado de la Presente Contratación.

Artículo 2°: CONVOCAR UN SEGUNDO LLAMADO con las mismas bases y condiciones que el primero.

Artículo 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

CHAILE

Salta, 21 de Marzo de 2019

REF.: Expte. N° 7984-NP-2019
C. DIRECTA MENORES N° 393/19.-
RESOLUCIÓN N° 74/19

VISTO

La Nota de Pedido N° 491/19, solicitada por la Procuración General, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación del servicio de Impresión de Planos y Anillados" solicitado por la mencionada dependencia *ut supra*;

Que a fs. 05 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 002/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido 491/19;

Que a fs. 06 la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta, obrando a fs. 07 Reserva de Crédito N° 519/19 de la cual resulta que el precio testigos para la presente contratación asciende a la suma de **\$ 14.300,00 (Pesos Catorce Mil Trescientos con 00/100)**;

Que a fs. 10 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificadorio del Artículo 12° del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 1.194.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100)**";

Que habiéndose programado el primer llamado a la apertura de sobres para el día 08/03/19, a horas 11:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados a 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **AGENCIA DIP de Miguel Angel Dip y CENTRO DE COPIADO VIADY de Victorino Yapura** con sus respectivas cotizaciones conforme surge de Acta de fs. 18;

Que a fs. 27 obra Informe Técnico emitido por la Procuración General sugiriendo la contratación de la firma **CENTRO DE COPIADO VIADY de Victorino Yapura** por ajustarse a lo solicitado en la Nota de Pedido emitida, teniendo en cuenta la calidad, el precio, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta que no supera el monto autorizado; asimismo la ubicación resulta de mayor accesibilidad dado que se encuentra cercano al CCM;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar la oferta de todos los ítems a la firma **CENTRO DE COPIADO VIADY de Victorino Yapura** por ajustarse a lo requerido, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

Que a fs. que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del servicio de Impresión de Planos y Anillados" solicitado por la Procuración General mediante Nota de Pedido N° 491/19, con un presupuesto oficial de **\$ 14.300,00 (Pesos Catorce Mil Trescientos con 00/100)**.

ARTICULO 2º: DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas **AGENCIA DIP de Miguel Angel Dip y CENTRO DE COPIADO VIADY de Victorino Yapura**.

ARTÍCULO 3º: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12º del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5º del Decreto 440/16 y posterior Art. 2º del Decreto 711/16, la oferta presentada por todos los ítems de la firma **CENTRO DE COPIADO VIADY de Victorino Yapura CUIT N° 23-31194237-9** por la suma de **\$ 14.300,00 (Pesos Catorce Mil Trescientos con 00/100)** monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado; con las Condiciones de Pago: **a 15 días C.F.C.**, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4º: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTICULO 5º: NOTIFICAR a las firmas oferentes lo resuelto por esta Dirección.

ARTICULO 6º: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

CHALE

Salta, 21 de Marzo de 2019

RESOLUCIÓN N° 75/19

REF.: Expte. N° 013288-NP-19. -

C. DIRECTA MENORES N° 483/19 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 812/2019, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura, dependiente de la Secretaría de General, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación de la Sociedad de Servicios de los Productores Audiovisuales en Argentina "EGEDA S.A.", que brinda la Licencia para la exhibición de películas de la productoras y distribuidoras más importantes del mundo y por medio de la cual se llevarán a cabo 6 (seis) funciones de Autocine, según el siguiente detalle: el día 28 de Marzo del corriente año, los días 11 y 25 de Abril, los días 09 y 23 de Mayo, y el día 06 de Junio, en la Playa de Estacionamiento del Centro Cívico Municipal, ubicado en Avda. Paraguay N° 1240. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma **EGEDA S.A.**, representada por su Ejecutiva de Cuentas la Sra. Nataly Suarez; refrendado por la Sub Secretaría de Cultura;

Que a fs. 04 a 07 obran antecedentes de la Empresa **EGEDA S.A.**, refrendadas por la Sub Secretaría de Cultura;

Que a fs. 09 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 002/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 812/19, mientras que a fs. 10 la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta, obrando a fs. 11 Reserva de Crédito N° 660/19, y de la cual resulta que el precio testigo para la presente Contratación Directa asciende a la suma de \$ 29.548,20;

Que a fs. 14 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c), de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. La marca de fábrica no constituirá causal de exclusividad, salvo que técnicamente se demuestre que no hay sustituto convenientes, ...**";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **EGEDA S.A.**, representada por su Ejecutiva de Cuentas la Sra. Nataly Suarez, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, que ha evaluado las cualidades e idoneidad de la empresa cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931/96: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

Que a fojas que precede, toma conocimiento la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCIÓN CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación de la Sociedad de Servicios de los Productores Audiovisuales en Argentina "EGEDA S.A.", que brinda la Licencia para la exhibición de películas de la productoras y distribuidoras más importantes del mundo y por medio de la cual se llevarán a cabo 6 (seis) funciones de Autocine, según el siguiente detalle: el día 28 de Marzo del corriente año, los días 11 y 25 de Abril, los días 09 y 23 de Mayo, y el día 06 de Junio, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura en la Nota de Pedido N° 483/2019 con un presupuesto oficial de \$ 29.548,20 (Pesos Veintinueve Mil Quinientos Cuarenta y Ocho con 20/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. a) e inc. c) de la Ley 6838 a la Empresa EGEDA S.A – CUIT N° 30-71450753-9, representada por su Ejecutiva de Cuentas la Sra. Nataly Suarez, por el monto de **\$ 29.548,20 (Pesos Veintinueve Mil Quinientos Cuarenta y Ocho con 20/100)** con la condición de pago **A 15 Días Fact. Conf.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

CHALE

Salta 21 de Marzo de 2019

REF.: Expte. N° 9381-NP-2019. -

C. DIRECTA MENORES N° 280/19 2 ºllamado

RESOLUCIÓN N° 76/19

VISTO

La Nota de Pedido N° 559/19, solicitada por la Subsecretaria de Marketing y Promoción Turística dependiente de la Secretaria de Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la contratación del "Servicio de Asesoramiento, Logística y Producción Técnica, con destino a una presentación en la Ciudad de Buenos Aires, a fin de promocionar el evento Música por el camino de la Fe, solicitado por la mencionada Subsecretaria ";

Que a fs. 08 en conformidad con lo dispuesto en Resolución 02/18 de la Subsecretaria de Presupuesto, la Dirección General de Presupuesto realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 559/19, dando por satisfactoriamente su intervención para la continuación de trámite;

Que a fs. 09 la Dirección General de Control de Procesos efectúa las tareas de auditoría y la revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta, concluyendo que el mismo se encuentra calificado;

Que a fs. 10 obra Reserva de Crédito N° 514/19, por el importe de **\$ 225.000,00 (Pesos Doscientos Veinticinco Mil con 00/100)** resultando este monto el Precio Testigo para la presente contratación;

Que a fs. 13 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto 711/16, modificatorio del Artículo 12° del Decreto N° 931/96, el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale a un importe de \$ 1.194.000 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100);**

Que a fs. 51 obra Resolución N° 59/19 emitida por esta Dirección en la cual se declara Desierto el primer llamado por falta de oferente disponiéndose convocar un Segundo Llamado idéntico al anterior

Que habiéndose programado el Segundo llamado a la apertura de sobres para el día 19 /03/19, a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **SUSHI AGENCIA CREATIVA de Marcelo M. Sosa** con su respectivas cotización conforme surge de Acta de fs.78;

Que a fs. 97 obra Informe Técnico emitido por la Subsecretaria de Marketing y Promoción Turística dependiente de la Secretaria de Turismo de en el cual informa que la firma **SUSHI AGENCIA CREATIVA de Marcelo M. Sosa** se ajusta al pedido solicitado, en cuanto a calidad, precio e idoneidad, señalando que los precios presupuestados son los vigentes en el mercado actual;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la oferta de la firma **SUSHI AGENCIA CREATIVA de Marcelo M. Sosa** por único oferente, ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaria de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la contratación del "Servicio de Asesoramiento, Logística y Producción Técnica, con destino a una presentación en la Ciudad de Buenos Aires , a fin de promocionar el evento Música por el camino de la Fe" solicitado, mediante Nota de Pedido N° 559/19 con un presupuesto oficial de \$ 225.000,00 (Pesos Doscientos Veinticinco Mil con 00/100)

ARTICULO 2°: DECLARAR Admisible la oferta presentada por la firma **SUSHI AGENCIA CREATIVA de Marcelo M. Sosa**

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 5 del Decreto 440/16 modificado por el Artículo 2° del Decreto 711/16, a la oferta de la firma **SUSHI AGENCIA CREATIVA de Marcelo M. Sosa CUIT N° 20-23953547-0** por la suma de \$ 223.679,00 (Pesos Doscientos Veintitrés Mil Seiscientos Setenta y Nueve con 00/100) monto que se encuentra un 0.59 % por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las Condiciones de Pago: 30% contado C.F.C ; 35 % a 30 días C.F.C y 35 % a 60 días C.F.C. por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución. -

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **SUSHI AGENCIA CREATIVA de Marcelo M. Sosa** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente. -

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que la Dependencia Requirente será la Autoridad de Aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el controlador del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta Dirección cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.** -

CHALE

Salta 21 de Marzo de 2019.-

REF.: Expte. N° 8075-NP-2019.-
C. DIRECTA MENORES N° 354/19.-
RESOLUCIÓN N° 78/18

VISTO

La Nota de Pedido N° 383/19, solicitado por la Procuración General, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Cafetería", destinado a las actividades y obligaciones protocolares propias del rango y la jerarquía que se desarrolla en la dependencia arriba citada;

Que a fs. 06, la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 383/19;

Que a fs. 07, la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta.

Que a fs. 08, la responsable del S.A.P. de la Procuración General realizó la Reserva de Crédito N° 511, correspondiente al ejercicio 2019, por la suma de \$ 22.500,00 (Pesos Veintidós Mil Quinientos con 00/100);

Que a fs. 11, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 05° del Dcto. N° 440/16, posterior artículo 2° del Dcto. 711/16, modificadorio del Art.12° del Dcto. 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil), unidades tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 1.194.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100)**";

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 08/03/19 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **LA PAUSA de Mónica Lorena Chalup**, en carácter de único oferente según consta en acta de apertura de sobres de fs. 18;

Que a fs. 24, rola informe Técnico emitido por la Dependencia solicitante, en la cual informa que se sugiere la contratación de la firma **LA PAUSA de Mónica Lorena Chalup**, por ajustarse en todo lo solicitado en Nota de Pedido emitida por esa dependencia, teniendo en cuenta la calidad, el precio, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta;

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe Técnico elaborado por la dependencia requirente, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **LA PAUSA de Mónica Lorena Chalup**, por ajustarse a lo solicitado, cotizar dentro del presupuesto oficial autorizado y ser única oferta; como así también atento a la necesidad de contar con el servicio requerido;

Que a fs. que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de Cafetería", destinado a las actividades y obligaciones protocolares propias del rango y la jerarquía que se desarrolla en la Procuración General, solicitado en Nota de Pedido N° 383/19, con un presupuesto oficial de \$ 22.500,00 (Pesos Veintidós Mil Quinientos con 00/100).

Artículo 2°: Declarar admisible la oferta presentada por la firma LA PAUSA de Mónica Lorena Chalup.-

Artículo 3°: Adjudicar todos los ítems de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96, a la firma LA PAUSA de Mónica Lorena Chalup, C.U.I.T. N° 27-24453874-1, por el monto total de \$ 22.500,00 (Pesos Veintidós Mil Quinientos con 00/100), monto que se encuentra dentro del presupuesto oficial autorizado para dichos ítems, y en las condiciones de pago: a 15 (quince) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 4°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

Artículo 5°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta Dirección cualquier novedad al respecto.

Artículo 6°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta 21 de Marzo de 2019

REF.: Expte. N° 8793-NP-2019. -
C. DIRECTA MENORES N° 390/19
RESOLUCIÓN N° 79/19

VISTO

La Nota de Pedido N° 502/19, solicitada por la Subsecretaría de Desarrollo Ambiental Sustentable dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la contratación para la "Adquisición de 4 (cuatro) bolsas de Cebo para roedores", a fin de ser colocados en plazas de la ciudad, siendo los mismos indispensables por los diferentes casos de Hantavirus, solicitados por la dependencia mencionada ;

Que a fs. 05 en conformidad con lo dispuesto en Resolución 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, la Dirección General de Presupuesto realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 502/19, dando por satisfactoriamente su intervención para la continuación de trámite;

Que a fs. 06 la Dirección General de Control de Procesos efectúa las tareas de auditoría y la revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta, concluyendo que el mismo se encuentra calificado;

Que a fs. 07 obra Reserva de Crédito N° 496/19, por el importe de \$ 19.560,00 (Pesos Diecinueve Mil Quinientos Sesenta con 00/100) resultando este monto el Precio Testigo para la presente contratación;

Que a fs. 10 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto 711/16, modificatorio del Artículo 12° del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale a un importe de \$ 1.194.000 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100);

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 08 /03/19, a horas 10:30, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma O.FRE.SER de Morón Aransay Oscar Alfredo en carácter de único oferente, con su respectiva cotización conforme surge de Acta de fs.16;

Que a fs.24 obra Informe Técnico emitido por la Subsecretaría de Desarrollo Ambiental Sustentable dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de en el cual informa que la firma O.FRE.SER de Morón Aransay Oscar Alfredo se ajusta a las necesidades y características solicitadas;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la oferta de la firma O.FRE.SER de Morón Aransay Oscar Alfredo por único oferente, ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de 4 (cuatro) bolsas de Cebo para roedores", a fin de ser colocados en plazas de la ciudad solicitados, mediante Nota de Pedido N° 502/19 con un presupuesto oficial de \$ 19.560,00 (Pesos Diecinueve Mil Quinientos Sesenta con 00/100)

ARTICULO 2º: DECLARAR Admisible la oferta presentada por la firma **O.FRE.SER de Morón Aransay Oscar Alfredo**.

ARTÍCULO 3º: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 5 del Decreto 440/16 modificado por el Artículo 2º del Decreto 711/16, a la oferta de la firma **O.FRE.SER de Morón Aransay Oscar Alfredo CUIT N° 23-16128235-9** por la suma de \$ 16.380,00 (Pesos Dieciséis Mil Trescientos Ochenta con 00/100) monto que se encuentra un 16,26 % por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las Condiciones de Pago: 100% a 15 días C.F.C por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución. -

ARTÍCULO 4º: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente. -

ARTÍCULO 5º: DETERMINAR que la Dependencia Requirente será la Autoridad de Aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el controlador del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta Dirección cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 6º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**. -

CHALE

Salta, 21 de Marzo de 2019

REF.: Exptes. N° 10883-NP-2018
CONTRATACION DIRECTA MENORES N° 410/19.-
RESOLUCIÓN N° 80/19

VISTO

La Nota de Pedido N° 563/19 solicitada por la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de Artículos de Librería" (Almohadilla para sellos, biblioratos, bolígrafos, broches dorados, caja archivo plástico, carpeta oficina tapa transparente, corrector tipo lapicera, resaltadores, sacabroches, sellos, sobres de papel, sacapuntas de metal etc.) con destino a la dependencia mencionada Ut-supra;

Que a fs. 12 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos que conforman las Notas de Pedidos N° 563/19;

Que a fs. 13 la Dirección General de Control de Procesos, realiza la tarea de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que la mismas se encuentran calificadas para su tramitación;

Que a fs. 14 obra Reserva de Crédito N° 578 correspondiente al ejercicio 2019 por el importe de \$ 48.167,80 (Pesos Cuarenta y Ocho Mil Ciento Sesenta y Siete con 80/100) resultando este monto el Precio Testigo para la presente contratación;

Que a fs. 17 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N.º 440/16 y posterior Artículo 2° del Decreto 711/16, modificadorio del Art. 12° del Dcto. N° 931/96 el cual establece que: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale a un importe de \$ 1.194.000,00 (Pesos Un Millon Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100);

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 13/03/2019, a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **NRA DE MARCELO VICENTE PASTRANA y HERSAPEL S.R.L** quienes presentan sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 26

Que en el Acto de Apertura de sobres se desestiman los Ítems N° 25 y 26 de la firma **NRA DE MARCELO VICENTE PASTRANA**, los Ítems N° 01, 02, 04, 09 al 11 de la firma **HERSAPEL S.R.L** por superar el Presupuesto Oficial autorizado entre un 5,93 % hasta un 182,27 %, por lo que corresponden ser desestimados conforme al Artículo 2º último párrafo del Decreto 711/16 en el cual establece: "El precio testigo es el valor unitario máximo a pagar por la Municipalidad en la adquisición de bienes, obras y servicios, y que en caso de superar la oferta el 5% de dicho tope la oferta será desestimada en el Acto de Apertura";

Que en virtud a los Artículos 31º de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34º del Decreto N° 931/96, y por tratarse de artículos estandarizados se procede a adjudicar los Ítems N° 03, 04, 06, 07, 11, 12, 15, 17, 19 al 21, 27, 36 al 40, 44, 49, 51 y 52 de la oferta de la firma **NRA DE MARCELO VICENTE**

PASTRANA, los ítems N° 05, 08, 13, 14, 16, 18, 22 al 26, 28 al 35, 42 43, 45 al 48 y 50 de la oferta de la firma **HERSAPEL S.R.L** ambas ofertas por menor precio, ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado, **declarar fracasados** los ítems N° 01, 02, 09 y 10 por inconveniencia de precio y **desierto** el ítem N° 41, disponiéndose convocar un segundo llamado para los mismos;

Que a fs. que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018 Anexo III A, inciso c).

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Artículos de Librería", solicitado por la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos mediante Nota de Pedido N° 563/19, con un presupuesto oficial de **\$ 48.167,80 (Pesos Cuarenta y Ocho Mil Ciento Sesenta y Siete con 80/100)**

ARTICULO 2°: DECLARAR ADMISIBLES las ofertas de las firmas **NRA DE MARCELO VICENTE PASTRANA. y HERSAPEL S.R.L.**

ARTICULO 3°: DECLARAR FRACASADO las ofertas de los ítems. N° 01, 02, 09 y 10 presentadas por las firmas antes mencionadas, por inconveniencia de precio.

ARTICULO 4°: DECLARAR DESIERTO el ítem N° 41 por falta de cotización.

ARTÍCULO 5°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16, y posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/16 los ítems N°03, 04, 06, 07, 11, 12, 15, 17, 19 al 21, 27, 36 al 40, 44, 49, 51 y 52 de la oferta presentada por la firma **NRA DE MARCELO VICENTE PASTRANA CUIT N° 20-24799001-2** por la suma de **\$ 7.121,40 (Pesos Siete Mil Ciento Veintiuno con 40/100)**, monto que se encuentra un 59,9 % por debajo del presupuesto oficial autorizado, los ítems N° 05, 08, 13, 14, 16, 18, 22 al 26, 28 al 35, 42 43, 45 al 48 y 50 de la oferta presentada por la firma **HERSAPEL S.R.L CUIT N°30-63371747-4** por la suma de **\$ 14.850,31 (Pesos Catorce Mil Ochocientos Cincuenta con 31/100)**, monto que se encuentra un 56,47 % por debajo del presupuesto oficial autorizado; y en las Condiciones de Pago: A 15 días Fact. Conf.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR las Órdenes de Compra correspondientes. -

ARTÍCULO 7°: CONVOCAR un Segundo llamado para los ítems N° 01, 02, 09, 10 y 41 por lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 8°: DETERMINAR que la Dependencia Requirente será la Autoridad de Aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el controlador del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta Dirección cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 9°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

CHALE

Salta, 21 de Marzo de 2019

REF.: Expte. N° 11214-NP-2019
C. DIRECTA MENORES N° 436/ 19.-
RESOLUCIÓN N° 81/19

VISTO

La Nota de Pedido N° 522/19, solicitada por la Subsecretaría de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de Artículos de Librería" solicitado por la mencionada dependencia ut supra;

Que a fs. 09 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 002/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido 522/19;

Que a fs. 10 la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta, obrando a fs. 11 Reserva de Crédito N° 540/19 de la cual resulta que el precio testigo para la presente contratación asciende a la suma de **\$ 49.950,21 (Pesos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Cincuenta con 21/100)**;

Que a fs. 17 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificadorio del Artículo 12° del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 1.194.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100)";

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 12/03/19, a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados a 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **HERSAPEL S.R.L.** en carácter de único oferente, con su respectiva cotización conforme surge de Acta de fs. 24;

Que en acta de apertura de sobres se desestima la oferta de la firma **HERSAPEL S.R.L.** por los ítems N° 08, 10, 11 y 15 al 17 por superar el 5% del presupuesto oficial autorizado de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo de Art. 2° del Decreto 711/16... "El precio Testigo es el valor unitario máximo a pagar por la Municipalidad en la Adquisición de bienes, obras y servicios, y que en caso de superar la oferta el 5% de dicho tope, la oferta será desestimada en el Acto de Apertura...";

Que en virtud al artículo 31° de la Ley 6838/96 y Art. 34° del Decreto N° 931/96 y por tratarse de artículos estandarizados esta Dirección procede a **adjudicar** los ítems N° 01 al 03, 05 al 07, 09, 12 al 14, 18 al 25 y 28 al 51 a la firma **HERSAPEL S.R.L.** por ajustarse a lo solicitado, única oferta, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado; **desestimar** y **declarar fracasados** los ítems N° 08, 10, 11 y 15 al 17 por inconveniencia de precios y **desierto** los ítems N° 04, 26 y 27 por falta de oferentes, por lo que esta Dirección estima conveniente convocar un segundo llamado para dichos ítems con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que a fs. que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Artículos de Librería" solicitado por la Subsecretaría de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales mediante Nota de Pedido N° 522/19, con un presupuesto oficial de **\$ 49.950,21 (Pesos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Cincuenta con 21/100)**.

ARTICULO 2°: DECLARAR ADMISIBLES la oferta presentada por la firma **HERSAPEL S.R.L.**

ARTICULO 3°: DESESTIMAR Y DECLARAR FRACASADOS los ítems N° 08, 10, 11 y 15 al 17 de la firma **HERSAPEL S.R.L.** por los motivos citados en los considerandos.

ARTICULO 4°: DECLARAR DESIERTO los ítems N° 04, 26 y 27 por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 5°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y posterior Art. 2° del Decreto 711/16, la oferta presentada por la firma **HERSAPEL S.R.L. CUIT N° 30-63371747-4** de los ítems N° 01 al 03, 05 al 07, 09, 12 al 14, 18 al 25 y 28 al 51 por la suma de **\$ 16.706,53 (Pesos Dieciséis Mil Setecientos Seis con 53/100)** monto que se encuentra un 55,64% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado con las Condiciones de Pago: **a 15 días C.F.C.**, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 7°: CONVOCAR un segundo llamado para los ítems N° 04, 08, 10, 11, 15 al 17, 26 y 27 con las mismas bases y condiciones que el anterior.-

ARTICULO 8°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

Salta, 22 de Marzo de 2019

REF.: Expte. N° 13772-SG-2018.-

C. DIRECTA MENORES N° 744/18 – 1° LLAMADO.-

RESOLUCIÓN N° 82/19

VISTO

La Nota de Pedido N° 595/2018, solicitada por la Subsecretaría de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde al Servicio de Cobertura de Seguros de equipamientos electrónicos para los NAC (Escuela de Artes y Oficios, CIC B° Unión, CIC de Constitución y CIC de Santa Cecilia) solicitado por la dependencia mencionada Ut Supra;

Que a fs. 93 rola Resolución Interna N° 307/18 - 1° Llamado emitida por ésta Dirección, en la cual se Adjudica a la oferta de la firma **FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A** emitiéndose la Orden de Compra N° 244/18 por la suma de \$ 16.434,38 (Pesos Dieciséis Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro con 38/100);

Que a fojas 109 la Dirección de Mantenimiento y Servicios informa que se gestionó ante la empresa adjudicataria la entrega de la Póliza de Seguro adjudicada en la Orden de Compra N° 244/18, sin obtener respuesta alguna;

Que a fs. 116 la firma **FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.** informa que no se prestó ningún servicio, ni se emitió póliza de los CIC mencionados en la Orden de Compra en cuestión, debido al tiempo transcurrido sin poder realizar la inspección en el CIC de B° La Unión asimismo que en algunas ubicaciones no se encuentran todos los equipos declarados.

Que atento a lo expuesto en fs. 117 y 118 por la Dirección General de Asesoría Jurídica emiten dictamen en el cual informan que atento al tiempo transcurrido y en base a lo manifestado tanto por la dependencia requirente como por la firma **FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A** corresponde **DEJAR SIN EFECTO** la presente contratación, recomendando que en caso de persistir la necesidad de contar con dicho servicio se inicie un nuevo expediente con presupuestos actualizados;

Que por lo expuesto, ésta Dirección estima conveniente **REVOCAR** el Artículo 3° de la Resolución N° 307/2018, dejando sin efecto la Adjudicación dispuesta a favor de la Firma **FEDERACION PATRONAL S.A,** **ANULAR** la Orden de Compra N° 507/18 y **DEJAR SIN EFECTO** la presente contratación.

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: REVOCAR la adjudicación de la presente Contratación, dispuesta a favor de la firma **FEDERACION PATRONAL S.A** prevista en el Artículo 3° de la Resolución N° 307/2018.

ARTÍCULO 2°: DEJAR SIN EFECTO la Presente Contratación por lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 3°: ANULAR la Orden de Compra N° 244/18 por lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 4°: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la Reserva de Crédito N° 1040/18 de fs. 46.

ARTICULO 5°: NOTIFICAR a la firma **FEDERACION PATRONAL SEGURO S.A.** de lo resuelto por esta Dirección.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante lo dispuesto por esta Dirección y en caso de persistir la necesidad de contar con los insumos solicitados, deberá iniciar un nuevo pedido con precios actualizados o adquirirlos por otros medios.

ARTÍCULO 6°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

CHALE

Salta, 26 de Marzo de 2019

**REF.: Expte. N° 10362-NP-2019
C. DIRECTA MENORES N° 443/19.-
RESOLUCIÓN N° 85/19**

VISTO

La Nota de Pedido N° 567/19, solicitada por la Subsecretaría de Educación, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación del servicio de Seguros por Accidentes Personales con destino a once profesores de la Escuela de Artes y Oficios" solicitado por la mencionada dependencia ut supra;

Que a fs. 06 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 002/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido 567/19;

Que a fs. 07 la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta, obrando a fs. 08 Reserva de Crédito N° 567/19 de la cual resulta que el precio testigos para la presente contratación asciende a la suma de **\$ 30.167,00 (Pesos Treinta Mil Ciento Sesenta y Siete con 00/100)**;

Que a fs. 11 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12° del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 1.194.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100)**";

Que habiéndose programado el primer llamado a la apertura de sobres para el día 15/03/19, a horas 10:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados a proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **INTEGRITY SEGUROS S.A.,**

NACION SEGUROS S.A., ORBIS CIA. ARGENTINA DE SEGUROS S.A. y FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. con sus respectivas cotizaciones conforme surge de Acta de fs. 23;

Que a fs. 45 obra Informe Técnico emitido por la Subsecretaria de Educación en el cual informan que la aseguradora **NACION SEGUROS S.A.** se ajusta a los requerimientos sobre accidentes personales para los Profesores de la Escuela de Artes y Oficios;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar la oferta a la firma **NACION SEGUROS S.A.** por ajustarse a lo requerido, menor precio, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

Que a fs. que precede toma intervención la Subsecretaria de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del servicio de Seguros por Accidentes Personales con destino a once profesores de la escuela de Artes y Oficios" solicitado por la Subsecretaria de Educación mediante Nota de Pedido N° 567/19, con un presupuesto oficial de \$ 30.167,00 (Pesos Treinta Mil Ciento Sesenta y Siete con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y posterior Art. 2° del Decreto 711/16, la oferta presentada de la firma **NACION SEGUROS S.A. CUIT N° 30-67856116-5** por la suma de \$ **9.603,00 (Pesos Nueve Mil Seiscientos Tres con 00/100)** monto que se encuentra un 68,17% debajo del Presupuesto Oficial Autorizado; con las Condiciones de Pago: **a 15 días C.F.C.**, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTICULO 4°: NOTIFICAR a las firmas oferentes lo resuelto por esta Dirección.

ARTICULO 5°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

CHAILE

Salta, 26 de Marzo de 2019

RESOLUCIÓN N° 86/19

REF.: Expte. N° 3213-NP-2019

C. DIRECTA MENORES N° 244/19 - 2° llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 173/19, solicitada por la Dirección General de Despacho de Intendencia dependiente de Secretaria General, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de 1 (una) Maquina Fotocopiadora" destinada para fotocopiar los Instrumentos Legales (Ordenanzas, Decretos, Resoluciones, Circulares, etc.), cuyo monto total autorizado asciende a la suma de \$ 79.900,00 (Pesos Setenta y Nueve Mil Novecientos con 00/100);

Que habiéndose verificado la imputación presupuestaria al presente ejercicio y habiéndose cursado invitaciones a 3 (Tres) firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres de la Contratación Directa Menores de referencia, llevada a cabo el día 26 de Marzo de 2.019, a horas 11:00, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes;

Que, en vista al resultado del segundo llamado de la presente contratación, esta Dirección estima conveniente declarar **DESIERTO** y convocar un tercer llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el Segundo Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes.

Artículo 2°: CONVOCAR UN TERCER LLAMADO con las mismas bases y condiciones que el primero.

Artículo 3°: **COMUNICAR Y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

SALTA, 18 de marzo de 2019

RESOLUCIÓN N° 020

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

REFERENCIA: EXPTE N° 007457-SG-2019.-

VISTO el Decreto N° 0479 de fecha 26 de julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decretos N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, de las actuaciones de referencia, la Sra. Miriam Rossana Palomeque, DNI N° 14.865.261, solicita una ayuda económica para solventar gastos varios de la participación en la Feria de Artesanos y Emprendedores Mendocinos, en el marco de los festejos de Vendimia, y teniendo en cuenta que no puede hacer frente a tal erogación;

QUE a fs. 24 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se le otorgue la suma de \$8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100);

QUE a fs. 27 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2019;

QUE a fs. 28 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 003/19-Anexo II, emanada de esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33° - Título IV - del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$8.000,00** (pesos ocho mil con 00/100), a favor de la Sra. **MIRIAM ROSSANA PALOMEQUE**, DNI N° 14.865.261, con domicilio en Manzana 531 "B" Casa 12 de Barrio Los Molles de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. N° 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

. CRUZ COLQUE

SALTA, 18 de marzo de 2019

RESOLUCIÓN N° 021

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

REFERENCIA: EXPTE N° 030951-SG-2018.-

VISTO el Decreto N° 0479 de fecha 26 de julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decretos N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, de las actuaciones de referencia, la Sra. María Rosa Ortega, DNI N° 10.459.923, solicita una ayuda económica para solventar gastos de adquisición de un horno pastelero para incrementar la producción de su microemprendimiento de elaboración de alfajores orgánicos, teniendo en cuenta la imposibilidad de hacer frente a tal erogación;

QUE a fs. 24 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se le otorgue la suma de \$5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100);

QUE a fs. 27 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2019;

QUE a fs. 28 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 003/19-Anexo II, emanada de esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33° - Título IV - del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$5.000,00** (pesos cinco mil con 00/100), a favor de la Sra. **MARIA ROSA ORTEGA**, DNI N° 10.459.923, con domicilio en Manzana 603 "A", Lote 19 de Barrio Pereyra Rosa de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. N° 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

. CRUZ COLQUE

SALTA, 18 de marzo de 2019

RESOLUCIÓN N° 022
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 007456-SG-2019.-

VISTO el Decreto N° 0479 de fecha 26 de julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decretos N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, de las actuaciones de referencia, el Sr. Jose Armando Vazquez, DNI N° 16.000124, solicita una ayuda económica para solventar gastos varios de la participación en la Feria de Artesanos y Emprendedores Mendocinos, en el marco de los festejos de Vendimia, y teniendo en cuenta que no puede hacer frente a tal erogación;

QUE a fs. 12 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se le otorgue la suma de \$8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100);

QUE a fs. 15 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2019;

QUE a fs. 16 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 003/19-Anexo II, emanada de esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33° - Título IV - del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**



SALTA
TU CIUDAD

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$8.000,00** (pesos ocho mil con 00/100), a favor del Sr. **JOSE ARMANDO VAZQUEZ**, DNI N° 16.000.124, con domicilio en Coronel Vidt de Villa Primavera de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. N° 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

. CRUZ COLQUE

SALTA, 18 de marzo de 2019

RESOLUCIÓN N° 023
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 014200-SG-2019.-

VISTO el Decreto N° 0479 de fecha 26 de julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decretos N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, de las actuaciones de referencia, el Sr. Lucas Florencio Balcarce, DNI N° 26.897.390, solicita una ayuda económica para solventar gastos varios del tratamiento de una enfermedad crónica que padece, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar tal erogación;

QUE a fs. 21 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se le otorgue la suma de \$6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100);

QUE a fs. 24 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2019;

QUE a fs. 25 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 003/19-Anexo II, emanada de esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º - Título IV - del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$6.000,00** (pesos seis mil con 00/100), a favor del Sr. **LUCAS FLORENCIO BALCARCE**, DNI N° 26.897.390, con domicilio en Manzana 19, Lote 9 de Villa Asunción de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. N° 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

. CRUZ COLQUE

SALTA, 18 de marzo de 2019

RESOLUCIÓN N° 024
 SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
 REFERENCIA: EXPTE N° 016144-SG-2019.-

VISTO el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE en fecha 04/07/17 se dio inicio al plan de reconversión de la actividad laboral de los denominados "Carreros";

QUE con el objeto de llevar a cabo dicha reconversión se acordó brindar una asistencia de ayuda especial de \$6.000 (pesos seis mil) para cada "Carrero", con los documentos de identidad nacional terminados en 0 hasta el 9;

QUE con esta ayuda se pretende contribuir a que los Carreros adheridos a la nueva modalidad de trabajo puedan sobrellevar el alto grado de vulnerabilidad social en que se encuentran, hasta tanto se adecuen a esta modalidad como así también finalicen las capacitaciones en la Dirección de Tránsito y en la Escuela de Artes y Oficios, conforme al acuerdo suscripto;

QUE toma debida intervención la Cra. Andrea Giacom, Responsable del SAP dependiente de la Dirección Asesoría Jurídica Contable de esta Secretaría de Desarrollo Social;

QUE la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.019, como así también la Subsecretaría de Finanzas, informa la factibilidad financiera;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
 DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR una ASISTENCIA DE AYUDA ESPECIAL por un monto total de **156.000,00** (pesos ciento cincuenta y seis mil con 00/100) a favor de 26 (veintiséis) Carreros, a razón de \$6.000,00 (pesos seis mil con 00/100) cada uno, con los documentos de identidad nacional terminados en 0 hasta el 9, conforme al siguiente detalle:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI
TERMINACIÓN DNI 0 - 1	
CEJAS, ALEJANDRA SOCORRO	21.792.031
DELGADO, DARIO RAFAEL	21.009.960
LOPEZ, EDUARDO GASTON	40.965.651
RUIZ, JESUS ISMAEL	40.899.880
SERRUDO, LUIS OSCAR	42.018.321
VILTE GALLARDO, GABRIEL ORLANDO	27.590.231
TERMINACIÓN DNI 2 - 3	
ARROYO, ANGEL MARIA	13.040.823
AYLLON, DANIEL OSCAR	28.738.942
BETANCUR, HUMBERTO GABRIEL	27.160.373
FERNANDEZ, CRISTIAN LEONEL	41.445.872
GUANCA, MIGUEL ANGEL	21.541.932
LOPEZ, JAVIER ANGEL	43.762.762
MARQUEZ, SEGUNDO JOSE LUIS	32.804.082
MOGRO, PATRICIO FERNANDO	36.803.853

...///

APELLIDO Y NOMBRE	DNI
-------------------	-----

TERMINACIÓN DNI 4 - 5 - 6	
CRUZ, ANGEL DARIO	29.893.546
GUTIERREZ, PUITA VIRGINIA	92.706.246
MARTINEZ, DIEGO GONZALO ENRIQUE	41.422.144
RIOS, JOSE GUILLERMO	24.354.575
SANDOVAL, JUAN CARLOS	13.258.636
TOLABA, PAOLA EMLSE	29.738.084
TERMINACIÓN DNI 7 - 8 - 9	
CHOCALA, GABRIELA JULIA DEL VALLE	33.251.378
FERNANDEZ, LUIS RODOLFO	11.213.267
FERNANDEZ, MARIO ROGELIO	35.262.177
ORQUERA, ISAÍAS HABACUC	34.874.907
SAAVEDRA CAAMAÑO, MARCO ANTONIO	92.792.549
SOTO, GUILLERMINA DEL CARMEN	16.735.197

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ COLQUE

SALTA, 21 de marzo de 2019

RESOLUCIÓN N° 025

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

REFERENCIA: EXPTE N° 069947-SG-2018.-

VISTO el Decreto N° 0479 de fecha 26 de julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decretos N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, de las actuaciones de referencia, el Sr. Damian Olber Navarro, DNI N° 21.182.530, solicita una ayuda económica para solventar gastos varios de manutención, teniendo en cuenta los problemas de salud que padece y la difícil situación que atraviesa, lo que no le permite afrontar tal erogación;

QUE a fs. 29 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se le otorgue la suma de \$5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100);

QUE a fs. 32 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2019;

QUE a fs. 33 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 03/19- Anexo II, emanada de esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º - Título IV - del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$5.000,00** (pesos cinco mil con 00/100), a favor del Sr. **DAMIAN OLBER NAVARRO**, DNI N° 21.182.530, con domicilio en Calle 12, Medidor 66 de Barrio Santa Lucía de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. N° 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ COLQUE

SALTA, 21 de marzo de 2019

RESOLUCIÓN N° 026

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

REFERENCIA: EXPTE N° 068555-SG-2018.-

VISTO el Decreto N° 0479 de fecha 26 de julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decretos N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, de las actuaciones de referencia, el Sr. Sandro Ramón Agüero, DNI N° 26.897.115, solicita una ayuda económica para solventar gastos varios de manutención e impuestos, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar tal erogación;

QUE a fs. 28 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se le otorgue la suma de \$5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100);

QUE a fs. 31 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2019;

QUE a fs. 32 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 03/19-Anexo II, emanada de esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33° - Título IV - del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$5.000,00** (pesos cinco mil con 00/100), a favor del Sr. **SANDRO RAMÓN AGÜERO**, DNI N° 26.897.115, con domicilio en calle Tadeo Tadia N° 101 de Barrio Autódromo de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. N° 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ COLQUE

SALTA, 22 de marzo de 2019

RESOLUCIÓN N° 027

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

REFERENCIA: EXPTE N° 046698-SG-2018.-

VISTO el Decreto N° 0479 de fecha 26 de julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decretos N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, de las actuaciones de referencia, el Sr. Nelson Paredes, DNI N° 35.478.649, solicita una ayuda económica para solventar gastos varios de manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar tal erogación;

QUE a fs. 26 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se le otorgue la suma de \$5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100);

QUE a fs. 29 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2019;

QUE a fs. 30 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 03/19-Anexo II, emanada de esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33° - Título IV - del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$5.000,00** (pesos cinco mil con 00/100), a favor del Sr. **NELSON PAREDES**, DNI N° 35.478.649, con domicilio en Manzana 170 "C", Lote 2 de Barrio 26 de Marzo de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. N° 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ COLQUE

SALTA, 22 de marzo de 2019

RESOLUCIÓN N° 028

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

REFERENCIA: EXPTE N° 056990-SG-2018.-

VISTO el Decreto N° 0479 de fecha 26 de julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decretos N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, de las actuaciones de referencia, la Sra. Paola Noemí Gómez, DNI N° 32.656.498, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención e impuestos, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar tal erogación;

QUE a fs. 23 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se le otorgue la suma de \$5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100);

QUE a fs. 26 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2019;

QUE a fs. 27 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 003/19- Anexo II, emanada de esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33° - Título IV - del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$5.000,00** (pesos cinco mil con 00/100), a favor de la Sra. **PAOLA NOEMI GOMEZ**, DNI N° 32.656.498, con domicilio en Manzana "A", Lote 22 de Barrio Gauchito Gil de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. N° 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ COLQUE

SALTA, 22 de marzo de 2019

RESOLUCIÓN N° 029

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

REFERENCIA: EXPTE N° 037870-SG-2018.-

VISTO el Decreto N° 0479 de fecha 26 de julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decretos N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, de las actuaciones de referencia, la Sra. María Cristina Aucapiña, DNI N° 33.760.885, solicita una ayuda económica para solventar gastos varios de la construcción de una habitación, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar tal erogación;

QUE a fs. 22 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se le otorgue la suma de \$8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100);

QUE a fs. 25 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2019;

QUE a fs. 26 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 003/19-Anexo II, emanada de esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33° - Título IV - del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$8.000,00** (pesos ocho mil con 00/100), a favor de la Sra. **MARIA CRISTINA AUCAPIÑA**, DNI N° 33.760.885, con domicilio en calle Alejandro Fábregas N° 2000 de Villa Floresta de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. N° 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ COLQUE

SALTA, 22 de marzo de 2019

RESOLUCIÓN N° 030

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

REFERENCIA: EXPTE N° 001240-SG-2019.-

VISTO el Decreto N° 0479 de fecha 26 de julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decretos N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, de las actuaciones de referencia, la Sra. Carmen Rosa Gallardo, DNI N° 13.346.672, solicita una ayuda económica para solventar gastos varios de la construcción de un baño, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar tal erogación;

QUE a fs. 17 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se le otorgue la suma de \$8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100);

QUE a fs. 20 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2019;

QUE a fs. 21 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 003/19-Anexo II, emanada de esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33° - Título IV - del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$8.000,00** (pesos ocho mil con 00/100), a favor de la Sra. **CARMEN ROSA GALLARDO**, DNI N° 13.346.672, con domicilio en Manzana "C", Casa 193 de Barrio El Parque - Ruta 26 de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. N° 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ COLQUE

SALTA, 26 de marzo de 2019

RESOLUCIÓN N° 031

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

REFERENCIA: EXPTE N° 060553-SG-2018.-

VISTO el Decreto N° 0479 de fecha 26 de julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decretos N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, de las actuaciones de referencia, el Sr. Francisco José Chosco, DNI N° 21.031.931, solicita una ayuda económica para solventar gastos del pago de alquiler de residencia, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar tal erogación;

QUE a fs. 18 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se le otorgue la suma de \$3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100);

QUE a fs. 21 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2019;

QUE a fs. 22 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 003/19- Anexo II, emanada de esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33° - Título IV - del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$3.000,00** (pesos tres mil con 00/100), a favor del Sr. **FRANCISCO JOSE CHOSCO**, DNI N° 21.031.931, con domicilio en Pasaje Esteban Echeverría N° 57 de Barrio Finca Independencia de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. N° 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

. CRUZ COLQUE

SALTA, 18 de marzo de 2019

RESOLUCION SOP y PU N° 063

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 16678-NP-2019.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "**Construcción de caminera y equipamiento urbano en platabanda central de Avenida Fuerza Aérea – entre Avenida Bolivia y Avenida 17 de Junio – Zona Norte de la Ciudad de Salta**"; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 1 la Dirección General de Proyectos de Infraestructura e Inspecciones eleva a la Subsecretaría de Obras Públicas; la memoria técnica para la obra: **"Construcción de caminera y equipamiento urbano en platabanda central de Avenida Fuerza Aérea – entre Avenida Bolivia y Avenida 17 de Junio – Zona Norte de la Ciudad de Salta"**, cuyo monto asciende a **\$ 987.460,00.-**(Pesos Novecientos Ochenta y Siete Mil Cuatrocientos Sesenta con 00/100) .

QUE, a fojas 3/ 41 se acompaña memoria técnica, anexos y planos de la obra arriba mencionada, documentaciones que registrará la contratación;

QUE, a fojas 44 rola nota de pedido N° 910/ 2019 CONFIRMADA.

QUE, a fojas 45 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15.522 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem **8G– Refacción, re funcionalización y construcción de plazas – Por contrato – Renta general**.

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten, ...;*

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la **MEMORIA TECNICA, ANEXOS y PLANOS** para la obra, **"Construcción decaminera y equipamiento urbano en platabanda central en Avenida Fuerza Aérea –entre Avenida Bolivia y Avenida 17 de Junio – Zona Norte de la Ciudad de Salta"**, cuyo monto asciende a **\$ 987.460,00.-**(Pesos Novecientos Ochenta y Siete MilCuatrocientos Sesenta con 00/100), de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE GOBIERNO** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 18 de marzo de 2019

RESOLUCION SOP y PU N° 064
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 16650-NP-2019.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, **"Trabajos de limpieza y nivelación de platabanda en B° El Huaico – Zona Norte de la Ciudad de Salta"**; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 1 la Dirección General de Proyectos de Infraestructura e Inspecciones eleva a la Subsecretaría de Obras Públicas; la memoria técnica para la obra: **"Trabajos de limpieza y nivelación de platabanda en B° El Huaico – Zona Norte de la Ciudad de Salta"**, cuyo monto asciende a **\$ 260.018,36.-**(Pesos Doscientos Sesenta Mil Dieciocho con 36/100) .

QUE, a fojas 5/ 19 se acompaña memoria técnica, anexos y plano de la obra arriba mencionada, documentaciones que registrará la contratación;

QUE, a fojas 22 rola nota de pedido N° 911/ 2019 CONFIRMADA.

QUE, a fojas 23 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15.522 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem **8G– Refacción, re funcionalización y construcción de plazas – Por contrato – Renta general**.

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.-*

Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

///...

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACIÓN URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la **MEMORIA TECNICA, ANEXOS y PLANO** para la obra, "Trabajos de Limpieza y nivelación de platabanda en B° El Huaico – Zona Norte de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$ 260.018,36.- (Pesos Doscientos Sesenta Mil Dieciocho con 36/100), de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE GOBIERNO** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 20 de marzo de 2019

RESOLUCION SOP y PU N° 065
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 17426 -NP-2019.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "Desagüe pluvial en calle colectora de Avenida Juan Domingo Perón y calle Uriburu a empalmar en canal Oeste -- Etapa II -- Barrio La Loma -- Zona Oeste de la Ciudad de Salta"; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 04 la Dirección General de Proyectos de Infraestructura e Inspecciones eleva a la Subsecretaría de Obras Públicas; la memoria técnica para la obra: "Desagüe pluvial en calle colectora de Avenida Juan Domingo Perón y calle Uriburu a empalmar en canal Oeste -- Etapa II -- Barrio La Loma -- Zona Oeste de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$8.922.777,82.- (Pesos Ocho Millones, Novecientos Veintidós Mil Setecientos Setenta y Siete con 82/100) .

QUE, a fojas 6/80 se acompaña Memoria Técnica, Anexos y Planos de la obra arriba mencionada, documentaciones que registrarán la contratación;

QUE, a fojas 83 rola Nota de Pedido N° 0949/ 2019 CONFIRMADA.

QUE, a fojas 84 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15.522 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem **6 B – SISTEMA DE DESAGÜES PLUVIALES – Por Contrato – Renta General**.

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de éstas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TECNICA, ANEXOS Y PLANOS para la obra, "Desagüe pluvial en calle colectora de Avenida Juan Domingo Perón y calle Uriburu a empalmar en canal Oeste -- Etapa II --- Barrio La Loma -- Zona Oeste de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$ 8.922.777,82.- (Pesos Ocho Millones, Novecientos Veintidós Mil Setecientos Setenta y Siete con 82/100), de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE GOBIERNO para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 20 de marzo de 2019

RESOLUCION SOP y PU N° 066
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 17124 -NP-2019.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "Alquiler de equipo vial para nivelación y mantenimiento de calzadas en distintos sectores de la Ciudad de Salta";y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 02 la Dirección General de Proyectos de Infraestructura e Inspecciones eleva a la Subsecretaría de Obras Públicas; la memoria técnica para la obra: "Alquiler de equipo vial para nivelación y mantenimiento de calzadas en distintos sectores de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$ 222.763,98.- (Pesos Doscientos Veintidós Mil Setecientos Sesenta y Tres con 98/100) .

QUE, a fojas 4/17 se acompaña Memoria Técnica y Anexos de la obra arriba mencionada, documentaciones que registrarán la contratación;

QUE, a fojas 20 rola Nota de Pedido N° 0962/ 2019 CONFIRMADA.

QUE, a fojas 21 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15.522 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem 2 A – CONSERVACION DE CALZADA – Mixto – Renta General.

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TECNICA Y ANEXOS para la obra, "Alquiler de equipo vial Para nivelación y mantenimiento de calzadas en distintos sectores de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$ 222.763,98.- (Pesos Doscientos Veintidós Mil Setecientos Sesenta y Tres con 98/100), de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE GOBIERNO para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 22 de febrero de 2019.-

RESOLUCION SOP Y PU N° ____ 067 ____
Ref.: Expte.: 085589-SG-2019.-

VISTO la Resolución N° 0265/18 de la Secretaria de Hacienda por la que se establece el cupo presupuestario con destino al Adicional Horario Extensivo para el Ejercicio/2019, y;

CONSIDERANDO:

QUE esta Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana distribuyó el cupo asignado, considerando el requerimiento de los responsables de cada una de las dependencias, para los agentes que prestan servicios fuera del horario normal y habitual mediante Resolución N° 008/19 de fecha 15 de enero de 2019;

QUE la Sub Secretaria de Obras Públicas a través del expediente de la referencia, solicita la inclusión al Adicional de Horario Extensivo del señor Facundo Enrique Peláez, DNI. N° 31.716.313 contemplado en el Art. 44 inc. B1 – 60 Hs. C.C.T., dependiente de la Dirección General de Urbanización y Catastro;

QUE se dio debida intervención ante la Dirección General de Personal, tal lo dispuesto en Decreto N° 1173/12 y modificatorio N° 0077/13;

QUE es facultad de cada Secretaria dar de alta, baja y/o modificar el Inciso al personal dependiente de ésta por razones de Servicio;

QUE a tal efecto se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN URBANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- INCLUIR en el Adicional de Horario Extensivo dentro del Art. 44 inc. B1 – 60 (sesenta) horas mensuales Modalidad Fija del Convenio Colectivo de Trabajo, al señor **Facundo Enrique Peláez - DNI. N° 31.716.313**, a partir de la fecha de su notificación.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de ésta Secretaria.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Sub Secretaria de Planificación y Control Urbano y Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 18 de marzo de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 0476
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: D.A. N° 24440-2019

POR ELLO

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de dos forestales perteneciente a la especie ARAUCARIA, ubicados en B° Tres Cerritos, calle Los Molles N° 216, esquina Los Durazneros; extracciones que pueden ser llevadas a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.- ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de dos forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapacho rosado (*Handroanthus impetiginosus*) o Jacaranda (*Jacaranda mimosifolia*) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°. -TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°. -NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°. -COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 18 de marzo de 2019

RESOLUCIÓN N° 0477
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: D.A. N° 24032-2019

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°. - **AUTORIZAR** al Sr. López Horacio D.N.I. N° 13.414.735 a realizar la Extracción de doce forestales pertenecientes a las especies GREVILLEA (5), TARCO (4), BRAQUIQUITO (1), ARCE (2), ubicados en Avenida Delgadillo N° 1161, B° Floresta, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie. _

ARTICULO 2°. -**ORDENAR** al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otros dos forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Jabonero de la China o Lapachillo Rosado, en lugar de la especie Arce y Braquiquito de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes. –

ARTICULO 3°. -**HACER SABER** al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraidaserán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°. -TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Ser vicios Públicos.

ARTICULO 5°. -NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 6°. -COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

Salta, 18 de marzo de 2019

RESOLUCION N° _____ 0478
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 7759-GX-2006

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTICULO 1°. - **EL** Solicitante deberá presentar por **duplicado y con copia en soporte informático**, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745. Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaria de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro

la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional

-
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3º y 4º Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1º y 2º Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).__
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7º Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7º Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
- **Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios (si corresponde) que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos (si aplica)**
- **Así también deberá hacerse referencia a los resultados de los planes de gestión ambiental (PGA) propuestos en el Estudio/Informe anterior, y al cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad (en este punto deben incluirse los resultados de los indicadores relacionados a las corrientes de desechos generadas por la actividad). En el caso de no haberse cumplido el PGA propuesto, o que del análisis de los indicadores surja que las medidas propuestas no fueron eficaces, debe justificarse y proponerse las correspondientes medidas alternativas en el nuevo PGA.**
- **Por el tipo de rubro deberá incorporarse un Capítulo acerca de los Planes de Contingencias Ambientales, en los que se incluya la interacción con los vecinos que se encuentran en el área de influencia directa.**

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR a la firma "SERVINORTE LOS NIETOS S.R.L.", la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto_

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

GALINDEZ

SALTA, 18 DE MARZO DE 2019

RESOLUCION N° 0479
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N°44472/06 - 20613/08

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CENTRO DE REVISION PERIODICA DE CILINDROS DE GNC CON OFICINA - REVISION PERIODICA DE CILINDROS DE GASES DEL AIRE**, presentada por el firma **LIDER S.R.L. C.U.I.T. N° 33-64508874-9**, desarrollada en un local sito en **calle TALCAHUANO N° 278, B° CAMPO CASEROS**, catastro N° **115436** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **LIDER S.R.L.**, CUIT N° **33-64508874-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74471** correspondiente a la actividad **CENTRO DE REVISION PERIODICA DE CILINDROS DE GNC CON OFICINA - REVISION PERIODICA DE CILINDROS DE GASES DEL AIRE**, código de actividad N° **951315 - 959944** a desarrollarse en el local sito en **calle TALCAHUANO N° 278, B° CAMPO CASEROS**, catastro N° **115436** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **LIDER S.R.L.**, CUIT N° **33-64508874-9** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 18 de marzo de 2019

RESOLUCION N° 0480
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 5196-SG-2016

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PANIFICADORA (CON ELABORACION) - CAMARA DE FRIO AUXILIAR**, presentada por el Sr. **ALFREDO LUIS RAMIREZ LOPEZ**, D.N.I. N° **14,488,997**, desarrollada en un local sito en **Ruta 9 - KM N° 1592 - ACCESO AUTOPISTA SALTA, B° TORINO** catastro N° **150203** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **ALFREDO LUIS RAMIREZ LOPEZ**, D.N.I. N° **14,488,997** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-77013** correspondiente a la actividad **PANIFICADORA (CON ELABORACION) - CAMARA DE FRIO AUXILIAR**, código de actividad N° **621080 - 311715** a desarrollarse en el local sito en **Ruta 9 - KM N° 1592 - ACCESO AUTOPISTA SALTA, B° TORINO** catastro N° **150203** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **ALFREDO LUIS RAMIREZ LOPEZ**, D.N.I. N° **14,488,997** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto._

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-_

GALINDEZ

SALTA, 18 de marzo de 2019

RESOLUCION N° 0481
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 67319/07

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **COCCION Y VENTA DE PAN - CAMARA DE FRIO AUXILIAR (1) SIN ELABORACION**, presentada por el Sr. **ALFREDO LUIS RAMIREZ LOPEZ**, D.N.I. N° **14,488,997**, desarrollada en un local sito en **Calle ITUZAINGO N° 343, B° AREA CENTRO** catastro N° **2572** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **ALFREDO LUIS RAMIREZ LOPEZ**, D.N.I. N° **14,488,997** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-55115** correspondiente a la actividad **COCCION Y VENTA DE PAN - CAMARA DE FRIO AUXILIAR (1) SIN ELABORACION**, código de actividad N° **621080 - 311715** a desarrollarse en el local sito en **Calle ITUZAINGO N° 343, B° AREA CENTRO** catastro N° **2572** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **ALFREDO LUIS RAMIREZ LOPEZ**, D.N.I. N° **14,488,997** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 18 de marzo de 2019

RESOLUCION N° 0482
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 227368/09

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **GOMERIA**, presentada por el Sr. **FRANCISCO RAMIRO AYALA**, D.N.I. N° **23,653,815**, desarrollada en un local sito en **Calle 20 DE JUNIO N° 1199, B° SAN JOSE** catastro N° **42632** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **FRANCISCO RAMIRO AYALA**, D.N.I. N° **23,653,815** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-61597** correspondiente a la actividad **GOMERIA**, código de actividad N° **624179** a desarrollarse en el local sito en **Calle 20 DE JUNIO N° 1199, B° SAN JOSE** catastro N° **42632** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **FRANCISCO RAMIRO AYALA**, D.N.I. N° **23,653,815** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 18 DE MARZO DE 2019

RESOLUCION N° 0483
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N°54308-SG-2018

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CENTRO MEDICO**, presentada por la firma **ASOCIACION DOCENTE PROVINCIAL C.U.I.T. N° 30-52183526-1**, desarrollada en un local sito en **calle SANTA FE N° 97, B° AREA CENTRO**, catastro N° **36338** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;_

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **ASOCIACION DOCENTE PROVINCIAL**, CUIT N° 30-52183526-1 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-57033** correspondiente a la actividad **CENTRO MEDICO**, código de actividad N° 933120 a desarrollarse en el local sito en **calle SANTA FE N° 97, B° AREA CENTRO**, catastro N° 36338 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**._

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación._

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **ASOCIACION DOCENTE PROVINCIAL**, CUIT N° 30-52183526-1 la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

GALINDEZ

SALTA, 18 DE MARZO DE 2019

RESOLUCION N° 0484
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N°60609-SG-2015

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **BAZAR**, presentada por la firma **TUCUCOL S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71479803-7**, desarrollada en un local sito en **avenida GRAL. SAN MARTIN N° 476, B° AREA CENTRO**, catastro N° 134277 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **TUCUCOL S.R.L.**, CUIT N° 30-71479803-7 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75734** correspondiente a la actividad **BAZAR**, código de actividad N° 624195 a desarrollarse en el local sito en **avenida GRAL. SAN MARTIN N° 476, B° AREA CENTRO**, catastro N° 134277 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **TUCUCOL S.R.L.**, CUIT N° 30-71479803-7 la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto._

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar._____

GALINDEZ

SALTA, 18 DE MARZO DE 2019

RESOLUCION N° 0485
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N°52255-SG-2014

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **HOTEL TRES ESTRELLAS - CONFITERIA SIN ESPECTACULO**, presentada por el firma **EXENI FAYEK CHAHLE ADELA NORMA S.H.** C.U.I.T. N° **30-54336270-7**, desarrollada en un local sito en **calle GRAL. ALVARADO N° 630, B° AREA CENTRO**, catastro N° **3666** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;_

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **EXENI FAYEK CHAHLE ADELA NORMA S.H.**, CUIT N° **30-54336270-7** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74443** correspondiente a la actividad **HOTEL TRES ESTRELLAS - CONFITERIA SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° **631051 - 632015** a desarrollarse en el local sito en **calle GRAL. ALVARADO N° 630, B° AREA CENTRO**, catastro N° **3666** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**._

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación._

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **EXENI FAYEK CHAHLE ADELA NORMA S.H.**, CUIT N° **30-54336270-7** la presente Resolución.-_

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

GALINDEZ

SALTA, 18 de marzo de 2019

RESOLUCION N° 0486
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 23137/08

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FOTOGRAFIA**, presentada por el Sr. **GERMAN ALEJANDRO LINDOW, D.N.I. N° 17,308,901**, desarrollada en un local sito en **Calle MITRE N° 277, B° AREA CENTRO** catastro N° **96824** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **GERMAN ALEJANDRO LINDOW, D.N.I. N° 17,308,901** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-58627** correspondiente a la actividad **FOTOGRAFIA**, código de actividad N° **959219** a desarrollarse en el local sito en **Calle MITRE N° 277, B° AREA CENTRO** catastro N° **96824** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **GERMAN ALEJANDRO LINDOW, D.N.I. N° 17,308,901** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-_

GALINDEZ

SALTA, 18 DE MARZO DE 2019

RESOLUCION N° 0487
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N°28793-SG-2012

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE NEUMATICOS - SERVICIO DE GOMERIA - TALLER MECANICO DE ALINEADO Y BALANCEO**, presentada por la firma **MARTINEZ NEUMATICOS S.R.L.** C.U.I.T. N° **30-71195425-9**, desarrollada en un local sito en **avenida CHILE N° 1301, Vª SAN ANTONIO**, catastro N° **90490** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **MARTINEZ NEUMATICOS S.R.L.**, CUIT N° **30-71195425-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-69776** correspondiente a la actividad **VENTA DE NEUMATICOS - SERVICIO DE GOMERIA - TALLER MECANICO DE ALINEADO Y BALANCEO**, código de actividad N° **624179 - 951315** a desarrollarse en el local sito en **avenida CHILE N° 1301, Vª SAN ANTONIO**, catastro N° **90490** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación._

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **MARTINEZ NEUMATICOS S.R.L.**, CUIT N° **30-71195425-9** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

GALINDEZ

SALTA, 18 DE MARZO DE 2019

RESOLUCION N° 0488
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N°48874-SG-2013

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA DE CONTROL DE PLAGAS URBANAS E INDUSTRIALES - FUMIGACION Y VENTAS**, presentada por el firma **SERVIPLAG S.R.L.** C.U.I.T. N° **30-71411666-1**, desarrollada en un local sito en **calle CORRIENTES N° 1621, Vª CHARTAS**, catastro N° **21941** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **SERVIPLAG S.R.L.**, CUIT N° **30-71411666-1** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-72881** correspondiente a la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA DE CONTROL DE PLAGAS URBANAS E INDUSTRIALES - FUMIGACION Y VENTAS**, código de actividad N° **624146 - 920010** a desarrollarse en el local sito en **calle CORRIENTES N° 1621, Vª CHARTAS**, catastro N° **21941** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **SERVIPLAG S.R.L.**, CUIT N° **30-71411666-1** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

GALINDEZ

SALTA, 18 DE MARZO DE 2019

RESOLUCION N° 0489
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N°25769-SG-2014

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **EXPOSICION Y VENTA DE GRANITOS NATURALES - MARMOLERIA (Actividad CONDICIONADA)**, presentada por la firma **MARMOLERIA PSEDA S.R.L.** C.U.I.T. N° **30-71051813-7**, desarrollada en un local sito en **avenida DEL LIBANO N° 968, B° CASINO**, catastro N° **89613** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **MARMOLERIA PSEDA S.R.L.**, CUIT N° **30-71051813-7** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74343** correspondiente a la actividad **EXPOSICION Y VENTA DE GRANITOS NATURALES - MARMOLERIA (Actividad CONDICIONADA)**, código de actividad N° **624381** a desarrollarse en el local sito en **avenida DEL LIBANO N° 968, B° CASINO**, catastro N° **89613** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación._

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **MARMOLERIA PSEDA S.R.L.**, CUIT N° **30-71051813-7** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar._

GALINDEZ

SALTA, 19 de marzo de 2019

RESOLUCION N° 0490
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 60.095

VISTO el expediente de referencia, en el cual la firma **VERDE S.A.**, CUIT N° **30-70872231-2**, tramitó la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"HOTEL- CONFITERIA – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO"** en un establecimiento que gira con el nombre de fantasía **HOTEL ALTOS DE BALCARCE** sito en calle Gral. Balcarce N° 747 de la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 578/79 rolan las Resoluciones N° 2.152/18 y 2.153/18 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, mediante las cuales se emitió la DIAS y se renovó el CAAM, a la firma **VERDE S.A.**, CUIT N° **30-70872231-2**, para la actividad **"HOTEL- CONFITERIA – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO"** desarrollada en un establecimiento que gira con el nombre de fantasía **HOTEL ALTOS DE BALCARCE** sito en calle Gral. Balcarce N° 747 de la ciudad de Salta;

QUE a fs. 595 la proponente presentó un formulario de Solicitud de Renovación del Certificado de Habilitación Con Modificación de Rubro, para el Anexamiento del rubro **"PILETA DE NATACION"**;

QUE a fs. 596/97 la proponente acompañó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental y la Solicitud de Categorización para desarrollar el rubro **"HOTEL- CONFITERIA – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO – PILETA DE NATACION"**;

QUE a fs. 638/39 rolan las Actas de Inspección y de Inspección Especial de la Dirección General de Inspecciones, de fecha 11/01/19, en las que se informa que el rubro que desarrolla la proponente es **"HOTEL- CONFITERIA – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO – PILETA DE NATACION"**;

QUE, a fs. 640 rola un nuevo formulario de Localización de Actividades, de fecha 08/02/2019, en el que se hace constar que el rubro desarrollado por la titular es **"HOTEL- CONFITERIA – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO – PILETA DE NATACION"**;

QUE, visto los antecedentes mencionados, los cuales acreditan que la proponente ha anexado el rubro **PILETA DE NATACION** y a fin de evitar discordancias entre los diversos instrumentos legales contenidos en el expediente de referencia, resulta necesario rectificar parcialmente, en cuanto al rubro, las Resoluciones N° 2.152/18 y 2.153/18 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, mediante la cual se emitió la DIAS, y renovó el CAAM, registrado en el padrón ambiental **SLA N° 57.827** para la actividad, antes mencionada;

QUE la Dirección General de Control Ambiental solicita a la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización, la emisión del instrumento legal correspondiente;

QUE por lo tanto, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- RECTIFICAR parcialmente las Resoluciones N° 2.152/18 y 2.153/18 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, dejando establecido que la firma **VERDE S.A., CUIT N° 30-70872231-2.-**, desarrolla la actividad "**HOTEL- CONFITERIA – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO – PILETA DE NATACION**" en un establecimiento que gira con el nombre de fantasía HOTEL ALTOS DE BALCARCE sito en calle Gral. Balcarce N° 747 de la ciudad de Salta.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR a la firma **VERDE S.A., CUIT N° 30-70872231-2.-**, la presente Resolución.-

ARTICULO 3º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 19 DE MARZO DE 2019

RESOLUCION N° 0491
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 5.143-SG-2018

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- EXTENDER a favor de la firma "**CRECIENDO S.R.L., CUIT N° 30-71207077-9.-**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM), PADRON AMBIENTAL SLA N° 78.796** correspondiente al proyecto de obra denominado "**LOCAL COMERCIAL SIN ACTIVIDAD Y VIVIENDA MULTIFAMILIAR (29 UF)**", a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 5, Parcela 26-a, Matrícula 86.539, localizado en calle Arenales N° 433, de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2º.- LA titular del proyecto de obra deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el ESIAS para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR a la firma "**CRECIENDO S.R.L., CUIT N° 30-71207077-9.-**, la presente Resolución.-

ARTICULO 4º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 19 DE MARZO DE 2019

RESOLUCION N° 0492
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 5.143-SG-2018

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

CONSIDERANDO

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes, para el momento procedimental del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y Social para el proyecto de obra denominado **LOCAL COMERCIAL SIN ACTIVIDAD Y VIVIENDA MULTIFAMILIAR (29 UF)** a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 5, Parcela 26-a, Matrícula 86.539, localizado en calle Arenales N° 433, de la Ciudad de Salta;

QUE, a fs. 70/71 se ha procedido a la categorización del proyecto mediante Resolución N° 2.073/18 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12.745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10;

QUE la proponente, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Estudio de Impacto Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12.745);

QUE, a fs. 250/52 rolan los dictámenes técnico- social de la Comisión de Evaluación de Impacto y Control Ambiental, sugiriendo la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y social presentado;

QUE a fs. 253, la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización, "considera que la información vertida cumple con los contenidos mínimos exigidos por la legislación aplicable para la aprobación del Documento Ambiental presentado por el proponente y en consecuencia se sugiere el dictado de los instrumentos legales correspondientes";

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745).

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE a fs. 254 la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización solicita a la Dirección de Proyectos Ambientales, la emisión del instrumento legal correspondiente;

QUE por lo tanto, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental y Social referido al proyecto de obra denominado "LOCAL COMERCIAL SIN ACTIVIDAD Y VIVIENDA MULTIFAMILIAR (29 UF)", de propiedad de la firma "CRECIENDO S.R.L.", CUIT N° 30-71207077-9.-, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 5, Parcela 26-a, Matrícula 86.539, localizado en calle Arenales N° 433, de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2º.- EMITIR la presente DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.) de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3º.- LA titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma "CRECIENDO S.R.L.", CUIT N° 30-71207077-9.-, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-
GALINDEZ

SALTA, 19 DE MARZO DE 2019

**RESOLUCION N° 0493
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 57.924-SG-2017.**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social referido al rubro "SANATORIO CON INTERNACION", desarrollado por la firma SWISS MEDICAL S.A. CUIT N° 30-65485516- 8, en un establecimiento sito en calle Laprida N° 145.-

ARTICULO 2º.- EMITIR la presente DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.) de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3º.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma SWISS MEDICAL S.A. CUIT N° 30-65485516- 8, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 19 DE MARZO DE 2019

RESOLUCION N° 0494
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 57.924-SG-2017

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- EXTENDER a favor de la firma **SWISS MEDICAL S.A. CUIT N° 30-65485516- 8.-**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM), PADRON AMBIENTAL SLA N° 78.798** correspondiente al rubro "SANATORIO CON INTERNACION", desarrollado en un establecimiento sito en calle Laprida N° 145.- de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes. En particular la proponente deberá presentar, ante la Dirección General de Control Ambiental de la Municipalidad, la Resolución expedida por la Secretaría de Ambiente de la Provincia, mediante la cual se le otorgó la inscripción en el Registro de Generadores de Residuos peligrosos.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **SWISS MEDICAL S.A. CUIT N° 30-65485516- 8.-**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.- _

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-
GALINDEZ

SALTA, 19 DE MARZO DE 2019

RESOLUCION N° 0495
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 60241

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "RESTAURANTE SIN ESPECTACULO - ALMACEN POR MENOR", desarrollada por el Sr. **JOSE MARTIN SAAB, D.N.I N° 26.195.464**, en un local sito en **calle DEAN FUNES N° 167, B° AREA CENTRO, catastro N° 1194**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr **JOSE MARTIN SAAB, D.N.I N° 26.195.464**, correspondiente a la actividad "RESTAURANTE SIN ESPECTACULO - ALMACEN POR MENOR", desarrollada en un local sito en **calle DEAN FUNES N° 167, B° AREA CENTRO, catastro N° 1194**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **JOSE MARTIN SAAB, D.N.I N° 38.658.172**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 78797** correspondiente a la actividad "RESTAURANTE SIN ESPECTACULO - ALMACEN POR MENOR", desarrollada en un local sito en **calle DEAN FUNES N° 167, B° AREA CENTRO, catastro N° 1194**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **JOSE MARTIN SAAB**, D.N.I N° **38.658.172**, la presente Resolución_

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 19 DE MARZO DE 2019

RESOLUCION N° 0496
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N°15602-NP-2019;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA para el llamado a CONTRATACION de OBRA "EXTRACCIÓN de FORESTALES de GRAN PORTE" UBICADOS en los distintos BARRIOS de la CIUDAD de SALTA por un importe total de \$ 3.925.416,00 (Pesos Tres Millones Novecientos Veinticinco Mil Cuatrocientos Dieciséis con 00/100).

ARTICULO 2°.-REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los trámites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1.

ARTICULO 3°.-TOMAR debida razón la Subsecretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda, y la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos con sus dependencias correspondientes.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín oficial Municipal y archivar.

GALINDEZ

SALTA, 19 DE MARZO DE 2019

RESOLUCION N° 0497 .-
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 09784-SG-2019.-

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- DISPONER La liquidación y pago de la ampliación del Servicio de Recolección de Residuos Domiciliarios en el Barrio 107 Viviendas – Dúplex Grand Bourg – Programa Procrear , por la suma mensual de \$ 5.600,40 (Pesos Cinco Mil Seiscientos Con 40/100), IVA incluido, ello conforme a las causas expuestas en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°.- TOMAR razón las Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal a la empresa Agrotécnica Fuegoquina S.A.C.I.F, por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, debiendo la misma constituir nueva garantía por el mayor monto conforme al Decreto 931/96, Art. 43.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

GALINDEZ

SALTA, 19 D MARZO DE 2019

RESOLUCION N° 0498 .-
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 057441-SG-2018.-

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- DISPONER La liquidación y pago de la ampliación del Servicio de Recolección de Residuos Domiciliarios en los Barrios en los Barrios, Ampliación Dúplex Chachapoyas, Ampliación Huaico 5ta y 6ta. Etapa y Av. Juan B. Justo, por la suma mensual de \$ 129.512,90 (Pesos Ciento Veintinueve Mil Quinientos Doce Con 90/100), IVA incluido, ello conforme a las causas expuestas en los considerandos.-

ARTÍCULO 2º.- TOMAR razón las Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal a la empresa Agrotécnica Fuegoína S.A.C.I.F, por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, debiendo la misma constituir nueva garantía por el mayor monto conforme al Decreto 931/96, Art. 43.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GALINDEZ

SALTA, 19 DE MARZO DE 2019

RESOLUCION N° 0499 .-
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 012550-SG-2017.-

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- DISPONER la liquidación y pago de la ampliación de los Servicios de Recolección residuos Domiciliarios en los Barrios Ampliación Parque La Vega y Altos de San Bernardo por la suma mensual de \$ 155.877,60 (Pesos Ciento Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos Setenta y Siete Con 60/100), IVA incluido, ello conforme a las causas expuestas en los considerandos. -

ARTÍCULO 2º.- TOMAR razón las Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal a la empresa Agrotécnica Fuegoína S.A.C.I.F, por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, debiendo la misma constituir nueva garantía por el mayor monto conforme al Decreto 931/96, Art. 43.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GASTON GALINDEZ GALINDEZ

SALTA, 19 DE MARZO DE 2019

RESOLUCION N° 0500 .-
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 19000-SG-2017.-

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- DISPONER La liquidación y pago de la ampliación del Servicio de Recolección de Residuos Domiciliarios en el Barrio Santa Laura, por la suma mensual de \$ 89.979,76 (Pesos Ochenta y Nueve Mil Novecientos Setenta y Nueve Con 76/100), IVA incluido, ello conforme a las causas expuestas en los considerandos

ARTÍCULO 2°.- TOMAR razón las Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal a la empresa Agrotécnica Fuegoína S.A.C.I.F, por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, debiendo la misma constituir nueva garantía por el mayor monto conforme al Decreto 931/96, Art. 43.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -__
GALINDEZ

SALTA, 21 DE MARZO DE 2019

RESOLUCION N° 0501
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 013156-NP-2019

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR la MEMORIA TÉCNICA para el llamado a Contratación de Servicio de Mantenimiento Integral de Platabandas, comprendido en el marco del Proyecto Integral de Parquización y Embellecimiento de las Áreas Verdes del Municipio de la Ciudad de Salta para los Barrios Santa Ana I, San Carlos, Limache, Periodistas, El Tribuno, Palacios, Don Emilio, Ciudad Valdivia, San Remo, Solidaridad y San Ignacio B° Parque General Belgrano, B° Castañares, B° Ciudad del Milagro, B° El Sol, B° 20 de junio, B° Mitre, Autódromo, B° El mirador, B° Constitución, B° Santa Victoria, Villa Primavera, B° El Rosedal, B° Santa Lucía, B° Solís Pizarro, B° Policial, B° Aerolíneas y B° Grand Bourg, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar-

MARTINEZ SOSA

SALTA, 19 DE MARZO DE 2019

RESOLUCION N° 0502
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 013144-NP-2019

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR la MEMORIA TÉCNICA para el llamado a Contratación de Servicio de Mantenimiento Integral de Platabandas, comprendido en el marco del Proyecto Integral de Parquización y Embellecimiento de las Áreas Verdes del Municipio de la Ciudad de Salta para los

siguientes puntos Platabanda Avenida Hipólito Yrigoyen, Platabanda Avenida Perón, Platabanda Avenida Entre Ríos y Peatonales, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal._

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-_

MARTINEZ SOSA

SALTA, 21 DE MARZO DE 2019

RESOLUCIÓN N° 0503
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: OFICIO 19/02/2018

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria ampliación de cazuela en dimensiones de 1m x 1m en el ejemplar de la especie SERENO.

ARTICULO 2°.- TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 21 DE MARZO DE 2019

RESOLUCIÓN N° 0504
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: OFICIO 18/04/2016

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie ARCE, ubicados en ubicado en calle Las Pucaras N° 475; extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Tarco (Jacaranda Mimosifolia) o Lapacho Rosado (Handroanthus Impetiginosus) de altura igual o mayor a 1,70m., y la correspondiente reconstrucción de cazuela de dimensiones mínimas de 1m x 1m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes. -

ARTICULO 3°.- TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 21 DE MARZO DE 2019 .-

RESOLUCIÓN N° 0505
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: D. A. N° 10504-2015

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie ARCE , implantado en calle General Paz N° 261; extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*) o Chal Chal (*Allophyllus Edulis*) de altura igual o mayor a 1,70m. y la correspondiente reconstrucción de cazuela de dimensiones mínimas de 1m x 1m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes. -

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 21 DE MARZO DE 2019

RESOLUCIÓN N° 0506
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: D.A. N° 17594/2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita Autorización para extracción de un forestal perteneciente a la especie LIQUIDAMBAR, el cual se encuentra implantado en B° Parque Belgrano, Mza. D, Casa 16, 1era Etapa;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante la cual la Sra. Renzi Beatriz Nélide, D.N.I. N° 5.963.780; solicita autorización para realizar la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de un forestal, perteneciente a la especie LIQUIDAMBAR, de mediano porte;

QUE, del informe surge que el forestal fue mal implantado, su sistema de raíces fracturó y levantó la vereda, tornándola intransitable, por lo que considero necesario que se proceda a la extracción definitiva;

QUE, a fs. 03/05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, fs. 06 obra dictamen e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza que se realice la extracción del mencionado forestal, debido a que no es una especie apta para veredas, por su complejo sistema radicular, lo que provocó el levantamiento y ruptura de la vereda, ordena la reposición por otro ejemplar de la especie Lapacho Rosado (*Handroanthus impetiginosus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

c) *Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas...*"

QUE atento a la solicitud del particular presentada a fs. 01, para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

QUE a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución N° 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°. - **AUTORIZAR** a la Sra. Renzi Beatriz Nélide, D.N.I. N° 5.963.780, a realizar la Extracción de un forestal perteneciente a la especie LIQUIDAMBAR, ubicado en B° Pque. Gral. Belgrano, 1era etapa, Mza. D, casa 16, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°. - **ORDENAR** al solicitante, la construcción de cazuela y la obligatoria reposición, en el plazo legal establecido, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser la especie sugerida: Lapacho Rosado (*Handroanthus impetiginosus*) de altura igual o mayor a 1,50m. Bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°. - **HACER SABER** al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°. - **TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 5°. - **NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 6°. - **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 21 DE MARZO DE 2019

RESOLUCIÓN N° 0507

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 55607-SG-2017, D.A. N° 17226-2017

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°. - **HACER LUGAR** a la extracción, de un forestal de la especie TARCO, implantado en Barrio Santa Victoria, calle Joaquín Figueroa N° 648 - 640, que puede ser llevadas a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. - En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°. - En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies._

ARTICULO 2°.- HACER LUGAR a la PODA de levante y formación de los forestales de LAPACHO y de Crespón, ubicados en el domicilio citado en el artículo 1°.

ARTICULO 3°.- ORDENAR a los propietarios frentistas la obligatoria ampliación de cazuza de los forestales de LAPACHO y de Crespón, ubicados en el domicilio citado en el artículo 1°.

ARTICULO 4°.- INFORMAR a los propietarios frentistas que no se deberá reemplazar con otro ejemplar el forestal de Tarco extraído, ubicado en el domicilio citado en el artículo 1°, debido que no hay lugar para la misma.

ARTICULO 5°.- TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 19 DE MARZO DE 2019

RESOLUCIÓN N° 0508
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 24678-2019

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Sra. Soto Marisa Hortencia D.N.I. N° 24.875.997, a realizar la Extracción de dos forestales pertenecientes a la especie LIQUIDAMBAR, ubicados en calle Vicente López N° 331, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otros dos forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapacho rosado (*Handroanthus impetiginosus*) o Jacaranda (*Jacaranda mimosifolia*) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes. -

ARTICULO 3°.-HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine. _

ARTICULO 4°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Ser vicios Públicos.

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados. _

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 25 de marzo de 2019

RESOLUCION N° 0509
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 001872-SG-2019.-

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a lo solicitado por el señor **VICTOR RIVERO, D.N.I. 5.076.208**, con domicilio denunciado en avenida Paraguay N° 1858 – Departamento 2 – Block 2 – Planta Baja – Villa Palacios de esta ciudad, a la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, a partir del 31/12/2019 hasta el 31/12/2034, del Nicho N° 11, Fila 1ra., Galería 3ra., Pabellón "A", ubicado en el Cementerio San Antonio de Padua, en el que se encuentran inhumados los restos de Nélica Ester Rivero ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.- LA concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del ciento por ciento (100%) de todas las contribuciones que inciden sobre el nicho referido por el término de quince (15) años.-

ARTICULO 3°.- POR la Dirección General de Rentas dar cumplimiento a la exención dispuesta en el Art. 2° de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- EL plazo de la concesión de uso será por quince (15) años, desde el 31/12/2019 al 31/12/2034 – Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 5°.- LOS derechos emergentes de la concesión de Nicho son intransferibles con la sola excepción establecida en el Art. 13° de la Ordenanza N° 14.699, si se comprobare su violación, se producirá la caducidad de la concesión.-

ARTICULO 6°.- EL concesionario ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer.-

ARTICULO 7°.-TOMAR razón Sub- Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, la Dirección General de Cementerios a través de la Dirección Cementerio de la Santa Cruz, notificará de la presente Resolución al señor **VICTOR RIVERO** con las formalidades de ley y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA,25 DE MARZO DE 2019

RESOLUCION N° 0510

REFERENTE: NOTA SIGA N° 1672/2019

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR el **ANEXO I Y ANEXO II DE RESOLUCION N° 409/2019**, de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, por los motivos expuestos en los considerandos._

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Dirección de Despacho de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, a todas las áreas dependientes de la misma._

ARTICULO 4°.-TOMAR debida razón la Dir. Gral. de Personal, con sus debidas dependencias.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

GALINDEZ

Salta, 25 de marzo de 2019

RESOLUCION N° 0511

SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXP. N° 21686/08

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **COMPRA Y VENTA DE EQUIPOS - MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION CON DEPOSITO**, presentada por el Sr. **ALDO AUGUSTO BINDA, D.N.I. N° 4,708,046**, desarrollada en un local sito en **Calle DEAN FUNES N° 348, B° AREA CENTRO** catastro N° **190** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **ALDO AUGUSTO BINDA, D.N.I. N° 4,708,046** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-57399** correspondiente a la actividad **COMPRA Y VENTA DE EQUIPOS - MATERIALES PARA**

LA CONSTRUCCION CON DEPOSITO, código de actividad N° 624209 - 833053 - 624241 a desarrollarse en el local sito en Calle DEAN FUNES N° 348, B° AREA CENTRO catastro N° 190 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación._

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. ALDO AUGUSTO BINDA, D.N.I. N° 4,708,046 la presente Resolución._

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 25 de marzo de 2019

RESOLUCION N° 0512
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 32085-GX-05 - 52661/05

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad RESTAURANTE SIN ESPECTACULO, presentada por el Sr. HILARIO NICANOR CABRAL, D.N.I. N° 10,717,665, desarrollada en un local sito en Calle CORDOBA N° 567, B° AREA CENTRO catastro N° 98660 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. HILARIO NICANOR CABRAL, D.N.I. N° 10,717,665 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-54658 correspondiente a la actividad RESTAURANTE SIN ESPECTACULO, código de actividad N° 631019 a desarrollarse en el local sito en Calle CORDOBA N° 567, B° AREA CENTRO catastro N° 98660 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación._

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. HILARIO NICANOR CABRAL, D.N.I. N° 10,717,665 la presente Resolución._

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto._

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 25 DE MARZO DE 2019

RESOLUCION N° 0513
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N°68936/07

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DROGUERIA**, presentada por el firma **CASA OTTO HESS S.A.** C.U.I.T. N° **30-52600883-5**, desarrollada en un local sito en **calle CORRIENTES N° 278, Vª HERNANDO DE LERMA**, catastro N° **6486** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;_

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **CASA OTTO HESS S.A.**, CUIT N° **30-52600883-5** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-61103** correspondiente a la actividad **DROGUERIA**, código de actividad N° **615056** a desarrollarse en el local sito en **calle CORRIENTES N° 278, Vª HERNANDO DE LERMA**, catastro N° **6486** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**._

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **CASA OTTO HESS S.A.**, CUIT N° **30-52600883-5** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

GALINDEZ

SALTA, 25 DE MARZO DE 2019

RESOLUCION N° 0514
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 26896-SG-2018

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° **631051**, desarrollada por el Sr. **MARTIN MANUEL CHIBAN, D.N.I. N° 25,884,197**, en un local sito en **Avenida JUAN B. JUSTO N° 93 - DENTRO DEL HSP. TRES CERRITOS, B° POSTAL**, catastro N° **103091** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Ítem III, de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULO** presentada por el Sr. **MARTIN MANUEL CHIBAN, D.N.I. N° 25,884,197**, desarrollada en un local sito en **Avenida JUAN B. JUSTO N° 93 - DENTRO DEL HSP. TRES CERRITOS, B° POSTAL**, catastro N° **103091**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **MARTIN MANUEL CHIBAN, D.N.I. N° 25,884,197**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78794** correspondiente a la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° **631051** a desarrollarse en el local sito en **Avenida JUAN B. JUSTO N° 93 - DENTRO DEL HSP. TRES CERRITOS, B° POSTAL**, catastro N° **103091**, de esta ciudad.-

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **MARTIN MANUEL CHIBAN, D.N.I. N° 25,884,197** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 25 de marzo de 2019

RESOLUCION N° 0515
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 15142-GX-05 - 59675-SG-13
POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PIZZERIA**, presentada por la **Sra. LUCIA CRUZ, D.N.I. N° 12,220,176**, desarrollada en un local sito en **avenida GRAL. SAN MARTIN N° 782, PUESTO N° 12 "A" - MERCADO SAN MIGUEL, B° AREA CENTRO** catastro N° **4551** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la **Sra. LUCIA CRUZ, D.N.I. N° 12,220,176** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75472** correspondiente a la actividad **PIZZERIA**, código de actividad N° **631027** a desarrollarse en el local sito en **avenida GRAL. SAN MARTIN N° 782, PUESTO N° 12 "A" - MERCADO SAN MIGUEL, B° AREA CENTRO** catastro N° **4551** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la **Sra. LUCIA CRUZ, D.N.I. N° 12,220,176** la presente Resolución._

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 25 DE MARZO DE 2019

RESOLUCION N° 0516
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N°228204/09

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DEPOSITO DE ARTICULOS PARA LA ELECTRICIDAD - VENTA DE ELECTRONICOS - FERRETERIA**, presentada por el firma **ELECTRICIDAD R-D S.R.L. C.U.I.T. N° 30-68133030-1**, desarrollada en un local sito en **calle JUJUY N° 572, V° CRISTINA**, catastro N° **3985** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;_

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **ELECTRICIDAD R-D S.R.L.**, CUIT N° **30-68133030-1** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-61608** correspondiente a la actividad **DEPOSITO DE ARTICULOS PARA LA ELECTRICIDAD - VENTA DE ELECTRONICOS - FERRETERIA**, código de actividad N° **624225 - 624071** a desarrollarse en el local sito en **calle JUJUY N° 572, V° CRISTINA**, catastro N° **3985** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **ELECTRICIDAD R-D S.R.L.**, CUIT N° **30-68133030-1** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

GALINDEZ

SALTA, 25 DE MARZO DE 2019

RESOLUCION N° 0517
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N°80746-SG-13

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **TALLER DE CHAPA Y PINTURA DEL AUTOMOTOR**, presentada por el firma **ELUNAY S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71416549-2**, desarrollada en un local sito en **calle ECUADOR N° 1745, B° EL MILAGRO**, catastro N° **35910** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;_

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **ELUNAY S.R.L.**, CUIT N° **30-71416549-2** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74089** correspondiente a la actividad **TALLER DE CHAPA Y PINTURA DEL AUTOMOTOR**, código de actividad N° **951315** a desarrollarse en el local sito en **calle ECUADOR N° 1745, B° EL MILAGRO**, catastro N° **35910** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **ELUNAY S.R.L.**, CUIT N° **30-71416549-2** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

GALINDEZ

Salta, 25 de marzo de 2019

RESOLUCION N° 0518
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 33850-SG-2012

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ROTISERIA - FOTOCOPIADORA - DESPENSA**, presentada por la **Sra. DAIANA ROCIO ESCUDERO, D.N.I. N° 34,473,952**, desarrollada en un local sito en **Calle ALTE. GUILLERMO BROWN N° 121, B° CALIXTO GAUNA** catastro N° **18716** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la **Sra. DAIANA ROCIO ESCUDERO, D.N.I. N° 34,473,952** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-73666** correspondiente a la actividad **ROTISERIA - FOTOCOPIADORA - DESPENSA**, código de actividad N° **621056 - 832979 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **Calle ALTE. GUILLERMO BROWN N° 121, B° CALIXTO GAUNA** catastro N° **18716** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **DAIANA ROCIO ESCUDERO**, D.N.I. N° **34,473,952** la presente Resolución.

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 25 DE MARZO DE 2019

RESOLUCION N° 0519
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N°67647/07

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ELABORACION Y VENTA DE HELADOS AL DETALLE**, presentada por el firma **FISA S.R.L.** C.U.I.T. N° **30-71011265-3**, desarrollada en un local sito en **avenida FAUSTINO SARMIENTO N° 297, B° AREA CENTRO**, catastro N° **38778** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **FISA S.R.L.**, CUIT N° **30-71011265-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-55308** correspondiente a la actividad **ELABORACION Y VENTA DE HELADOS AL DETALLE**, código de actividad N° **311235 - 631043** a desarrollarse en el local sito en **avenida FAUSTINO SARMIENTO N° 297, B° AREA CENTRO**, catastro N° **38778** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **FISA S.R.L.**, CUIT N° **30-71011265-3** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

GALINDEZ

Salta, 25 de marzo de 2019

RESOLUCION N° 0520
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 21347/08

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **MERCADITO CON VENTA DE CARNE SIN CAMARA FRIGORIFICA**, presentada por la **Sra. CLOTILDE ALEYDA GARNICA, D.N.I. N° 20,154,316**, desarrollada en un local sito en **manzana 462 - LOTE N° 2, B° PUERTO ARGENTINO** catastro N° **121987** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la **Sra. CLOTILDE ALEYDA GARNICA, D.N.I. N° 20,154,316** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-62676** correspondiente a la actividad **MERCADITO CON VENTA DE CARNE SIN CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad **N° 624403 - 621013** a desarrollarse en el local sito en **manzana 462 - LOTE N° 2, B° PUERTO ARGENTINO** catastro N° **121987** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la **Sra. CLOTILDE ALEYDA GARNICA, D.N.I. N° 20,154,316** la presente Resolución.

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto._

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 25 de marzo de 2019

RESOLUCION N° 0521
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 26543-FX-08

VISTO la Solicitud de Categorización formalizada por el Sr. **NESTOR HUGO LOPEZ, D.N.I. 23,652,371** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **TALLER MECANICO DEL AUTOMOTOR - VENTA DE REPUESTOS DEL AUTOMOTOR**, código de actividad **N° 951315 - 624284**, en un local sito en **Calle LIBERTAD N° 110, B° MUNICIPAL**, catastro N° **65934** de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 33 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 17 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **205/09**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs 37 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 67 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **TALLER MECANICO DEL AUTOMOTOR - VENTA DE REPUESTOS DEL AUTOMOTOR**, presentada por el Sr. **NESTOR HUGO LOPEZ, D.N.I. N° 23,652,371**, desarrollada en un local sito en **Calle LIBERTAD N° 110, B° MUNICIPAL** catastro N° **65934** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada._

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **NESTOR HUGO LOPEZ, D.N.I. N° 23,652,371** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-59934** correspondiente a la actividad **TALLER MECANICO DEL AUTOMOTOR - VENTA DE REPUESTOS DEL AUTOMOTOR**, código de actividad N° **951315 - 624284** a desarrollarse en el local sito en **Calle LIBERTAD N° 110, B° MUNICIPAL** catastro N° **65934** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **NESTOR HUGO LOPEZ, D.N.I. N° 23,652,371** la presente Resolución._

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto._

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 25 DE MARZO DE 2019

RESOLUCION N° 0522
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N°68549/06

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE REPUESTOS PARA EL AUTOMOTOR Y VENTA DE LUBRICANTES**, presentada por el firma **PEUNOA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-60689333-3**, desarrollada en un local sito en **avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1553, B° CAMPO CASEROS**, catastro N° **8117** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **PEUNOA S.R.L.**, CUIT N° **30-60689333-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-53887** correspondiente a la actividad **VENTA DE REPUESTOS PARA EL AUTOMOTOR Y VENTA DE LUBRICANTES**, código de actividad N° **624284 - 611182** a desarrollarse en el local sito en **avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1553, B° CAMPO CASEROS**, catastro N° **8117** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **PEUNOA S.R.L.**, CUIT N° **30-60689333-3** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

GALINDEZ

Salta, 25 de marzo de 2019

RESOLUCION N° 0523
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXP. N° 41795-SG-2012
POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, presentada por la Sra. **GLADYS MILAGRO QUIPILDOR, D.N.I. N° 18,109,702**, desarrollada en un local sito en **Calle LOS DURAZNOS N° 802, B° TRES CERRITOS** catastro N° **47869** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **GLADYS MILAGRO QUIPILDOR, D.N.I. N° 18,109,702** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-70685** correspondiente a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad **N° 621013** a desarrollarse en el local sito en **Calle LOS DURAZNOS N° 802, B° TRES CERRITOS** catastro N° **47869** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **GLADYS MILAGRO QUIPILDOR, D.N.I. N° 18,109,702** la presente Resolución.

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 25 DE MARZO DE 2019

RESOLUCION N° 0524
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N°22669/08

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DISTRIBUIDORA - VENTA DE HELADOS - PRODUCTOS COMESTIBLES CONGELADOS CON CAMARAS FRIGORIFICAS 3 (TRES)**, presentada por el firma **UNILAC S.A. C.U.I.T. N° 30-68836038-9**, desarrollada en un local sito en **calle RIVADAVIA N° 942**, catastro N° **5751** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **UNILAC S.A., CUIT N° 30-68836038-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-58395** correspondiente a la actividad **DISTRIBUIDORA - VENTA DE HELADOS - PRODUCTOS COMESTIBLES CONGELADOS CON CAMARAS FRIGORIFICAS 3 (TRES)**, código de actividad **N° 619108** a desarrollarse en el local sito en **calle RIVADAVIA N° 942**, catastro N° **5751** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **UNILAC S.A., CUIT N° 30-68836038-9** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto._

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

GALINDEZ

SALTA, 26 de marzo de 2019

RESOLUCIÓN N° 009
SECRETARIA TURISMO
REFERENCIA: Expte. N° 18949-SG-2019

VISTO que el Subsecretario de Coordinación General, Sr. Alejandro Cha Usandivaras, hará uso de su licencia Anual Reglamentaria y se ausentará de sus funciones a partir del día 28/03/2019, hasta el día 04/04/2019 inclusive, reintegrándose a las mismas el día 05/04/2019 y;

CONSIDERANDO:

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la Subsecretaría de Coordinación General, resulta necesario encomendar la atención de la misma a la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

QUE a tal fin es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°.-ENCOMENDAR a la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, Andrea Graciela Pieve la atención de Subsecretaría de Coordinación General, por los motivos enunciados en el considerando.-

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR de la presente Resolución a la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, Señora Andrea Graciela Pieve.-

ARTÍCULO 3°.-TOMAR razón el Tribunal de Cuentas, y la Secretaría de Turismo con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.-COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Peña

SALTA, 27 de Marzo de 2019

RESOLUCIÓN N° 010
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 39559-SG-2018

VISTO que la Señora Alejandra del Valle Frías, solicita se declare de Interés Turístico Municipal, a la actividad denominada "**Tiempo de Mate**" y;

CONSIDERANDO:

QUE Tiempo de Mate tiene como objetivo lograr que nuestra Ciudad de Salta sea embajadora del Mate, por Argentina ante el mundo, teniendo en cuenta que el mate es una de las costumbres Argentinas, que acompaña nuestra historia y forma parte de cada hogar;

QUE la misma consiste en proveer de un equipo completo compuesto por un termo, mate, bombilla, yerba, para que los turistas que deseen pueden alquilarlo o simplemente llevarlo de paseo mientras que disfrutan recorriendo nuestra ciudad y así tengan la maravillosa experiencia de hacerlo en Salta la Linda;

QUE es criterio de la Secretaría de Turismo, apoyar e incentivar toda acción que promueva la promoción turística e inclusión de toda la sociedad en general;

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.-DECLARAR de INTERES TURISTICO MUNICIPAL a la actividad denominada "**Tiempo de Mate**",

ARTICULO 2°.-LA presente Declaración no ocasionará erogación alguna al erario municipal.-

ARTÍCULO 3°.-NOTIFICAR de la presente, a la Señora Alejandra del Valle Frías._

ARTÍCULO 4°.-TOMAR razón el Tribunal de Cuentas Municipal y la Secretaría de Turismo con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-_

Peña

SALTA, 25 MAR 2019

RESOLUCIÓN N° 010
SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN

REFERENCIA: Expediente N° 001.415-SG-2019.

VISTO el Decreto N° 525/16, y los Convenios de adhesión de Comercios celebrados con la Municipalidad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE a través de los presentes Convenios celebrados entre la Municipalidad de Salta, y el **INSTITUTO SUPERIOR "JOSE ORTEGA Y GASSET" N° 8181** en el marco de del Programa de Beneficios "**TU CIUDAD**", se pretende poner en marcha el sistema de beneficio mencionado;

QUE en los presentes convenios, establecen las obligaciones y responsabilidades de las partes;

QUE a través del Decreto N° 525/16, se delegó y autorizó al Secretario de Modernización la facultad para suscribir convenios con entidades y comercios en relación a la implementación del Programa de Beneficios "**TU CIUDAD**" y ejecutar todas las acciones tendientes a la implementación del Programa mencionado;

QUE en las actuaciones obra dictamen de la Dirección General de Legal y Técnica, de cual surge que no existen objeciones para la aprobación de los convenios acompañados;

QUE a los efectos de incorporar los Convenios de referéndum al derecho público municipal, es necesario disponer su aprobación, mediante la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. APROBAR en todas sus partes los Convenios celebrado entre, la Municipalidad de Salta, representada por el Señor **Secretario de Modernización** Lic. Martín Güemes, y el **INSTITUTO SUPERIOR JOSE ORTEGA Y GASSET N° 8181**, representada en este acto por la Cra. Elena Isabel Pachao; la que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. REMITIR copia del presente instrumento legal al **INSTITUTO SUPERIOR JOSE ORTEGA Y GASSET N° 8181**.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón, las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. La presente Resolución, será firmada por el señor Secretario de Modernización.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Güemes
VER ANEXO

SALTA, 25 MAR 2019

RESOLUCIÓN N° 011
SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN

REFERENCIA: Nota Siga N° 1.878/2019.

VISTO el Decreto N° 525/16, y los Convenios de adhesión de Comercios celebrados con la Municipalidad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE a través de los presentes Convenios celebrados entre la Municipalidad de Salta, y la UCASAL en el marco de del Programa de Beneficios "**TU CIUDAD**", se pretende poner en marcha el sistema de beneficio mencionado;

QUE en los presentes convenios, establecen las obligaciones y responsabilidades de las partes;

QUE a través del Decreto N° 525/16, se delegó y autorizó al Secretario de Modernización la facultad para suscribir convenios con entidades y comercios en relación a la implementación del Programa de Beneficios "**TU CIUDAD**" y ejecutar todas las acciones tendientes a la implementación del Programa mencionado;

QUE en las actuaciones obra dictamen de la Dirección General de Legal y Técnica, de cual surge que no existen objeciones para la aprobación de los convenios acompañados;

QUE a los efectos de incorporar los Convenios de referéndum al derecho público municipal, es necesario disponer su aprobación, mediante la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. APROBAR en todas sus partes los Convenios celebrado entre, la Municipalidad de Salta, representada por el Señor **Secretario de Modernización** Lic. Martín Güemes, y la **Universidad Católica de Salta (UCASAL)**, representada en este acto por el Vicerrector Administrativo Sr. Darío E. Arias; la que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. REMITIR copia del presente instrumento legal a la UCASAL.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón, las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. La presente Resolución, será firmada por el señor Secretario de Modernización.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Güemes
VER ANEXO

SALTA, 25 MAR 2019

**RESOLUCIÓN N° 012
SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN**

REFERENCIA: Expediente N° 014.441-SG-2019.

VISTO el Decreto N° 525/16, y los Convenios de adhesión de Comercios celebrados con la Municipalidad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE a través de los presentes Convenios celebrados entre la Municipalidad de Salta, y la UCASAL en el marco de del Programa de Beneficios "TU CIUDAD", se pretende poner en marcha el sistema de beneficio mencionado;

QUE en los presentes convenios, establecen las obligaciones y responsabilidades de las partes;

QUE a través del Decreto N° 525/16, se delegó y autorizó al Secretario de Modernización la facultad para suscribir convenios con entidades y comercios en relación a la implementación del Programa de Beneficios "TU CIUDAD" y ejecutar todas las acciones tendientes a la implementación del Programa mencionado;

QUE en las actuaciones obra dictamen de la Dirección General de Legal y Técnica, de cual surge que no existen objeciones para la aprobación de los convenios acompañados;

QUE a los efectos de incorporar los Convenios de referéndum al derecho público municipal, es necesario disponer su aprobación, mediante la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. APROBAR en todas sus partes los Convenios celebrado entre, la Municipalidad de Salta, representada por el Señor **Secretario de Modernización** Lic. Martín Güemes, y la **Universidad Católica de Salta (UCASAL)**, representada en este acto por el Vicerrector Administrativo Sr. Darío E. Arias; la que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. REMITIR copia del presente instrumento legal a la UCASAL.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón, las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. La presente Resolución, será firmada por el señor Secretario de Modernización.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Güemes
VER ANEXO



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

CONCEJO DELIBERANTE

SALTA
TUCIUDAD

RESOLUCIÓN N° 003 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0330/19.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- FIJAR los días miércoles a horas 16:00, para la realización de las Sesiones Ordinarias del Concejo Deliberante, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 de la Resolución N° 374/10 – Reglamento Interno del Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

AMADO - CANEPA

RESOLUCIÓN N° 004 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0331/19.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR la Resolución N° 005/18 C.D. de conformación de las Comisiones Permanentes previstas en el artículo 56 del Reglamento Interno del Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

AMADO - CANEPA

RESOLUCIÓN N° 005 C.D.-
Ref.Expte.: C° N° 135 - 0414/19.-
Autor: Cjal. Ricardo Alejandro Passarell.-

VISTO

El curso de capacitación docente y de profesionales de la Salud "Bases para una Inclusión de Calidad para el alumnado con TEA"; y

CONSIDERANDO

Que, el mismo se dictará en la ciudad de Salta del 16 de marzo al 16 de noviembre del 2019, por el Lic. Matías Cadaveira y su equipo de "Casa Abanico TEA" y es organizado por la fundación TGD Padres TEA Salta, IGPJ 1107/14;

Que, resulta necesario incentivar y alentar a los docentes y profesionales de la salud de Salta y provincias del NOA que trabajan a diario con personas con Trastornos del Espectro Autista (TEA), a capacitarse continuamente y adquirir herramientas concretas para afrontar el desafío de la inclusión, además de estrategias metodológicas para poder responder a esta pandemia;

Que, uno de cada 47 niños tiene condiciones del Espectro Autista, y la prevalencia aumenta año tras año en un número importante que ubica casi al 2% de la población de niños dentro del espectro;

Que, la capacitación estará a cargo de renombrados profesionales provenientes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, miembros del equipo del Lic. Matías Cadaveira, director de Casa Abanico TEA, conferencista y capacitador en temáticas relacionadas al Autismo, Síndrome de Asperger, educación inclusiva, inclusión plena de personas con discapacidad, y manejo de conductas difíciles en algunos niños;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el curso de capacitación docente y de profesionales de la Salud "Bases para una inclusión de calidad para el alumnado con TEA", organizado por la fundación TGD padres TEA - Salta, a llevarse a cabo en nuestra ciudad del 16 de marzo hasta el 16 de noviembre del corriente.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

AMADO - CANEPA

RESOLUCIÓN N° 006 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0454/19.-

Autor: Cjal. Raúl Alberto Córdoba.-

VISTO

La realización del 6° Encuentro Federal de la Familia y el 8° Encuentro Nacional de "Estrellas Amarillas", organizados por la fundación Laura Cristina Ambrosio Battistel y el Grupo Estrellas Amarillas Salta; y

CONSIDERANDO

Que, el sistema de tránsito es una construcción social permanente que integra numerosos actores sociales, algunos de los cuales llevan adelante una incansable labor para el mejoramiento de la seguridad vial en la Argentina; siendo público y notorio que en nuestro municipio existe un preocupante grado de siniestralidad vial;

Que, a pesar de los esfuerzos realizados desde los distintos ámbitos gubernamentales, a nivel nacional, provincial y municipal, seguimos presenciando atónitos numerosas tragedias que en buena parte podrían haberse evitado. La conducta humana hace que muchas veces todos estos esfuerzos no sean suficiente para revertir la problemática de los siniestros viales;

Que, la memoria constituye una herramienta para trabajar en prevención de siniestralidad vial, para generar hábitos de protección y cuidado de la propia vida y el respeto por el prójimo;

Que, la tarea educativa es una poderosa estrategia de cambio que nos permite acortar distancias y anticiparnos a aquello que no queremos que ocurra;

Que, la campaña impulsada por la fundación Laura Cristina Ambrosio Battistel no se trata de una acción más, de mera connotación simbólica, sino que tiene un fuerte valor pedagógico y de aporte a la construcción de las memorias colectivas;

Que, anualmente las familias y víctimas de siniestros viales realizan encuentros para compartir experiencias y realizar iniciativas de proyectos en conjunto para los diversos municipios del país;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el 6° Encuentro Federal de la Familia y el 8° Encuentro Nacional de Estrellas Amarillas, organizados por la fundación Laura Cristina Ambrosio Battistel y el Grupo Estrellas Amarillas Salta, a llevarse a cabo los días 8 y 9 de junio en nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución a los organizadores de los encuentros.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

AMADO - CANEPA

RESOLUCIÓN N° 007 C.D.-

Ref.: Exptes. C° N°s 135 - 3165/18 y 135 - 3175/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga el retiro de vehículos estacionados en las siguientes arterias, en cumplimiento del artículo 74, inciso d) de la Ordenanza N° 14.395:

- a) Calle Mitre altura 1.550 de barrio El Pilar;
- b) Intersección de calles Azcuénaga y Diagonal de barrio San José.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

AMADO - CANEPA

RESOLUCIÓN N° 008 C.D.-

Ref.: Exptes. C° N°s 135 - 0013/19; 135 - 0016/19; 135 - 3199/18; 135 - 3211/18 y 135 -3228/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Subsecretaría de Tránsito y Protección Ciudadana, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder

Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y modificatorias, disponga la instalación de semáforos o reductores de velocidad con la demarcación y señalización horizontal y vertical correspondientes, en las siguientes intersecciones:

- a) Calle San Luis y Ayacucho de barrio 25 de mayo;
- b) Calle O'Higgins y Vicente López de villa General Belgrano;
- c) Calle N° 21 y avenida República de Bolivia de barrio Mirasoles;
- d) Avenidas YPF y República de Bolivia de barrio Lamadrid;
- e) Calle Lola Mora, entre Lamadrid y Jujuy de barrio Vélez Sarsfield.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

AMADO - CANEPA

RESOLUCIÓN N° 009 C.D.-

Ref.: Exptes. C° N°s 135 - 0122/19 y 135 - 0129/19.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de las siguientes obras y acciones:

- a) Erradicación de micro basurales ubicados en calle Hipódromo Argentino y avenida Las Costas;
- b) Desmalezado, limpieza y acondicionamiento de los juegos infantiles instalados en las plazoletas "Al Poeta Salterño" y "De los Historiadores" de barrio San Ignacio.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

AMADO - CANEPA

RESOLUCIÓN N° 010 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0168/19.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de la ciudad de Salta, que informe a este Cuerpo si tiene conocimiento sobre las acciones que efectuaría la Policía de la Provincia, respecto al cobro de una tasa de traslado y estadía de vehículos de infractores a las normas de tránsito, dentro del ejido municipal.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

AMADO - CANEPA

RESOLUCIÓN N° 011 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0169/19.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Tribunal Administrativo de Faltas de la Municipalidad de la ciudad de Salta que informe a este Cuerpo, si existen reclamos presentados por infractores a las normas de tránsito por pagos efectuados a la Policía de la Provincia por gastos de traslado y estadía de vehículos a los canchones pertenecientes al Estado Provincial.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

AMADO - CANEPA

RESOLUCIÓN N° 012 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0239/19.-

VISTO

El expediente de referencia mediante el cual el Departamento Ejecutivo Municipal remite la Ordenanza Ad-Referendum N° 15.547; y

CONSIDERANDO

Que, la misma establece el régimen especial denominado "Habilitaciones Simplificadas para Pequeños Contribuyentes";

Que, dicho instrumento fue remitido a este Cuerpo conforme lo establece el artículo 41 de la Carta Municipal, Ley N° 6.534;

Que, en un todo conforme con la normativa mencionada, es menester dictar el instrumento legal correspondiente compartiendo los fundamentos que dieron origen al dictado de la Ordenanza Ad-Referendum N° 15.547;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Ordenanza N° 15.547, dictada por el Departamento Ejecutivo Municipal, ad-referéndum del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta, que establece el régimen especial denominado "Habilitaciones Simplificadas para Pequeños Contribuyentes

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

AMADO - CANEPA

RESOLUCIÓN N° 013 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0333/19.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, incluya en el Plan de Recuperación y Mantenimiento de Plazas Barriales, a los siguientes espacios verdes:

- a) Plaza Suiza, ubicada entre calles Los Castaños, Los Manzanos y Los Alisos de barrio Tres Cerritos;
- b) Plazas de barrio Pereyra Rozas;
- c) Plazas de barrios Los Ingenieros II y Carlos Timoteo II.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

AMADO - CANEPA

RESOLUCIÓN N° 014 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0491/19.-

VISTO

La campaña para que el Congreso de la Nación declare la emergencia nacional en violencia de género; y

CONSIDERANDO

Que, a raíz de la cantidad de femicidios registrados en lo que va del año, la organización "Mujeres por la Matria Latinoamericana", mediante un documento escrito, solicitó que el Estado declare la emergencia y concrete políticas públicas para prevenir y erradicar cualquier tipo de violencia contra la mujer;

Que, el pedido cuenta con más de 28 mil firmas y se suma al reclamo colectivo de "Ni Una Menos", que desde la primera movilización el 3 de junio de 2015 en la plaza del Congreso Nacional, pide que cesen los femicidios que en Argentina se cobran una vida cada 29 horas;

Que, el petitorio abarca catorce puntos, entre ellos: el aumento presupuestario para el abordaje de las violencias y políticas hacia la igualdad de oportunidades, la aplicación urgente de dispositivos electrónicos para agresores sexuales, asignación para víctimas de violencia, implementación del patrocinio jurídico gratuito y la creación y fortalecimiento de áreas de políticas de género en todo el territorio nacional;

Que, la solicitud también incluye la creación de juzgados y fiscalías especializados en violencia de género; la incorporación de la perspectiva de género en el registro estadístico nacional de seguridad, desarrollo social, trabajo, producción, hábitat, población, entre otros; programa de casas de protección para mujeres en situación de violencia; educación sexual integral en los distintos niveles educativos; creación de equipos interdisciplinarios de acompañamiento a víctimas y la implementación de la "Ley Micaela" de capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado;

Que, es deber del gobierno nacional adoptar políticas públicas eficaces y del Congreso de la Nación dictar normas que permitan adoptar medidas para prevenir y actuar contra la violencia de género;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR a las Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación declaren la Emergencia Nacional en violencia de género

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución a las Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

AMADO - CANEPA

RESOLUCIÓN N° 015 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0492/19.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- EXTENDER, por un término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la aprobación de la presente, las funciones de la Comisión Ad Hoc de estudio y análisis de las normas relativas al régimen de los espacios verdes públicos y del arbolado público de la ciudad de Salta, creada mediante Resolución N° 321/18 C.D.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

AMADO - CANEPA

RESOLUCIÓN N° 016 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2206/14 y 135 - 2362/14 y otros que corren por cuerda separada: 135 -2550/17; 135 - 0264/18 y 135 - 3229/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes C° N°s 135-2206/14 y 135-2362/14; 135-2550/17; 135-0264/18 y 135-3229/18, por haber concluido su tramitación legislativa.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

AMADO - CANEPA

RESOLUCIÓN N° 017 C.D.-

Ref.: Exptes. C° N°s 135 - 1342/18 y 135 - 1369/18 y otros que corren por cuerda separada: 135 -1378/18 y 135 - 2657/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes C° N° 135-1342/18; 135-1369/18; 135-1378/18 y 135-2657/18, por haber concluido su tramitación legislativa.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

AMADO - CANEPA

RESOLUCIÓN N° 018 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0406/14 y Nota Siga N° 4783/14 y otros que corren por cuerdas separadas 135 - 2445/16; 135 -2356/17; 135 - 2057/17; 135 - 2908/17; 135 - 2956/17; 135 - 3063/17; 135 - 4565/17; 135 - 4686/17; 135 - 4725/17 y 135 - 5007/17.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes, C°s N°s 135-0406/14 y Nota Siga N° 4783/14, 135 - 2445/16, 135 - 2356/17, 135 - 2057/17, 135 - 2908/17, 135 - 2956/17, 135 - 3063/17, 135 - 4565/17, 135-4686/17, 135 - 4725/17 y 135 - 5007/17 para su resguardo documental.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

AMADO - CANEPA

RESOLUCIÓN N° 019 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 82 - 080071 - SG - 2018.-

VISTO

El expediente C° N° 82-080071-SG-2018, mediante el cual el Intendente Municipal solicita acuerdo para la designación como Juez del Juzgado Administrativo de Faltas, el que a la fecha se encuentra vacante; y

CONSIDERANDO

Que, conforme lo establece el artículo 67 de la Carta Municipal – Ley N° 6534, es facultad del Concejo Deliberante prestar acuerdo para dicha designación;

Que, del estudio de los pliegos remitidos, no se infiere objeción alguna;

Que, se dio cumplimiento al procedimiento para prestar acuerdo establecido en el artículo 25 del Reglamento Interno del Concejo Deliberante - Resolución N° 374/10, conforme surge acreditado en el expediente de referencia;

Que, no se recibieron impugnaciones u observaciones a la misma;

Que, este Cuerpo no encuentra impedimento para hacer lugar a lo solicitado

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- PRESTAR ACUERDO para la designación como Juez del Juzgado Administrativo de Faltas a la abogada Lucía Inés Zapata Usandivaras, D.N.I. N° 31.733.024, de conformidad a lo establecido en el artículo 3º de la Ordenanza N° 5578 y modificatorias y el artículo 67 de la Carta Municipal – Ley N° 6534.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

AMADO - CANEPA

RESOLUCIÓN N° 020 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 82 - 080078 - SG - 2018.-

VISTO

El expediente C° N° 82-080078-SG-2018, mediante el cual el Intendente Municipal solicita acuerdo para la designación como Juez del Juzgado Administrativo de Faltas, el que a la fecha se encuentra vacante; y

CONSIDERANDO

Que, conforme lo establece el artículo 67 de la Carta Municipal – Ley N° 6534, es facultad del Concejo Deliberante prestar acuerdo para dicha designación;

Que, del estudio de los pliegos remitidos, no se infiere objeción alguna;

Que, se dio cumplimiento al procedimiento para prestar acuerdo, establecido en el artículo 25 del Reglamento Interno del Concejo Deliberante - Resolución N° 374/10, conforme surge acreditado en el expediente de referencia;

Que, no se recibieron impugnaciones u observaciones a la misma;

Que, este Cuerpo no encuentra impedimento para hacer lugar a lo solicitado;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- PRESTAR ACUERDO para la designación como Juez del Juzgado Administrativo de Faltas, al abogado Diego Enrique Peretti Figueroa, D.N.I. N° 30.344.689, de conformidad a lo establecido en el artículo 3º de la Ordenanza N° 5578 y modificatorias y el artículo 67 de la Carta Municipal – Ley N° 6534.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

AMADO - CANEPA

SOLICITUD DE INFORME N° 001 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0225/19.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia de lo dispuesto en las Ordenanzas N°s 10.371 y 14.818, lo siguiente:

- Acciones y avances realizados por la aplicación de la Ordenanza N° 15.222, Programa de Reducción, Uso Responsable y Reciclado de Bolsas Plásticas;
- Campañas de concientización y difusión efectuadas en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7º de la norma mencionada.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

AMADO - CANEPA

SOLICITUD DE INFORME N° 002 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0289/19.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe a este cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia de lo dispuesto en las Ordenanzas N°s 10.371 y 14.818, lo siguiente:

- Estado actual de la construcción de la trinchera N° 4 del vertedero San Javier;
- Estudios sobre filtración de líquidos lixiviados e instancia en la que se encuentra la compra de la geomembrana a colocarse en dicha trinchera;
- Estado actual en que se encuentran las trincheras N°s 1 y 3;
- Cantidad de árboles plantados desde el inicio del contrato hasta la fecha como barrera forestal del predio donde funcional el vertedero y estado actual de los mismos;
- Cantidad de multas emitidas a la empresa Agrotécnica Fuegoquina S.A.C.I.F.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

AMADO - CANEPA

SOLICITUD DE INFORME N° 003 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0088/19.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles, lo siguiente:

- Habilitación de las carpas bailables denominadas de Las Estrellas y La Pacha, ubicadas en el Centro de Convenciones de Salta y Autódromo Martín Miguel de Güemes, respectivamente;
- Persona física o jurídica responsable de cada una de ellas;
- Estudios de seguridad e higiene;

- d) Planos de evacuación;
- e) Nómina de personal y tareas que desarrollaron, indicando modalidad de contrato de trabajo.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

AMADO - CANEPA

SOLICITUD DE INFORME N° 004 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0153/19.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles, si el local comercial que funciona en calle Bartolomé Mitre N° 1001 de nuestra ciudad, cuenta con las habilitaciones correspondientes.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

AMADO - CANEPA

SOLICITUD DE INFORME N° 005 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0508/19.-

VISTO

Las medidas judiciales llevadas a cabo el 14 de enero de 2.019 en el Centro Cívico Municipal, en el marco de la investigación que lleva adelante el Juzgado Federal de Salta como consecuencia de una denuncia realizada por Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP); y

CONSIDERANDO

Que, sobre tal situación sólo han trascendido, desde esa fecha, declaraciones periodísticas de distintos funcionarios, entre las que se destaca las del Procurador General de la Municipalidad, Dr. Pérez Alsina, quién señaló que, siguiendo instrucciones del Sr. Intendente, se realizaría, desde la Procuración, una auditoría y una investigación interna para deslindar responsabilidades;

Que, afirmó también a los medios, el 31/01/19, que los informes de tal auditoría e investigación interna estarían terminados en la primera semana del mes de febrero;

Que, es necesario que este Cuerpo Legislativo cuente con información detallada y documentada sobre tal situación;

Que, por todo ello, y en ejercicio de nuestras atribuciones, resulta oportuno la sanción del presente pedido de informes;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del Procurador General, informe y remita a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles, lo siguiente:

- f) Copias certificadas de las auditorías e investigaciones internas que se iniciaron como consecuencia de las medidas judiciales llevadas a cabo el 14 de enero de 2.019 en el Centro Cívico Municipal, en el marco de la investigación que lleva adelante el Juzgado Federal de Salta como consecuencia de una denuncia realizada por Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP);
- g) Copia de las conclusiones y resultados de tales auditorías e investigaciones internas, e informe detallado de las acciones administrativas y judiciales que se hubiesen iniciado en virtud de las mismas.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

AMADO - CANEPA



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"